

Universidad Autónoma de Guerrero

Posgrado en Derecho

Los derechos humanos de los integrantes de las fuerzas armadas de
México.

TESIS

Para obtener el grado de:

Maestra en Derecho

Presenta:

Lic. María del Rubí Hernández Melchor.

Director de tesis:

Dr. José Gilberto Garza Grimaldo.

Codirectores:

Dr. José Antonio Soto Sotelo

Dr. Demetrio Hernández Navarrete

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; febrero de 2021.

DEDICATORIA

Al ser que más me amó y que me amará por toda la eternidad.

A mis 3 luceros, a papá.

A los que lucharon en la pandemia y más a los que se fueron.

A ti por salvarme...

Introducción

IV

CAPÍTULO I**RELACIÓN ESTADO Y DERECHO EN LA ACTUALIDAD**

1.1. El sistema económico como determinante de las relaciones sociales.	1
1.2. Carácter y función del Estado y el derecho.	5
1.3. Relación Estado y Fuerzas Armadas.	13

CAPÍTULO II**LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO: EVOLUCIÓN, FUNCIÓN E IMPORTANCIA JURÍDICA**

2.1. Contexto internacional de los derechos humanos de militares y marinos.	18
2.2. Breve estudio de la situación de seguridad mundial y nacional en torno a la importancia de las fuerzas armadas.	27
2.3. Definición y evolución histórica de las Fuerzas Armadas.	35
2.4. Organización y funciones de las Fuerzas Armadas de México.	46
2.5. La importancia de las Fuerzas Armadas frente a La crisis de seguridad en México.	51

CAPITULO III**LOS DERECHOS HUMANOS DE MILITARES Y MARINOS, EL DESAFIO DE SU CUMPLIMIENTO.**

3.1. Origen y antecedentes históricos de los derechos humanos.	53
--	----

3.2. Filosofía de los derechos humanos.	66
3.3. Violaciones a los derechos del personal militar.	70
3.4 Los militares y marinos: pueblo uniformado.	72
3.5. Las restricciones de los derechos humanos de las fuerzas armadas.	75
3.6. El Ejército Mexicano y la mujer: la violencia de género, una batalla difícil de ganar.	81
3.7. Agresiones contra el personal militar: debilidad del sistema militar mexicano.	85
3.8. Relación jurídica y laboral de los militares en México.	90
3.9. Importancia del estudio del caso General Gallardo como antecedente de la defensa de los derechos humanos de los militares.	97

CAPÍTULO IV.

DERECHOS DE LOS MILITARES EN EL DERECHO COMPARADO

LAS FUERZAS ARMADAS Y LOS DERECHOS HUMANOS: PARADOJAS DE LA DEFENSA Y VIOLACIÓN.

4.1. El papel de las Fuerzas Armadas frente a la pandemia mundial Covid-19: una muestra de compromiso y evidencia de la necesidad de fortalecer las mismas.	105
4.2. Evolución del estudio de los derechos Humanos en la secretaria de la Defensa Nacional.	106
4.3. La Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaria de la Defensa Nacional: alcances y limitaciones.	112

4.4. Protección de los derechos humanos de los militares en el derecho internacional: el sistema de Ombudsman militar.	117
4.5. Análisis de la figura del ombudsman militar	135
4.6. La figura del ombudsman militar: viabilidad y aplicación en México.	141
Conclusiones.	145
Propuestas.	149
Bibliografía.	153

INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas el tema de los derechos humanos ha cobrado gran relevancia y notabilidad tanto en tribunales nacionales como internacionales, se debe atribuir lo anterior a la cantidad de violaciones que se han presentado en esta materia. Los países de diferentes partes del mundo, atraviesan distintas etapas de violencia derivados de conflictos internacionales o internos armados que generan peligro público, frente a los cuales el Estado debe mantener o reestablecer el orden. Las situaciones descritas anteriormente, facultan a los representantes gubernamentales a tomar medidas provisionales que impidan que la población sufra daños irreparables y sobre todo que se vulnere la seguridad e independencia de sus Estados.

Tales situaciones han prevalecido en el Estado mexicano durante los últimos años, y aunque resulta difícil aceptarlo, la delincuencia ha superado en gran medida los controles de seguridad y se ha adueñado de las calles del territorio, trayendo consigo gran cantidad de transgresiones en contra de la población civil tales como asesinatos, secuestros, privación ilegal de la libertad, narcotráfico, por mencionar algunos.

Por lo que, ha sido ineludible que el gobierno de nuestro país adopte políticas públicas de seguridad interna encaminadas a frenar tales situaciones, como parte de estas estrategias es que cobra gran notabilidad el papel de las fuerzas armadas, como una herramienta básica del estado para mantener el control de la seguridad.

Las fuerzas armadas mexicanas están integradas por *“tres instituciones que son la Secretaría de Marina, la Fuerza Aérea mexicana y el Ejército mexicano,”*¹ el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza aérea Mexicana establece que tanto el ejército como la Fuerza Aérea Mexicanas *“son instituciones permanentes que tienen como misiones defender la integridad, independencia y soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior, auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas; realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país y en caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción en las zonas afectadas.”*²

Por consiguiente, las fuerzas armadas han acompañado la composición del estado como un instrumento necesario para el mantenimiento de la paz, las mismas tienen fundamento en el derecho militar, que puede ser definido como el conjunto de disposiciones de derecho que regulan los asuntos armados del Estado para proteger y defender su soberanía, siendo el centro de actividad de este derecho las fuerzas armadas, para quienes fueron creadas las normas jurídicas que integran el derecho militar, porque son los organismos creados por el Estado, haciendo uso de sus potestades, con la finalidad de que sean las responsables de su seguridad.

Así pues, hablar del ejército mexicano es referirnos a un sector que por su origen y estructura posee una previsión especial dentro de la legislación mexicana, es por ello que resulta necesario analizar ciertas restricciones de que son objeto los militares las cuales como se pretende sustentar por la presente investigación pueden traducirse en violación de sus derechos humanos.

¹ Infodefensa.com, infografía de las Fuerzas Armadas de México, consultado en mayo de 2020, disponible en <https://www.infodefensa.com/latam/2020/11/01/noticia-infografia-fuerzas-armadas-mexico.html>

² Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, consultado en mayo de 2020, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169_210618.pdf.

Por muchos años los militares han sido señalados de cometer actos en contra de la sociedad civil mexicana, trayendo consigo sentencias en las que se ha condenado a México por tribunales internacionales, dicha situación ha provocado que la imagen y actuación del sector militar sea severamente criticada, claramente en este trabajo de investigación no se pretende dejar en el olvido estas situaciones que tanto laceran la memoria histórica del país, mucho menos justificar actos que desde luego son aberrantes, tampoco se pretende idealizar erróneamente la imagen del militar para mostrarlo como una figura ejemplar, pero si debe aceptarse que las situaciones mencionadas han generado un rechazo hacia el soldado, ocasionando que incluso dentro de la academia este tema sea poco estudiado, quizá porque se sostiene que lo relacionado con el régimen militar ya está dicho en su totalidad por la ley mexicana, quizá también porque dentro de un régimen que ha sido tan severo no hay manera que la sociedad civil y en este caso académica tenga participación.

Por el contrario, lo que si se intenta en este trabajo de investigación es estudiar desde un aspecto crítico las responsabilidades y actuaciones de los militares y lo que conllevan las mismas, de lo cual surge la necesidad de analizar las violaciones de que pueden ser víctimas en el desempeño de sus funciones, por ejemplo, un trato violento al ingresar a la vida militar, restricciones en los derechos laborales por la relación especial que sus funciones representan para el derecho laboral, en el caso de la mujeres militares enfrentan también un problema de violencia y abuso, así mismo han sido documentados casos de discriminación por motivos de homosexualidad.

Todo lo mencionado en el párrafo anterior resulta inconcebible en una institución que para muchos es motivo de orgullo, honor y lealtad, sin embargo, esto sucede menoscabando la dignidad de quienes se ostentan como militares, la figura del

militar se ha alejado de la figura humanizada que protege, que brinda seguridad, para convertirse en la figura que representa al enemigo de una nación entera.

Consideramos que la formación del militar debe estar fundamentada, en los índices más altos y sólidos de ética, para que el desarrollo de su profesión, sea también altamente ético, ya que debe procurarse que la profesión militar deba entenderse como un servicio hacia la humanidad, en el que se desee que los conflictos armados algún día dejen de existir y en su lugar persista la figura del ser humano social y pacífico. Lo anterior resulta contradictorio a las situaciones de violencia que viven los militares como forma de preparación para la vida ardua que les espera.

La *“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1 párrafo primero, establece que todas las personas gozan de los derechos humanos”*³ establecidos en la ley suprema, sin distinción alguna, actualmente se han dado muchos cambios en la interpretación de las legislaciones para satisfacer ante cualquier situación el respeto y la protección más extensa de los derechos de las personas, sin embargo existen sectores de la sociedad a los que se les restringe el acceso a la salvaguarda más amplia de las prerrogativas que como personas son inherentes a esta calidad, entre esos sectores están las fuerzas castrenses, quienes por pertenecer a una corporación militar tienen que respetar un alto grado de disciplina, lo cual va más allá de la misma, cayendo lamentablemente en violencia hacia su persona.

Por tanto, desde su instrucción, permanencia y en el desarrollo de sus actividades, la disciplina militar en diferentes ocasiones resulta sobrepasar los límites establecidos, lo cual se traduce en violaciones a sus derechos humanos,

³ Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

lo anterior, es inadmisibile debido a que esto sucede dentro de las instituciones castrenses, amparándose en la idea de que la rigidez militar debe prevalecer.

Por lo que, este tema se considera necesario y de actualidad ya que poco se ha aportado en este rubro, es por ello, que resulta importante realizar un estudio de las prerrogativas que le son restringidas a los militares por el hecho de pertenecer al Ejército de nuestro país, ante lo cual no podemos olvidar que tienen entre sus objetivos y funciones la salvaguarda de la seguridad de la nación mexicana y por ello se enfrentan a grandes problemas para realizar sus funciones, principalmente en nuestro tiempo debido a que existe un total descontrol de la seguridad nacional, en razón de ello, se debe proporcionar un marco normativo para que puedan realizar las labores que les fueron encomendadas, entre las más importantes, velar por la seguridad pública y la lucha contra los grandes problemas que enfrenta nuestro país, dicho marco normativo también debe velar para que en todo momento se les trate como personas y en consecuencia se les brinde la protección más amplia a sus derechos humanos.

Resulta entonces necesario que exista un órgano que controle la actuación de todo lo relativo a las fuerzas armadas, el cual deberá contar con independencia y especialización en la materia.

En ese sentido, hace algunos años se realizó la propuesta de la incorporación al derecho mexicano de la figura del Ombudsman militar, quien entre sus principales funciones tendría la de procurar el respeto de los derechos humanos de los militares, una de las principales razones para que se diera esta propuesta es el problema al que se enfrentan los militares seropositivos, los cuales anteriormente eran dados de baja, por considerárseles no aptos para seguir

realizando sus funciones, incluso actualmente se les envía a hacer trabajo de oficina o cualquier otra actividad que no tenga contacto con armas.

Ante esta situación el “*Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito*,”⁴ estableció que el retiro del activo de los militares a causa de la detección del VIH, debía realizarse siempre protegiendo el derecho a la salud, y a la no discriminación.

“MILITARES. PARA RESOLVER SOBRE SU RETIRO DEL ACTIVO POR DETECCIÓN DEL VIH, DEBE ESTARSE A LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA, CAUSAL TELEOLÓGICA Y POR PRINCIPIOS DE LOS DISPOSITIVOS CONSTITUCIONALES QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA SALUD, A LA PERMANENCIA EN EL EMPLEO Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. *Conforme al artículo 197, en relación con el diverso 22, fracción IV, de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas abrogada, se declarará la procedencia del retiro del activo de un militar por quedar inutilizado en actos fuera del servicio. Ahora bien, tales disposiciones son insuficientes para declarar el retiro del militar cuando resulta positivo a las pruebas del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) porque no regulan de manera específica esta situación, de manera que para resolver el asunto y lograr una mayor protección de los derechos fundamentales, debe acudirse a la interpretación de los dispositivos constitucionales (desarrollados en diversas leyes federales y tratados internacionales de los que México es parte) que protegen el derecho a la salud, a la permanencia en el empleo y a la no discriminación. Cabe señalar que la interpretación implica la búsqueda en el ordenamiento jurídico de la regla adecuada para resolver la insuficiencia normativa. En el caso debe atenderse a la interpretación sistemática, causal teleológica y por principios. La primera, que parte de considerar al ordenamiento jurídico nacional como un sistema, busca el sentido lógico objetivo de la norma en conexión con otras que existen dentro del mismo, es decir, la norma no debe aplicarse aisladamente sino en su conjunto, pues se encuentra*

⁴ Tribunal federal, perteneciente al Poder Judicial de la Federación.

*condicionada en su sentido y alcance por las demás normas del sistema del cual forma parte. El método causal teleológico busca establecer las causas y los fines de la norma mientras que el de interpretación por principios, pretende descubrir los postulados que persiguen la realización de algo como expresión directa de los valores incorporados al sistema jurídico.*⁵

El criterio anterior, evidencia que la ley que regulaba lo relativo al bienestar social de los militares no respondía a la exigencia de respetar los derechos humanos a la salud y a la no discriminación, incluso la mayoría de las leyes militares necesitan adecuarse al nuevo paradigma de derechos humanos, el cual fue establecido con la reforma de 2011.

Ahora bien, la propuesta del ombudsman no fue bien vista, primeramente porque considerar la creación de esta figura es como aceptar que exista un órgano de vigilancia para las fuerzas armadas y también porque este órgano evidenciaría aciertos y desaciertos de una institución que si bien ha sido criticada, también mantiene un alto índice de efectividad frente a la sociedad mexicana; se considera entonces que es necesaria esta figura aunque la misma SEDENA cuente con un área de defensa de Derechos Humanos dentro de su administración la cual es complicado que realmente cumpla con la función de protección al militar a razón de que, de alguna forma es juez y parte al momento de resolver una situación de este tipo, a eso también debe agregarse el miedo a la denuncia por parte de los militares ya que en los casos que han sido documentados, se da la intimidación una vez realizada una denuncia por parte de un militar en contra de un superior.

⁵ "Tesis: I.4o.A.438A, Novena época, Semanario Judicial de la Federación. Tomo XX, octubre de 2004, página" 2363.

En consecuencia, resulta importante realizar esta investigación y poder encontrar los argumentos necesarios para la propuesta de la creación de una figura que vele por el respeto a los derechos de quienes tienen bajo su responsabilidad la seguridad y estabilidad del territorio nacional.

Los militares merecen un trato digno y la doctrina militar merece un cambio de paradigma, fuera de la rigidez que finalmente termina por recaer en violencia, la academia debe abundar en este tema porque al abordarlo no solo estamos hablando de los derechos de un militar, sino de la fundamentación y credibilidad de la institución a la que se le ha confiado la soberanía de nuestra nación.

*“Por el dedo de dios se escribió.
más si osare un extraño enemigo
profanar con su planta tu suelo,
piensa ¡oh patria querida! que el cielo
un soldado en cada hijo te dio”.*
Francisco González Bocanegra.

CAPÍTULO I

RELACIÓN ESTADO Y DERECHO EN LA ACTUALIDAD

1.1 El sistema económico como determinante de las relaciones sociales.

Al observar la grandeza del mundo que nos rodea más de una vez nos preguntamos cual será la solución verdadera y definitiva para poner fin a las calamidades y desventuras que enfrenta la sociedad mundial actual, la guerra, el hambre, la pobreza, la desigualdad en su totalidad, la pérdida del valor del ser humano, el deterioro ambiental, y ahora en el momento justo de la impresión de este trabajo de investigación, el mundo se enfrenta quizá a la peor pandemia de la que se ha tenido registro; que error tan grande cometió la humanidad entera para que no le sea posible alcanzar la paz, o es que quizás ¿esta jamás llegara?.

Luego pensemos en nuestro México, golpeado por tantos problemas sociales, siendo protagonista frente al mundo entero de las más grandes masacres que han dejado muestra de la realidad violenta que ha existido y que existe en nuestro país.

Así pues, imaginemos las soluciones, un gobernante quizá, no es posible, ya han desfilado muchos por la silla del poder y las cosas no mejoran, un partido político distinto, ya se ha dado la alternancia en el poder pero esto no ha servido de mucho, empezar por el cambio en cada ciudadano, esto es bueno sin duda, pero de que sirven millones de ciudadanos queriendo ser buenos si las condiciones de vida son las mismas, nos damos cuenta de que esto es

más complejo, que no se trata de una solución cualquiera y entonces es ineludible pensar en la raíz del problema, que para diversos estudiosos es la razón de la cantidad de problemas que sufre la humanidad: la inequitativa repartición de la riqueza.

En ese sentido es factible analizar el sistema económico que rige a la sociedad actual, de entrada, puede decirse que, *“un sistema económico puede ser definido como un arreglo históricamente constituido, a partir del cual los agentes económicos emplean recursos e interactúan por la vía de la producción, la distribución y el uso de los productos generados dentro de mecanismos institucionales de control y de disciplina. Dichos mecanismos involucran desde el empleo de los factores productivos hasta las formas de actuación, las funciones y los límites de cada uno de los agentes”*.⁶ Con esta definición se entiende que a través del sistema económico se sientan las bases de las relaciones financieras, políticas y sociales de un estado.

Lo cual prueba que, el modelo económico imperante en un país es el que va determinar las relaciones de producción existentes y será el responsable de determinar, que se debe producir, cuánto es necesario producir, y como y para quien debe producirse. La distribución de lo que se produce permitirá desde este punto de vista lograr la estabilidad social, porque de esta manera, todos tendrían satisfechas sus necesidades básicas. Es indispensable pensar en las formas que utiliza este complejo sistema para lograr sus objetivos.

“Ahora bien, ¿cómo se asegura esta reproducción de la calificación (diversificada) de la fuerza de trabajo en el régimen capitalista? Contrariamente a lo que sucedía en las formaciones sociales esclavistas y serviles, esta reproducción de la calificación de la fuerza de trabajo tiende (se trata de una ley tendencial) a asegurarse no ya “en el lugar de trabajo” (aprendizaje en la producción misma), sino, cada vez más, fuera

⁶ “Paschoal Rossetti, José, Introducción a la economía, editorial Oxford University press”, página 225.

*de la producción, por medio del sistema educativo capitalista y de otras instancias e instituciones”.*⁷

Lo cual implica que, el sistema productivo en la producción capitalista no solo se basa en la fuerza de trabajo, también se vale de instituciones como la escuela que emana del sistema educativo capitalista.

*“El siglo XXI patentiza la universalización del capital, identificada ideológicamente con la fenoménica globalización”,⁸ “que en esencia no es sino, la fase de imperialización capitalista: complejo proceso que pone en movimiento la dominación de pueblos y trabajadores del orbe por parte de los monopolios multi y trasnacionales, concentrando, articulando, desplegando y centralizando bajo mando imperialista, el poder económico, político, científico-tecnológico, militar, ideológico, mediático, educativo y cultural”.*⁹

Atendiendo al pensamiento del autor anteriormente citado la sociedad capitalista tiene como base la dominación de los pueblos y trabajadores, esto gracias a la concentración de los medios de producción, es conveniente en ese sentido decir que el capitalismo *“es un sistema económico y social basado en que los medios de producción deben ser de propiedad privada, el mercado sirve como mecanismo para asignar los recursos escasos de manera eficiente y el capital sirve como fuente para generar riqueza. A efectos conceptuales, es la posición económico-social contraria al socialismo”.*¹⁰

En atención a las características descritas se puede entender la finalidad del actual sistema, se puede entender también el origen y causa de los acontecimientos que hasta nuestros días no han permitido realizar una

⁷ “Althusser Louis, Ideología y Aparatos Ideológicos de Estado”, 1968, página 5.

⁸ “Valqui Cachi, Camilo. El imperialismo y la lucha de clases. Crítica epistemológica y política de la globalización, III Conferencia Internacional La Obra de Carlos Marx y los desafíos del Siglo XXI, La Habana”, 2006.

⁹ “Valqui Cachi, Camilo. El capitalismo del siglo XXI”: violencias y alternativas, pagina 17, Cajamarca Perú, 2009.

¹⁰ Economipedia, haciendo fácil la economía, consultado en diciembre de 2019, Disponible en <https://economipedia.com/definiciones/capitalismo.html>.

distribución equitativa de la riqueza.

*“la teoría descriptiva del Estado es justa, puesto que puede hacer corresponder perfectamente la definición que ella da de su objeto con la inmensa mayoría de hechos observables en el campo que le concierne. Así la definición del Estado como Estado de clase, existente en el aparato represivo de Estado, aclara de manera fulgurante todos los hechos observables en los diversos órdenes de la represión, cualquiera que sea su campo. aclara todas las formas directas o indirectas de explotación y exterminio de las masas populares (las guerras imperialistas); aclara esa sutil dominación cotidiana en la cual estalla (por ejemplo, en las formas de la democracia política) lo que Lenin llamó después de Marx la dictadura de la burguesía”.*¹¹

Es evidente que el pensamiento anterior pone de manifiesto que el régimen capitalista al poner en marcha los medios para alcanzar sus objetivos utiliza mecanismos de represión, los cuales dan respuesta a los cuestionamientos realizados al principio de este capítulo, principalmente al mencionar que los acontecimientos que han lesionado a la humanidad encuentran su explicación en el fin que tiene como meta la dictadura de la burguesía.

“El sistema capitalista comienza su formación a partir de los siglos XIV y XV, pero la era capitalista data del Siglo XVI”.¹² Existen otras versiones en torno al momento histórico del surgimiento del capitalismo. Sin embargo, desde su aparición hasta los días actuales en opiniones completamente divididas se debate el funcionamiento de esta forma de producción, quienes por un lado defienden la idea de un libre mercado, la cual es la responsable de la cantidad de avances tecnológicos que han podido darse en nuestra época y que desde luego han disfrutado las generaciones posteriores a su aparición. Por el

¹¹ “Althusser Louis, Ideología y Aparatos ideológicos del Estado, abril, 1970, pág. 11”

¹² “Marx, Carlos (2013). El capital, Siglo Veintiuno Editores, México, p. 894, t. I. Vol. III”.

contrario, los críticos del sistema quienes como ya se ha analizado opinan que el actual sistema ha traído consigo la devastación humana y natural, destruyendo de forma desmedida todo lo que encuentra a su paso, con el único objetivo de producir riqueza, misma que solo puede ser disfrutada por una pequeña parte del conglomerado social.

Para este trabajo de investigación resulta necesario destacar lo anterior a razón de que los detractores del sistema económico actual han centrado su crítica en la forma de control de las relaciones, dándole el nombre de aparato de represión en el que por su puesto están vinculadas las fuerzas armadas, mismas que son el motivo central de este estudio. También adelantando que la anterior consideración ha ocasionado que el tema de las Fuerzas Armadas sea tratado con bastante hermetismo por parte de diferentes fracciones de la vida política, social y académica de nuestro país.

Resulta necesario también abordar lo relativo a la relación tan intrínseca que existe entre el estado y el derecho, puesto que de estos surge la necesidad de establecer un régimen militar.

1.2 Carácter y función del estado y el derecho

Para poder entender la estructura organizacional de un país es necesario conocer la relación que existe entre estado y derecho ya que de esta forma se puede entender la razón de ser de las figuras jurídicas imperantes en determinada región. A través de ello, es que podríamos realizar una evaluación de la efectividad que ha traído consigo el derecho positivo imperante.

No es para nadie ajena la realidad que se vive en México, los problemas actuales dan cuenta del fracaso en la aplicación de leyes de este país, a pesar de los esfuerzos que se han realizado por parte de los gobiernos que han ocupado la silla presidencial de la nación y de los estados.

Resulta aún más necesario analizar esta relación debido a que el objetivo de la investigación en estudio tiene como finalidad el análisis de los derechos humanos, que han sido precisamente producto de la necesidad que han traído consigo situaciones de violencia y menoscabo a la dignidad de las personas, como se indica a continuación:

“Surge la necesidad, entonces, de verificar dicha interrogante sobre todo después de observar algunos de los acontecimientos que se han presentado en México, díganse actos de tortura, desapariciones forzadas, movimientos sociales de reclamo, ejecuciones extrajudiciales, inseguridad pública, amenazas de muerte, delincuencia organizada, negligencia médica, abuso de poder, entre otras graves violaciones a los derechos humanos, y en cuya investigación y combate la CNDH ha intervenido como un actor trascendental, particularmente a partir del mes de septiembre de 1999”.¹³

Por consiguiente, resulta justificable analizar la interrelación existente entre estos dos entes organizacionales. Ahora bien, en cuanto a esta relación Estado y Derecho existen distintas posturas que tratan de explicar dicha complejidad.

¹³ López Guerrero Luis García, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, versión electrónica: 2448-488.

De inicio, es necesario abordar diferentes acepciones de la palabra Estado, por lo cual a continuación se citan algunos autores que servirán de base para entender a este importante ente, del cual deriva el orden jurídico, político y social que nos rodea.

*“En el caso de Rousseau consideró que el “Estado favoreció el desarrollo científico y tecnológico, que son las principales causas de la perversión e infelicidad humana. Plantea que el hombre debió darse en circunstancias naturales, primitivas y felices, en las cuales los humanos vivían en una verdadera libertad y consideró que el avance científico y tecnológico, sólo favorecieron la esclavitud del hombre y el surgimiento de mayores deferencias entre los miembros de la sociedad”.*¹⁴

Como puede observarse según la anterior enunciación el estado al traer naturalmente el progreso tecnológico genera también la infelicidad humana, esto debido a que ese progreso requiere de la explotación de una clase sobre otra, se observa también que se hace referencia a la etapa primitiva en la cual había ausencia del estado, asegurando que solo en ese momento alcanzo una verdadera libertad.

Hegel por su parte nos explica que *“el hombre se sabe cómo ser social y como tal se regula a si para lograr la esencia de su naturaleza, que es la libertad, sí surge el derecho como un principio común a todos los hombres y que es el mismo que da sentido a la existencia del Estado. Afirma que nada existe por sobre el Estado excepto lo absoluto que es la libertad del hombre”.*¹⁵ De la anterior afirmación resulta interesante la relación que se marca entre el estado y el derecho ya

¹⁴ PIZARRO Rodríguez Rafael, Seminario de Pensamiento Político, Conceptos de Estado y Nación, consultable en <http://auditoriaalademocracia.org/web/wp-content/uploads/2013/10/003.-Pizarro-sf.-Conceptos-de-Estado-y-Naci%C3%B3n.pdf>.

¹⁵ *ibid*, consultable en <http://auditoriaalademocracia.org/web/wp-content/uploads/2013/10/003.-Pizarro-sf.-Conceptos-de-Estado-y-Naci%C3%B3n.pdf>.

que Hegel considera al derecho como aquel que le da sentido a la existencia del estado.

Ahora examinamos la visión de Kelsen quien *“se opone a considerar al Estado desde ámbitos sociológicos, políticos, históricos, económicos o cualquier proposición que contamine de contenido ideológico a su definición. Este aprecia que la naturaleza del Estado desde su origen se ha encontrado determinada por la estructura que precisa el contenido de la norma jurídica fundamental del mismo y que es la constitución, la cual tiene por contenido el deber ser del propio Estado”*.¹⁶

El autor Jacobo Silva Morales lo define *“como una organización social, mas no una común, sino una muy peculiar, materializada en un conjunto de instituciones que ejerce formalmente el poder supremo dentro de un territorio y sobre la población que lo habita, de manera que ejerce la soberanía interna”*.¹⁷

La anterior concepción abarca los elementos básicos que definen al estado desde el punto de vista más doctrinal, *“esto es la definición clásica de estado, que se compone de los tres elementos básicos, el territorio, la población y el gobierno”*¹⁸, pero existen otras posturas en torno a esta definición.

Según la corriente idealista el estado y el derecho, están diseñados para alcanzar el mismo ideal, lograr que las personas que vivan en determinado espacio geográfico, posean estabilidad, comodidad, prosperidad y bienestar. El estado como ente de organización debe allegarse de los medios necesarios para conseguir dicha meta, es precisamente allí donde cobra gran importancia el derecho, quien, dotado de normas y estudios jurídicos, le dará al estado los cimientos legales para poder materializar sus objetivos. Pero

¹⁶ ibid, consultable en [“http://auditoriaalademocracia.org/web/wp-content/uploads/2013/10/003.-Pizarro-sf.-Conceptos-de-Estado-y-Naci%C3%B3n.pdf”](http://auditoriaalademocracia.org/web/wp-content/uploads/2013/10/003.-Pizarro-sf.-Conceptos-de-Estado-y-Naci%C3%B3n.pdf)

¹⁷ NOGALES Jacobo Silva, Los rasgos esenciales del Estado, página 31, primera edición, 2017.

¹⁸ Pizarro Rodríguez Rafael, “Seminario de pensamiento político, conceptos de Estado y Nación”, pdf, Pagina 3, 2013.

desde este punto de vista es precisamente el ser humano quien ha tenido la necesidad de establecer ambos organismos, surgiendo así una relación intrínseca entre el estado, el derecho y el individuo, quien cede parte de sus libertades a ese conjunto de normas y mecanismos de que se vale el estado para alcanzar su fin.

En esta concepción se toma a la persona como creadora del Estado y a su vez del Derecho, los cuales tienen como fin último lograr el bienestar del individuo, siendo una organización que debe proporcionar a este los satisfactores necesarios básicos para la vida, resulta desde este punto de vista una concepción que explicaría algunas formas de organización de la sociedad pero entonces si el hombre es el punto central de tal organización debería por tanto alcanzar el fin último que es la felicidad al tener los medios para poder desarrollarse en todas las formas, pero desde la aparición del estado hasta nuestros días tal propósito solo es un ideal que no ha podido ser cumplido, muy propio de la corriente idealista.

En contraposición a esta concepción tenemos la siguiente postura:

“En relación al Derecho y el Estado, en el capítulo de nuevo ídolo, de así hablo Zaratustra, Nietzsche calificaba al Estado como el más frío de todos los monstruos fríos, el lugar en que todos los buenos y malos, se pierden a sí mismos, donde el lento suicidio de todos se llama la vida, y planteaba como lo había hecho Marx, la necesidad de su desaparición: allí donde el Estado acaba comienza el hombre que no es superfluo: allí comienza la canción del necesario, la melodía única e insustituible. Allí donde el estado

acaba, ¡mirad allí hermanos míos ¿no veis el arco iris y los puentes del superhombre?”¹⁹

Desde luego, esta idea contradice totalmente a la corriente idealista debido a que Nietzsche, concibe al estado no como un ente benefactor que busque la felicidad de las personas sino como un lugar de destrucción, donde lo bueno se corrompe, y desde esta perspectiva plantea su desaparición. Esta idea puede ser justificada con la cantidad de acontecimientos que a lo largo de la historia han ocurrido lacerando el recuerdo histórico del mundo.

Ahora bien, existe la idea de que al surgir la propiedad privada y con ello el fraccionamiento de la colectividad en clases sociales, surgió también la necesidad de la aparición del Estado y el Derecho en tiempos paralelos, entendemos esta inseparable relación al observar que las normas del derecho tienen un procedimiento avalado por el Estado. No es posible entonces concebir al derecho sin la presencia del Estado, el cual a través de su organismo de poder le da la legalidad que necesita para funcionar.

Deducimos que, tanto el estado como el derecho cumplen una función vital, es decir se interrelacionan, pues cuando surgió la nueva forma de producir basada en la propiedad particular surgió también la necesidad de regular a través del derecho positivo las relaciones de comercialización y de proteger esa propiedad privada, que como su nombre lo dice paso de ser social a pertenecer a unos cuantos.

Esto según “*Federico Engels en su libro el origen de la familia, la propiedad privada y el Estado, quien habla de la decadencia que se vivía en Grecia con la*

¹⁹ Atienza Rodríguez Manuel, Marx y los derechos humanos, editorial palestra, página 222.

*administración de la gens, entre los factores que propiciaron tal desbordamiento se encuentran: el derecho paterno con herencia de la fortuna por los hijos, lo cual facilitaba la comulación de las riquezas en la familia y hacía de estas un poder contrario a la gens, la repercusión de la diferencia de fortuna sobre la constitución social mediante la formación de los gérmenes de una nobleza hereditaria y de una monarquía; la esclavitud, que al principio sólo comprendió a los prisioneros de guerra, pero que desbrozó el camino de la esclavitud de los propios miembros de la tribu, y hasta de la gens; la degeneración de la antigua de guerra de unas tribus contra otras en correrías sistemáticas por tierra y por mar para apoderarse de ganados, esclavos y tesoros, lo que llegó a ser una industria más”.*²⁰

En consecuencia, la obtención de la riqueza se transformó en la principal meta a alcanzar, valiéndose de los medios que fueran, ya no existía más ese trabajo en equipo que permitía repartir lo que se obtenía entre todos los integrantes de las tribus.

*“Para hacer frente a tales situaciones surgió la necesidad de una institución que no sólo asegurase las nuevas riquezas de los individuos contra las tradiciones comunistas de la constitución gentil, que no sólo consagrara la propiedad privada antes tan poco estimada e hiciese de esta santificación el fin más elevado de la comunidad humana, sino que, además, imprimiera el sello del reconocimiento general de la sociedad a las nuevas formas de adquirir la propiedad, que se desarrollaban una tras otra, y por tanto a la acumulación, cada vez más acelerada, de las riquezas; en una palabra, faltaba una institución que no sólo perpetuase la naciente división de la sociedad en clases, sino también el derecho de la clase poseedora de explotar a la no poseedora y el dominio de la primera sobre la segunda”.*²¹

²⁰ “Engels Federico, El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado, editorial progreso”, página 54, año 1884.

²¹ *ibid*, 54

De esta forma es como Engels nos explica la aparición del Estado, y junto con él, el Derecho como una forma de legitimar su actuación.

*“En contraste con Marx y Engels, Lenin sostiene que el estado se desarrolló primero en la sociedad esclavista, y que su función original era la de mantener por la fuerza las condiciones de dominio de la clase de los propietarios de esclavos sobre la clase de los esclavos. cuando la sociedad no conocía la existencia de las clases, cuando antes de la época de la esclavitud, los hombres trabajaban en condiciones primitivas de la mayor igualdad, no había surgido aun, ni podía surgir un grupo especial de hombres expresamente encargados de gobernar y dominar sobre el resto de la sociedad. Solo cuando apareció la primera forma de la división de la sociedad en clases, la esclavitud, era esencial la aparición del estado”.*²²

Considerando el aspecto anterior el Estado no puede existir en ausencia del derecho, debido a que para poder funcionar el Estado necesita de ciertos organismos los cuales estarán sujetos a relaciones de subordinación, mismas que requieren de regulación, las cuales dimanar del Derecho, lo cual asegurara el buen funcionamiento de ambos elementos Estado y Derecho.

Por tanto atendiendo a la corriente Marxista del pensamiento, el estado surge como una forma de organización con un único fin y propósito, el de legitimar la propiedad privada y el derecho es el aparato a través del cual se legaliza esa propiedad privada, atendiendo a lo anterior, la idea que tenemos del estado y del derecho es una idea equivocada, ya que se concibe tradicionalmente al estado como un ente benefactor que tiene una

²² Moore Stanley, Crítica al capitalismo democrático, página 18.

administración y se dota de elementos para poder subsistir y cumplir su fin de protección hacia los gobernados.

Como puede deducir el lector en este rubro tenemos que existen diversas teorías del pensamiento que según su ideología catalogan al estado ya sea como un ente de protección o como un ente de destrucción, sin embargo, en este estudio es complicado mantenerse al margen de ambas posturas toda vez que como se explicó en el apartado anterior el estudio de las fuerzas armadas nos obliga a analizar su origen y funcionamiento, no olvidando la razón de ser de estas pero si tratando de estudiarlas desde un punto de vista humanizado.

1.3 Relación estado y Fuerzas Armadas.

En páginas anteriores se analizó la definición de estado, resultando de vital importancia por ser el ente íntimamente ligado al concepto de fuerzas armadas, ya que cuando hacemos mención al concepto ejército se debe atender al Estado, en sus diferentes acepciones y manifestaciones; en ese orden de ideas, el aparato militar es imprescindible para garantizar que este exista como una figura dotada de orden y seguridad.

Según lo establece la constitución en sus artículos 39 y 35, *“es una prerrogativa del ciudadano tomar las armas en el ejército para la defensa de la Republica y sus Instituciones y además como un principio fundamental de las democracias la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, por ello podríamos entender que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de*

*este, en consecuencia, lógica las fuerzas armadas en general no tienen mayor objetivo que este”.*²³

Encontramos en el texto constitucional la razón de ser del aparato militar, el cual tiene su génesis en el pueblo y se instituye para su beneficio, pues es precisamente el material humano, la base principal de dicho régimen.

*“Si nos acercamos a la teoría positivista el poder emana del pueblo al presentarse como poder público, y se instituye para su beneficio, creando las normas jurídicas y de aquí nace la estructura de las Fuerzas Armadas que se forman para asegurar su mantenimiento y defensa. Las Fuerzas Armadas tienen un sustento constitucional para su régimen que les da la especialización, que no es un fuero en sentido de privilegio y tampoco una situación de excepción.”*²⁴

Según el pensamiento positivista, el ejército es producto de las normas jurídicas instauradas para beneficio del pueblo, consecuentemente, las fuerzas armadas se sujetarán a un régimen especial ordenado por la misma ley.

Para mayor entendimiento, *“resulta apropiado recordar al tratadista español, Cesar Ruiz Ocaña, quien dice que las Fuerzas Armadas son el brazo armado de la nación y no son una excepción de la sociedad, son parte de la misma sociedad en la que están integradas”.*²⁵

Sin embargo, existen posturas del pensamiento que defienden la idea de que el aparato militar tienen el único fin de hacer la guerra, y que el poder que le

²³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada en enero de 2020, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf.

²⁴ De la FUENTE Alonso Alejandro, Las Misiones de las Fuerzas Armadas en el Estado Mexicano, edición del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, página 2.

²⁵ “Ruiz Ocaña, Cesar, Los ejércitos españoles, Madrid, San Martín, 1980, pág. 109”.

otorga el estado solo ha servido para destruir, *“atendiendo que la guerra es la función primordial de las Fuerzas Armadas, pero en la actualidad esa idea es errónea, ya que en este tiempo la finalidad de los ejércitos, aclaro, en su mayoría, se encaminan hacia la defensa y no hacia la ofensa, es decir la agresión es un punto limitado por el derecho internacional, y la labor se da, como en nuestro país, en forma primordial en auxilio de las autoridades y población civil en caso de desastres naturales”*.²⁶ En concordancia con lo que menciona el autor Alejandro de la Fuente, en México la principal función del ejército es la de salvaguardar la soberanía del país y como se abordara en el contexto mundial y nacional de esta tesis el problema de seguridad que se vive, ha hecho surgir la necesidad de que el ejército realice funciones para la salvaguarda de la seguridad interior.

Para seguir sustentando la importancia que tienen las fuerzas Armadas para la función del estado y según lo afirma el autor Alejandro de la Fuente quien nos dice que válidamente podemos aseverar que *“las Fuerzas Armadas son organismos profesionales y permanentes, cuya misión es proteger a la nación y en su caso proteger y ayudar a la población civil, a fin de mantener la seguridad interior, lo que deriva en una estabilidad económica y social en beneficio de todos”*.²⁷

La organización jurídica en el ejército es lo que permite que esta sea una institución realmente legitimada, es lo que sostiene la estructura de las fuerzas armadas, si esta no existiera, estaría también ausente el orden, el cual redundaría en que sea una institución en beneficio de la comunidad.

Para poder funcionar correctamente el ejército tiene que fundamentar sus actuaciones en valores éticos y morales, las cuales se encuentran arraigadas en su historia, a eso se debe atribuir que las fuerzas armadas posean un

²⁶ ibidem.

²⁷ ibidem.

amplio sentido de la disciplina, el material humano que compone al ejército es la columna vertebral que mantendrá de pie a toda una institución y por lo tanto se exige de estos amplios valores morales.

Uno de esos valores es la lealtad a lo que constituye el aparato militar, a los emblemas que representan a México, cuando los integrantes del ejército poseen esta virtud militar, están demostrando que tienen una profunda entrega al sistema militar del que forman parte. Podría pensarse que esa lealtad se debe a algún personaje que posea gran respeto y honorabilidad, sin embargo, estamos hablando de todos los elementos del estado que se hacen presentes a través de las instituciones de derecho, que conforman el sistema jurídico del país.

La relación que existe entre el estado y las fuerzas armadas es tan intrínseca, que hace que sea posible afirmar que el estado no podría existir sin este sector tan importante, el control de la seguridad requiere de hombres y mujeres debidamente capacitados para cumplir con la misión tan relevante que la ley les ha encomendado, de igual forma es importante el patriotismo, ya que, sin este espíritu de servicio a la comunidad, no se obtiene el resultado deseado.

*“La idea comúnmente repetida en torno de la relación ejército y Estado para los países en vías de desarrollo es que ambos se apoyan mutuamente para oponerse y someter a las facciones regionales o centrifugas. De tal forma, Estado y ejército construyen la nación. Es decir, es un proceso fundamentalmente de arriba hacia abajo. En México, como en todo país sucede lo mismo se requiere de esta interrelación”.*²⁸

²⁸ “Hernández Chávez Alicia, Las Fuerzas Armadas Mexicanas, su Función en el Montaje de la República, El Colegio de México, primera edición, México”, D.F. 2012, Página 25.

La reflexión anterior robustece la idea de un apoyo mutuo en la construcción de una nación, en la cual la columna vertebral es el Estado y el Derecho, en el que ambos tienen el mismo grado de importancia, y junto a estas dos fuerzas se encuentran las fuerzas armadas.

“La guerra es el mayor mal que Satanás ha inventado para corromper nuestros corazones y nuestras almas. Deberíamos honrar a nuestros soldados, pero nunca debemos honrar la guerra”.
Dean Hughes.

CAPÍTULO II

LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO: EVOLUCIÓN, FUNCIÓN E IMPORTANCIA JURÍDICA

2.1 Contexto internacional de los derechos humanos de los militares y marinos.

Los países sustentados en el actual sistema económico han creado los escenarios de una crisis que ha golpeado a la humanidad, estos escenarios están marcados por las distintas condiciones financieras y políticas. Esta crisis puede observarse en distintos aspectos de la vida de las naciones, trayendo consigo una época de total anarquía, aunque esta se fundamente en una democracia que no existe.

“Vivimos en tiempos anti civilizatorios de una profunda crisis material y moral; de una violencia caótica y depredadora de apariencia demencial pero fríamente planificada; de cínicas intervenciones humanitarias y guerras mercantilistas recolonizadoras; de nuevos genocidios y ecocidios signados por el despojo y la privatización transnacional; de pugnas geopolíticas entre fracciones imperialistas que, presas de una dialéctica infernal y obscena, exhiben la barbarie corporativa sistémica de la civilización burguesa de comienzos del siglo XXI; tiempos de terrorismo mediático. Sobrevivimos en un mundo sumergido en un proceso de peligrosa involución civilizadora

*que, tendencialmente, podría derivar de una conflagración entre potencias capitalistas de consecuencias catastróficas”.*²⁹

Claramente el autor Valqui cachi expone en su “*libro Marx Vive derrumbe del capitalismo complejidad y dialéctica de una totalidad violenta*”,³⁰ la situación que se vive en nuestros tiempos, el habla de una violencia caótica pero fríamente planificada ya que las grandes barbaries se comenten en la vía de la legalidad debido a que ente los ojos de la humanidad estas tienen un sustento en la ley y es allí donde puede entenderse al derecho no como no los han enseñado sino como un mecanismo de control al servicio de las clases poderosas.

*“La epistemología crítica aquí asumida demuestra que el Derecho y el Estado expresan de manera mistificada los intereses y lógicas reales del sistema capitalista, porque siempre -en última instancia-, la vida material condiciona la vida social, política y espiritual de la sociedad, donde la voluntad de la clase dominante se erige en ley”.*³¹

Es claro que han ocurrido sucesos que dan cuenta de la crisis material y global que ha traído consigo la ambición de las naciones por expandir su poderío, algunos de esos sucesos son la primera y la segunda guerra mundial, las cuales causaron estragos imborrables en la historia de la humanidad. Es importante hacer referencia a estos conflictos porque después de estos sobrevino la necesidad de tratar de evitar que acontecimientos tan lamentables no se repitieran.

Después de concluida la segunda gran guerra, en los países en conflicto no solo quedaron las miles de cicatrices eternas a lado de los millones de

²⁹ “Valqui Cachi camilo, Marx Vive derrumbe del capitalismo complejidad y dialéctica de una totalidad violenta, pág. 15, Ediciones Verbolibre, México, 2012”.

³⁰ Obra de Valqui Cachi camilo, Marx Vive derrumbe del capitalismo complejidad y dialéctica de una totalidad violenta

³¹ Valqui Cachi Camilo, Pastor Bazan Cutberto, Corrientes filosóficas del derecho una crítica antisistémica para el siglo XXI, pág. 9, Universidad de Cajamarca, Perú 2009.

muertos y las incalculables pérdidas económicas, también surgía una nueva potencia económica que desde entonces impondría las formas para tratar la paz y la guerra en el orbe.

Surgiría también la exigencia de evitar que acontecimientos tan degradantes se volvieran a repetir.

“Fue entonces cuando con esperanza surgió también en la humanidad la Organización de Naciones Unidas, esperanza mayor renace cuando la ONU hace su declaración Universal sobre los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948”,³² es importante ahora detenernos a pensar en las condiciones actuales en que se mueve la vida de las especies en el planeta, entre ellas la vida de la especie humana, porque a pesar de tener organizaciones, tratados, convenios y distintos mecanismos encaminados a la protección de las personas, las consecuencias de la actuación del sistema actual afectan a la humanidad.

Los derechos humanos son un rubro de afectación directa en el sistema en que estamos inmersos, como se ha citado anteriormente es cierto que se han creado organismos internacionales para tratar de mitigar la desigualdad social esto no ha sido suficiente para resolver el problema ya que a lo largo del planeta se puede dar cuenta de la cantidad de violaciones cometidas en contra de la especie humana.

En este orden de ideas y ante la necesidad de la salvaguarda de la libertad e integridad territorial se encuentra un sector clave en la vida política de los países, esto es las fuerzas armadas. No podemos pasar por alto que, en renglones anteriores se hizo énfasis en que la guerra junto con los estragos que esta deja debe desaparecer, tristemente esto no ha sido posible a pesar

³² “Portal Oficial de las Naciones Unidas, Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano, consultable en <https://www.un.org/es/sections/universal-declaration/history-document/index.html>, noviembre de 2019”.

de la presencia de organismos nacionales dedicados a fomentar la paz, es por ello que la presencia de las milicias en los países es necesaria y trascendental en el camino hacia la defensa de su soberanía.

Las milicias tienen entre su función principal la de resguardar su territorio contra posibles ataques de fuerzas armadas de otras regiones, también deben proveer protección en caso de suscitarse peligros internos. Actualmente el ejército también ha tenido importante actuación al brindar apoyo a la población civil, en situaciones de emergencia sanitaria o en caso de desastres naturales. En México el plan que se despliega en un estado de incidencia es el plan D-NIII. Cada vez que esto sucede la sociedad mexicana, confirma que cuenta con un ejército humano, que deja a un lado las armas para salir en apoyo de la sociedad que clama por ayuda.

Por el contrario, las fuerzas armadas pueden también ejecutar actos que causen peligro a su nación. Pero lo cierto es que este sector de la población ha sido utilizado como una forma de asegurar los intereses del estado, ahora bien, en la aspiración de los países por tener milicias poderosas e inquebrantables, se ha tomado una política de endurecimiento de las disciplinas, pero en ese afán se han llegado a cometer abusos de autoridad que lesionan los derechos humanos de los integrantes de las milicias, coartándoles ciertas prerrogativas que como personas tienen, entre las cuales pueden mencionarse la libertad de asociación, de manifestación de las ideas, de libertad sexual, la no discriminación, por mencionar algunos.

Asimismo, en países como México se observa que las cuestiones de carácter militar no tienen una supervisión que sea apegada a la legislación, por ejemplo, no existe una verdadera observancia de los gastos internos, de los

nombramientos de los grandes cargos dentro de las corporaciones, lo cual hace ver la necesidad de que exista un órgano encargado no en intervenir en las decisiones que se toman dentro de la institución, pero sí que sea encargado de la rendición de cuentas, para que exista verdadera transparencia.

*“El papel que han jugado las organizaciones castrenses ha permeado la necesidad de regular en ese sentido para equilibrar de alguna manera la forma de administrar las corporaciones militares, esta regulación ha traído consigo la necesidad de la figura del ombudsman militar, cuya función es precisamente la vigilancia de los órganos militares, algunos países como Suecia, Finlandia, Dinamarca, Noruega, Alemania, estados Unidos de América”.*³³

Como podemos leer, existen países que han establecido la figura del defensor del soldado como una respuesta a la exigencia de la protección de los derechos humanos de los militares y en la regulación de los órganos militares para su mejor funcionamiento.

Lo anterior fundamentado en una de las características de los derechos humanos que es la universalidad, ya que estos deben ser efectivos para todos, sin que medie ningún tipo de distinción, de ello es de donde se desprende este principio, y es el fundamento principal de la incorporación de los militares en la esfera de protección de sus derechos fundamentales.

Nuestro país ha sufrido actualmente los estragos de un gobierno que no ha sabido resolver los problemas de educación, salud, bienestar y seguridad principalmente, la nación ha sido testigo de un sin fin de sucesos que ponen

³³ <https://es.scribd.com/doc/174175908/Tesis-Del-General-Gallardo>, consultado 14 de marzo de 2019.

en entre dicho el estado de derecho que se pregona por nuestros gobernantes, pero que nunca se ha logrado. En la época de la globalización en la que se cree que se vive en un ambiente democrático por las libertades que se ha permitido tener a los pueblos suceden crueles violaciones a los derechos humanos.

*“Para nadie es un secreto que México es uno de los países con mayores índices de violencia en el mundo a la par de otros que se encuentran en situaciones de guerra como Siria, Afganistán o Yemen. Esta violencia aumentó desde que en la década de los noventa el PRI empezó a perder municipios y regiones y con ello el poder del narcotráfico, que había crecido en los ochentas al amparo del régimen priista, comenzó a fragmentarse regionalmente. En el sexenio de Calderón, una mala estrategia de seguridad motivada por buscar una legitimidad política después del fraude electoral, provocó un aumento exponencial de la violencia en la lucha contra el narcotráfico. Esta violencia y los miles de muertos que llegaron en la llamada guerra³⁴ contra el narcotráfico no produjeron buenos resultados, ya que hubo un aumento de grupos delictivos, y al final de su mandato había más de 88 grupos funcionando en el territorio nacional”.*³⁵

La crítica inserta en el párrafo que antecede, es una percepción que no trataremos de afirmar, sin embargo, sirve como referencia, sobre todo al situar a nuestro país a lado de países que han convivido con conflictos bélicos desde los inicios de su existencia y nos recuerda que el problema de

³⁴ “Guerra: un contacto violento de magnitudes distintas, pero semejantes, caracterizado por una actividad militar, un elevado grado de tensión en la opinión pública, la entrada en vigor de normas jurídicas atípicas respecto de las que rigen en el periodo de paz, una progresiva integración política dentro de las estructuras estatales beligerantes”.

³⁵ Buenrostro Javier, “La Guardia Nacional de López obrador: ¿Un proyecto para afrontar el mayor reto de México? Blog consultable en” <https://actualidad.rt.com/opinion/javier-buenrostro/307861-guardia-nacional-pacificacion-mexico>, diciembre, 2019.

seguridad que se vive en México, tiene mayor complejidad de la quizá habíamos dimensionado.

*“El sexenio de Peña Nieto no fue mejor. La cantidad de muertos se mantuvo en números similares a los del gobierno de Calderón y hacia finales de 2018 México acumulaba 250.000 asesinatos y 40.000 desaparecidos en doce años. Definitivamente las estrategias de seguridad estaban fracasando. En diciembre de 2017 Peña Nieto aprobó una Ley de Seguridad Interior que estaba completamente disociada de la realidad y que no iba en el sentido de proveer seguridad pública, sino que esta necesidad la utilizaba para promover una ley a modo que permitía el espionaje y la criminalización de la protesta social, algo muy grave en un año electoral”.*³⁶

Como puede observarse, que han hecho los gobiernos de nuestro país poco han servido para mitigar la situación de violencia que desgarrar la vida social de México.

A consecuencia de esta situación se vuelve a retomar la necesidad de que exista un órgano competente, que pueda enfrentar y solucionar los problemas de inseguridad y de narcotráfico actual, este órgano lo constituyen las fuerzas armadas mexicanas, que, si bien no han resuelto el problema central de inseguridad, ya que como se ha explicado este es consecuencia de una totalidad violenta que ha traído como consecuencia una crisis humanitaria sin control siendo uno de sus reflejos el problema de la inseguridad.

Las fuerzas armadas son las que han hecho frente al intento de mitigar el problema sirviendo como el aparato de protección que se ofrece a la

³⁶ Blog sepa más, consultable en <https://actualidad.rt.com/opinion/javier-buenrostro/307861-guardia-nacional-pacificacion-mexico>.

colectividad, sin embargo en el cumplimiento de sus funciones existen violaciones a su esfera jurídica, esto es a sus derechos humanos, ya que como sucede en el contexto internacional en México los militares han denunciado atropellos dentro de sus centros de trabajo, viniendo estos de sus superiores jerárquicos, por citar un caso emblemático tenemos a los soldados que han sido cesados por ser portadores del VIH, con el argumento de que son un peligro para sus compañeros, son varios casos los que se han documentado pero son escasos los que han llegado a las instancias correspondientes como los Tribunales colegiados, en un caso que fue de su conocimiento y estudio el tribunal federal se pronunció de la siguiente manera:

“De discriminatorio e inconstitucional calificó el Cuarto Tribunal Colegiado en materia administrativa el trato dado a un sargento con VIH/sida, expulsado de las filas del Ejército por “inutilidad” para el servicio de las armas. En el fallo los magistrados ordenan a la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) restablecer al afectado todos los derechos y prestaciones que le fueron vulnerados y hacerlos extensivos a su esposa quien también padece el virus y a su hijo”.³⁷

Es claro que en el asunto mencionado se estuvo frente a un caso de discriminación por razón de salud, situación que prohíbe la máxima ley del país en su artículo 1.

Ahora bien, desde esta percepción para poder hacer frente a los problemas de inseguridad es vital contar con un grupo de defensa capacitado, equipado pero sobre todo que cuente con todas las prerrogativas para el correcto desarrollo de sus funciones, no se puede tener unas fuerzas armadas que no tengan ese sentido de apego por su patria y su trabajo, donde los atropellos sean producto de su trabajo, se debe apostar por la dignificación

³⁷ Medina Trejo Antonio, “disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r35219.pdf>, consultado” en marzo de 2019.

de las fuerzas armadas de nuestro país, para que puedan proyectar primeramente una imagen de respeto frente a la sociedad.

Lo anterior, trae aparejada la necesidad de un órgano que regule y proteja la situación de los militares en el país, funcionando como un protector de los derechos humanos, así mismo como un control dentro de las fuerzas armadas, vigilando el cumplimiento de su misión.

*“En un mundo como el actual resulta pertinente reivindicar políticas económicas y sociales que permitan hacer efectivos todos los derechos humanos y para todos, en particular para los más vulnerables y desfavorecidos. Ello exige nuevas maneras de organizarse y comunicarse más democráticas, alternativas y capaces de hacer frente a las gigantescas burocracias más verticalizadas que, centralizadas en los ámbitos empresariales, sindicales, partidistas y mediáticos, y que hegemonizan el régimen político y económico actual, subordinado en su conjunto a los intereses del capitalismo transnacional globalizado”.*³⁸

Del pensamiento de Guillermo García, podemos entre otras cosas rescatar que el sistema de cosas actual exige con urgencia implementar nuevas formas de organización, sobre todo para anteponer ante lo político lo económico y lo social, el total respeto a los derechos humanos.

“Es decir, se trata de fomentar la movilización de la sociedad desde su base, con el fin de crear la fuerza social que permita promover políticas alternativas al capitalismo y a sus derivados imperiales, coloniales y neocoloniales, así como potenciar organizaciones democráticas, plurales, diversas y alternativas a las burocracias paralizantes y sumisas

³⁸ García Guillermo, Los derechos humanos ante las crisis capitalistas, blog FUHEM educación social, consultable en <https://www.fuhem.es/2018/10/22/70-aniversario-de-la-declaracion-universal-de-derechos-humanos-v/>, enero de 2020.

*al capital. Esto conlleva también a pensar en la reivindicación de nuestro sistema de protección de los derechos humanos”.*³⁹

La realidad social que vivimos es innegable porque puede palpase en cada ámbito de nuestro paso por este espacio terrenal, a pesar de ello, como sociedad es importante que se construya un sistema solido de protección a las libertades de las personas, lo cual exige que esa protección no haga distinciones entre los diferentes rubros sociales, si bien, estos deberán adecuarse a cada situación en particular, la defensa y salvaguardia de los derechos humanos no debe hacer distinción, ni de raza, religión, color de piel, preferencia sexual y es viable agregar que ni de uniforme.

2.2 Breve estudio de la situación de seguridad mundial y nacional en torno a la importancia de las fuerzas armadas.

En este apartado analizaremos ciertos sucesos que en diferentes momentos han transformado los códigos de seguridad mundial, trayendo consigo momentos de tensión social, asimismo han modificado la forma de entender la convivencia social entre un estado con otro, marcando las pautas de cómo tendría que vivirse la época actual.

“El primer episodio, simbolizado por la caída del muro de Berlín, puso fin a la Guerra fría y dio origen al conflicto multipolar, con Estados Unidos como potencia hegemónica y la aparición de muchos centros de poder: la Unión Europea, la afiliación a ella de nuevas naciones del Este; y la acelerada reconstitución de las llamadas naciones emergentes, como la propia Federación Rusa, China, India, Venezuela, Brasil, entre otras, que hasta el final de la década pasada

³⁹ *Ibíd.*

*estaban más ocupadas en sus reacomodos y reformas internas, que en disputarse el liderazgo político, económico o militar regional”.*⁴⁰

Sin duda este acontecimiento definió en gran medida como estarían divididas las grandes potencias mundiales para disputarse el dominio de las economías mundiales.

*“La Guerra fría se trató de una lucha que dio como resultado la derrota ideológica y desintegración política de la URSS y del Pacto de Varsovia, el aislamiento de Cuba y de Libia, la reunificación alemana, la consolidación de la Unión Europea y de la zona del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, o las reformas liberales en las economías de China y Vietnam, y del régimen político chileno”; por ejemplo, presagiaban una época marcada por la institucionalización de prácticas democráticas y la integración y competencia entre sí de mercados abiertos regionales”.*⁴¹

Para este momento en el que veía su culminación la llamada guerra fría, los ideales de lo que fuera la URSS, habían fracasado, prevaleciendo desde ese momento el pensamiento ideológico y el dominio de los Estados Unidos de América, también aparecía la actuación de la comunidad internacional. Ante esto, era poco probable que surgieran nuevos conflictos entre potencias.

“En esa época por la situación que había acontecido se pensaba que, con excepción de la ex Yugoslavia o de casos africanos aislados, ninguna nación tenía el poder suficiente y quizá ni siquiera el interés de emprender alguna aventura militar de ocupación o apropiación territorial

⁴⁰ “MIKEL Rivera Salvador, Las Fuerzas Armadas en la Transformación de México, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM”, 2011, página 158.

⁴¹ ibidem

y menos para la formación de nuevos colonialismos, tan comunes en el Siglo XIX y principios del XX".⁴²

Se creía que la época de inestabilidad y los deseos expansionistas habían quedado en el pasado, para en su lugar quedar el orden, pues la política geográfica se encontraba definida.

"La época post Guerra Fría dio lugar a las más variadas perspectivas políticas, principalmente de parte de los filósofos políticos norteamericanos que, como expresión del triunfo ideológico de Estados Unidos, pasaron a ocupar el primer plano en las reflexiones sobre la nueva geografía del mundo. Según la idea de Francis Fukuyama, analista de la Corporación Rand, asesor en el Departamento de Estado de Estados Unidos y autor, entre otros, del ensayo "El fin de la historia", el final de la Guerra fría significó la victoria del pensamiento económico y político de "occidente" y el inicio de una nueva era de expansión del pensamiento liberal y de una nueva moral social del Estado".⁴³

Desde ese momento, con el pensamiento liberalista como estandarte, las formas de organización del estado debían adecuarse a la forma de vida de la potencia vencedora.

"Según Samuel Huntington, ideólogo de la Comisión Trilateral y coautor del famoso reporte de 1976, La gobernabilidad de las democracias, el futuro estaría marcado por el Choque de las civilizaciones pues, según él, no había tal victoria definitiva de occidente, sino que el eje de la disputa por el poder se habría trasladado al terreno de la cultura y, fundamentalmente, a la fricción y altamente probable colisión entre las grandes religiones. Para Zbigniew Brzezinski, creador de la Comisión

⁴² "FUKUYAMA Francis, El fin de la Historia y el último hombre, editada en 1992", Nueva York, Página 200.

⁴³ Ibidem

*Trilateral y consejero de Seguridad Nacional del presidente Cárter, para quien el mundo era más bien unipolar, el núcleo del problema mundial se ubicaba en la capacidad, no militar, sino de comprensión y voluntad política de Estados Unidos, para arbitrar en los litigios regionales; gestionar o limitar el desarrollo de otras potencias para mantener los equilibrios de fuerza; y sobre todo, para asumir la responsabilidad como cabeza del nuevo orden internacional y su dominio cultural planetario”.*⁴⁴

Con el panorama imperante en esa época se mostraba claramente la supremacía estadounidense y con ello sus dominios en distintos campos estratégicos, con una forma de evidenciar el poder que esta nación representaba para con las naciones del resto del mundo. Se mostraba, por tanto, una nueva manera de ver el mundo, con la imagen del país dominante a la cabeza. De hecho, esta nueva forma de entender el mundo se asumió prácticamente sin objeciones hasta el día 11 de septiembre de 2001, cuando la estabilidad de la seguridad de Norteamérica vio severamente afectada por el ataque a las torres gemelas.

Siendo este el incidente que modificó las estrategias de seguridad nacional, cambiando los paradigmas de la política diplomática en aquel país.

“Con el atentado no surgió la moralidad del nuevo Estado social que auguraba Fukuyama; ni fue el “Choque de civilizaciones” que hubiera demostrado la tesis de Huntington, con “Occidente” imponiendo al mundo sus valores y patrones de conducta política y social; y menos mostró el poder inmovible de la superpotencia global militar, económica y cultural que describió Brzezinski, sino que puso en evidencia la fragilidad y vulnerabilidad de los sistemas de seguridad de alcance global. El grupo de extremistas islámicos al invadir el

⁴⁴ ibídem.

*espacio aéreo de los Estados Unidos y derribar las torres gemelas, obligo a replantear las estrategias de seguridad estadounidense y a dejar a un lado los paradigmas establecidos en esta materia. para adoptar otros más al ras del suelo y del ciudadano común, capaces de detectar, enfrentar y combatir a un nuevo tipo de adversario, menos visible, más escurridizo y, como se vio, muy destructivo, encarnado en el poder letal del terrorismo”.*⁴⁵

En este momento trascendental de la historia de la humanidad la imagen indestructible de una nación con una seguridad inquebrantable quedo reducida a escombros, los mismos en que se habían convertido los edificios atacados por el grupo terrorista, que se había adjudicado el ataque.

*“Al término de la década pasada, la globalidad era un asunto reservado a la revolución tecnológica, la economía de la información, la multiplicación de las economías de mercado y el avance y consolidación de las democracias. La seguridad era una cuestión de equilibrios entre Estados y de eficacia de los cuerpos policíacos de cada país. Se llegó a pensar también que los conflictos armados se podrían librar a nivel local con fuerzas locales y que la participación de los ejércitos de las grandes potencias estaba prácticamente eliminada”.*⁴⁶

La caída de las torres gemelas en pleno inicio del siglo XXI, mostro al mundo los estragos y consecuencias de la globalidad, la cual intensifico ciertas formas violentas del trato social. Ahora existía una nueva realidad, por un lado, la radicalización de los sistemas nacionalistas, las reacciones violentas para con los grandes grupos migratorios, movidos por la pobreza o por conflictos internos suscitados en cada región. Como consecuencia, y como era de

⁴⁵ “MIKEL Rivera Salvador, Las Fuerzas Armadas en la Transformación de México, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM”, 2011, página 160.

⁴⁶ Ídem.

esperarse Estados Unidos intensificó el blindaje de sus fronteras, lo cual se reflejó en una política migratoria más estricta.

“Para México, el endurecimiento de las políticas de seguridad de los Estados Unidos significó posponer y prácticamente cancelar a corto plazo cualquier posibilidad de alcanzar un acuerdo bilateral migratorio favorable a nuestros intereses nacionales; incrementó el maltrato a nuestros connacionales; y aceleró la construcción del muro fronterizo, para impedir el tránsito de indocumentados”.⁴⁷

Los factores anteriormente citados, han contribuido en gran medida en el desequilibrio económico y social de México.

“El cambio mundial en los patrones de la seguridad, sin embargo, no ha desalentado —sino que ha descuidado y quizá hasta incentivado— la proliferación de otros efectos de la recomposición de los centros de poder, como el narcotráfico, el tráfico de armas y de personas (para prostitución, pornografía infantil, trabajo esclavo o venta de órganos); el lavado de dinero o la piratería industrial y comercial, con el uso ilegal de patentes, marcas y derechos intelectuales y de autor”.⁴⁸

Los problemas citados en el párrafo anterior son el resultado del surgimiento de carteles y grupos de delincuencia organizada que no solo operan en determinada región, sino que han traspasado sus dominios a la esfera internacional.

⁴⁷ “Mikel Rivera Salvador, Las fuerzas armadas en la transformación de México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM”, página 162.

⁴⁸ Ibidem.

“En suma, la caída de la torres gemelas, podríamos decir, simboliza el resquebrajamiento de la promesa aquella del fin de la Guerra Fría de estabilidad política, auge económico y armonía a escala mundial, que hoy en día se traduce en un grave déficit presupuestal en Estados Unidos, en quiebras sin precedentes de grandes instituciones financieras y bancarias, en la consecuente inestabilidad monetaria y financiera en el mundo; y en la reactivación o articulación de nuevos conflictos regionales, desde Venezuela y Bolivia, en Sudamérica; hasta Georgia y Rusia, en la región transcaucásica; pasando por China y el reclamo de autonomía del Tíbet, en Asia, entre muchos otros”.⁴⁹

En materia de seguridad la globalidad a la que nos referimos ha contribuido en el surgimiento de un fenómeno muy importante: lo que antes formaba parte de los asuntos especialmente estudiados por el campo de la seguridad pública ahora, se han trasladado al campo de la seguridad nacional y en algunas ocasiones a escala internacional, pues su complejidad requiere de políticas y estrategias que respondan a dicha exigencia.

“En el caso específico de México, los problemas de inseguridad tienen causas internas, pero también son expresión de esta nueva realidad global, por ello también para nuestro país, inevitablemente la inseguridad pública se ha convertido en uno de los temas de la seguridad nacional. Esto ha traído consigo mayor exigencia para las policías locales, las cuales se han tenido que enfrentar a este problema y esto ha evidenciado también su falta de adiestramiento y formación política, ética y profesional para enfrentar por si solas la esfera de la seguridad nacional.”⁵⁰

⁴⁹ Idem.

⁵⁰ Idem.

Como vemos la globalidad marcada por la política económica internacional afecta el desarrollo social de las naciones, en México, por ejemplo, la afectación es latente puesto que nuestra cercanía territorial con los Estados Unidos de América, ha traído como consecuencia el surgimiento de ciertos fenómenos que impactan la economía de nuestra nación. Uno de esos grandes problemas es la inseguridad, la cual se ha intentado erradicar utilizando la fuerza policial para dicho fin, evidenciando que en materia de preparación policiaca no hemos tenido grandes avances.

*“Las Fuerza Armadas quienes se considera, tienen una mayor formación, no es deseable que atiendan permanentemente asuntos propios de las fuerzas policiacas, porque a la larga se desnaturaliza y distrae su función fundamental de salvaguarda de la soberanía nacional, sin embargo, debido a la magnitud del problema de inseguridad que se vive a lo largo y ancho del territorio nacional, ha resultado necesario que las fuerzas armadas del país participen enfrentando dicho problema. Es muy importante entenderlo en toda su dimensión. La falta de un sistema policiaco profesional, articulado, institucional, plenamente confiable y técnicamente eficaz que opere tanto a escala local, como nacional, ha hecho indispensable recurrir a las Fuerzas Armadas para emplear su poder organizativo, su sólida cohesión interna, su elevada capacidad profesional y de fuego en el combate al crimen organizado y muy especialmente, del narcotráfico”.*⁵¹

Por tanto, a pesar de los esfuerzos por profesionalizar los cuerpos policiacos, países como México han optado por responsabilizar a sus fuerzas armadas de la seguridad interna y la soberanía internacional y es allí precisamente donde podemos encontrar su verdadera importancia y la gran urgencia de

⁵¹ “MIKEL Rivera Salvador, Las Fuerzas Armadas en la Transformación de México, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM”, 2011, página 163.

modernizar la institución que representan, para que estas puedan contar con todas las prerrogativas para realizar sus funciones.

2.3 Definición y evolución histórica de las fuerzas armadas.

Para entender la complejidad del problema de los derechos humanos de las fuerzas armadas es importante en primer lugar entender su definición, pero sin duda nos encontramos frente a una contradicción, definir a estas como un órgano de protección de la soberanía nacional, haciendo a un lado la definición que las muestra como un órgano de represión, esto no porque se quiera mostrar una definición idealizada de las mismas sino porque, el origen de la represión no emerge de la institución como tal, entendiendo que existe todo un aparato diseñado para la represión, misma que permite lograr los intereses del Estado.

En cuanto a esto podemos citar la definición que de fuerzas armadas nos da Norberto Bobbio:

“Las fuerzas armadas representan el conjunto de las unidades y de los servicios militares del estado: su núcleo tradicional y central está constituido por el ejército, la marina militar y la aviación militar. El ejército es una fuerza militar típica de tierra preparada y equipada para desarrollar operaciones de defensa del territorio nacional y de defensa en territorio enemigo: su organización le permite operar en todos los terrenos empleando pequeños, medianos y grandes contingentes, según la característica del teatro de operaciones y las exigencias bélicas”.⁵²

⁵² “Bobbio Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, Diccionario de Política, siglo veinte uno editores”, página 686.

Como puede observarse, la definición transcrita en renglones anteriores visualiza al orden armado como aquel encargado de la protección del territorio nacional y nos aclara como es que están divididas para su correcto funcionamiento, esto es por el ejército encargado de la defensa en tierra, la marina militar y la aviación militar. Tenemos también una segunda definición:

“Son instituciones fundamentales de la Republica, diseñadas para mantener la soberanía, independencia, integridad, existencia y permanencia de la nación. Ante su obligada y necesaria modernización y consolidación como pilares destinados a la preservación de la seguridad nacional y subordinadas al poder civil”.⁵³

La anterior definición extraída de la *“obra Seguridad Nacional y fuerzas Armadas fundamentos para un modelo de seguridad Nacional en México,”* considera a las fuerzas armadas como un organismo básico y primordial para el desarrollo de la Republica, se describen sus principales funciones y se remarca su principal función que es la de conservar la seguridad nacional.

En ese sentido, es claro que el papel de las milicias debe responder a la situación actual de los países globalizados, exige de alguna forma la estructuración de las fuerzas armadas que garanticen la seguridad nacional, la permanencia del orden y la consolidación de la paz, como se hizo énfasis en el contexto de este problema, el aparato militar del estado juega un papel trascendental frente a los problemas de violencia que se viven en nuestro país.

⁵³ Castaño Contreras Cristian, “Seguridad Nacional y fuerzas Armadas fundamentos para un modelo de seguridad Nacional en México, consejo editorial H. Cámara de Diputados”, página 9.

En relación con la reestructuración que se requiere de las fuerzas armadas es necesario también conocer el pasado de estas, a continuación, se analiza el proceso histórico relativo a las fuerzas armadas mexicanas:

La historia de México ha estado marcada por distintos sucesos que han dado origen a las instituciones que hoy conocemos, hablar del ejército mexicano es precisamente hablar de la historia, porque este ha ido evolucionando a lo largo de la construcción de esta gran nación.

Ahora bien, la peculiaridad de las relaciones políticas y sociales de nuestro país han requerido que exista un ejército institucionalizado, es decir, diseñado por el gobierno mexicano, el cual como ya se ha mencionado debe proteger y salvaguardar la seguridad del territorio nacional, por otro lado, también ha surgido la necesidad de que existan ejércitos guerrilleros, como una respuesta a la necesidad de exigir o legitimar algún derecho.

“Primero el ejército colonial, en segundo lugar, el ejército que apoyo al imperio francés y en tercer lugar el ejército federal del porfiriato, todos ellos tienen en común la defensa de intereses parciales, de grupos limitados y privilegiados de la sociedad mexicana. Estos ejércitos rara vez conocieron motivaciones propias, buscando en realidad la salvaguarda de todos los intereses de las clases privilegiadas y con ello la conservación de sus privilegios. Paralelamente los ejércitos milicianos, formados por las masas de campesinos, significan la respuesta de esas masas a la opresión de las minorías, representan la lucha incansable dada por los grupos de reacción frente a la clase privilegiada”.⁵⁴

⁵⁴ Herrera González Francisco Javier, Tesis “La Inaplicabilidad del Régimen Laboral en el Fuero Militar”, Dirección General de Bibliotecas, diciembre 2001, Página 9 y 10.

En México siempre ha prevalecido la necesidad de oponerse a los regímenes impuestos, es así como ve la luz el “ejército insurgente, el republicano de Ayutla y las fuerzas armadas”, los cuales un momento determinado han sido la respuesta armada que las mayorías disconformes han tenido para hacer frente a las irregularidades y desigualdades generadas por los gobiernos.

La evolución jurídica de la jurisdicción marcial en México, se inició con los Aztecas o Mexicas, quienes poseían una magnífica organización castrense, así como una división jerárquica perfectamente diferenciada, con severas sanciones para los infractores.

Corriendo el riesgo de rebuscar en el pasado mencionaremos que desde la época prehispánica existió la necesidad de preparar militarmente a la población principalmente juvenil para poder defender los grandes señoríos indígenas que tuvieron auge en dicha época, como son los de Tenochtitlán, Texcoco y Tacuba, *“existía el Calmecac, como un centro de educación para los nobles, el cual tenía la función de dar instrucción en diversas áreas del conocimiento, en el cual también los aspirantes a guerreros de la élite o a gobernantes recibían más entrenamiento militar y sobre asuntos de economía y gobierno. Existía también el Tepochalli, que era un centro donde se educaba a los jóvenes del pueblo, para servir a su comunidad y para la guerra”*.⁵⁵

“Los aztecas establecieron las guerras floridas como una forma de culto, que, a diferencia de las guerras de conquista, tenían por objeto procurarse prisioneros para sacrificarlos al sol. Para el combate fuera de

⁵⁵ Blog Educación en Mesoamérica, consultable en <http://educacionenmesoamerica8.blogspot.com/2013/01/calmecac-y-tepochalli.html>.

*las ciudades, se organizaban varios grupos de los cuales sólo uno entraba en acción mientras los otros permanecían en estado de alerta”.*⁵⁶

En esta etapa encontramos un primer vestigio de la defensa de los señoríos a través de los jóvenes que eran preparados en las escuelas de las antiguas tribus, los cuales solo buscaban entre otras cosas defender la ciudad y conquistar nuevos pueblos para someterlos y para fines religiosos, de esta forma podemos dar cuenta que desde los inicios de nuestra civilización indígena se ha tenido la necesidad de contar con agrupaciones que se encarguen de encabezar el orden público.

*“Existía claramente una clase militar, caracterizada por su técnica, su organización y su disciplina, la cual estaba integrada exclusivamente por militares de carrera, estos eran individuos salidos del Calmecac y de los Telpochcalli, en principio todos los Mexicas estaban capacitados para ingresar al ejército, pero siempre persistían dentro de la organización militar las distinciones provenientes de la diferencia de origen y de posición social”.*⁵⁷

Es evidente que los mexicas procuraban la preparación militar de los jóvenes, y esa preparación estaba institucionalizada por los dos grandes centros de aprendizaje en ese momento histórico.

“En cuanto hace a la organización de los ejércitos contendientes en la conquista de México-Tenochtitlan es algo confusa, se conocen algunas acciones de guerra y pasajes aislados, así como los textos de las

⁵⁶ Página Oficial de la “Secretaría de la Defensa Nacional, Los orígenes del Ejército Mexicano”, consultable en <https://www.gob.mx/sedena/documentos/los-origenes-del-ejercito-mexicano>

⁵⁷ “Fray Diego Duran, Historia de las Indias de Nueva España e Islas de Tierra Firme, tomo I, pág. 155 y 164, México, 1867”.

*capitulaciones firmadas entre los conquistadores y la corona, la organización real de esos contingentes es poco clara”.*⁵⁸

No podemos olvidar el momento histórico, en que nuestro país, fue gobernado por la corona española, por consiguiente, lo que hoy conocemos como territorio mexicano, fue jurisdicción de las leyes españolas, y por consiguiente en esa época el ejército sirvió a los intereses de la nación conquistadora.

*“Se considera que uno de los motivos de la creación de las fuerzas armadas en la Nueva España fue el predominio naval de la Gran Bretaña en el siglo XVIII y la Guerra de los siete años, esto obligo a la corona española a cambiar su estrategia militar en defensa de sus posesiones en el nuevo continente. Hasta 1762 la fortificación de los principales puertos se consideró suficiente para proteger a la Nueva España, estas débiles defensas funcionaron hasta el siglo XVI y primera mitad del siglo XVIII. Pero cuando los ingleses invadieron La Habana, España tomó medidas preventivas para evitar que los ingleses tomaran a la isla de Cuba como base de operaciones y de ahí continuar con su plan de conquista y dominar las demás colonias españolas continentales”.*⁵⁹

La presión que genero la necesidad de protección para la Nueva España, obligo a los españoles a tomar medidas para la organización de un grupo militar adiestrado para hacer frente a cualquier amenaza de invasión.

“Medidas que consistieron en organizar fuerzas armadas en América y en el caso de la Nueva España, se ordenó a Francisco de Villalba y

⁵⁸ Ibid, consultable en <https://www.gob.mx/sedena/documentos/los-origenes-del-ejercito-mexicano>

⁵⁹ Ibidem.

Angulo la creación de un ejército capaz de rechazar cualquier agresión inglesa. Villalba arribó a Veracruz en 1764 marcando con esto el inicio de la organización histórica de un ejército en tierras novohispanas, pero antes de su llegada a Veracruz, existían dos fuerzas armadas irregulares; las milicias provinciales y las milicias urbanas, este último cuerpo fue dirigido y pagado por los ayuntamientos y algunas corporaciones civiles, cuyo objetivo fue preservar la paz.”⁶⁰

La creación de uno de los primeros antecedentes del ejército estuvo rodeado por las instrucciones de la nación que en ese momento histórico tenía el control del territorio mexicano.

*“Sin embargo la organización y administración de la defensa de la Nueva España, presentó una serie de problemas de diversa índole tales como: la burocracia; marcada estratificación social; poca o ninguna inclinación de la mayoría de los novohispanos por la carrera de las armas; desconfianza que tenían los soldados peninsulares hacia los novohispanos; la oposición de los oficiales provinciales a pasar a los cuerpos permanentes; las barreras geográficas; el enfrentamiento entre ayuntamientos, mineros, autoridades eclesiásticas y hacendados contra las autoridades militares y el miedo del gobierno peninsular a armar a los indígenas. Las guerras emprendidas por España durante el siglo XVI y XVII repercutieron en la Nueva España por el aumento de las contribuciones y la intercepción del comercio Atlántico, además de que las autoridades españolas no establecieron en territorio novohispano, Batallones con soldados españoles, esto obligó a Francisco de Villalba a organizar los primeros batallones y regimientos para la defensa de la Colonia”.*⁶¹

⁶⁰ Ibidem.

⁶¹ Página Oficial de la “Secretaría de la Defensa Nacional, Los orígenes del Ejército mexicano, consultable en <https://www.gob.mx/sedena/documentos/el-ejercito-de-la-colonia>”.

Lo cual también implicó la necesidad de reglamentar la actuación de estos batallones y regimientos.

Como ya se ha precisado, la aplicación de las leyes españolas era inminente, sin embargo, la exigencia social y las diferencias entre un territorio y otro hicieron necesaria la creación de ordenamientos determinados para la Nueva España, esas leyes se conocieron como Leyes de Indias.

“En la constitución de Apatzingán el primer documento codificado que pretendió regular algunos aspectos del fuero de guerra, al configurar dentro de las facultades del poder Legislativo la posibilidad de decretar la guerra y dictar las disposiciones para que la misma concluyera proponiendo o admitiendo la paz, conceder o negar permiso para que se adhieran tropas extranjeras en nuestro país, disponer que se aumentaran o disminuyera los efectivos militares a propuesta del supremo gobierno, dictar las ordenanzas para el ejército y las milicias nacionales. En tanto que al ejecutivo lo facultaba para organizar los ejércitos y las milicias nacionales”.⁶²

En ese sentido, la constitución de Apatzingán es el primer ordenamiento en el que se regulan aspectos relativos al fuero de guerra.

“José María Luis Mora reviso detalladamente en 1832 los servicios de la organización del ejército republicano, aunque la Guardia Nacional teóricamente debía constituir el meollo de la estructura defensiva nacional, hubo de crearse una milicia aforada o ejército permanente. El

⁶² “M. C. Velázquez, Estado de guerra en Nueva España, p. 56”.

código que regía a esta milicia era la Ordenanza General del Ejército Español, copiado a su vez del Código Militar Prusiano de Federico II”.⁶³

Debido a la modernidad que presentaba dicho código fue imposible que se adaptara al ejército mexicano.

Las ordenanzas se enfrentaron al problema de ser contradictorias con la constitución, por lo tanto, no podían ser aplicadas, fue entonces que se tomó la decisión de emitir una ordenanza militar especializada en el tema militar, la cual entre otras cosas legislo lo relativo a la disciplina dentro del ejército.

“Fue hasta el año de 1852 cuando se formuló la que puede considerarse como la primera ordenanza militar mexicana, misma que sirvió de base para el proceso penal de Maximiliano de Habsburgo. La Constitución de 1857 denominada de la reforma, modifica sustancialmente la vida jurídica, política, económica y social de nuestro país, afectando a la materia castrense. Esta obra Legislativa pretendía fortalecer al ejército como una institución al servicio del país, pretendía alejarla de la actividad política, que tanto había corrompido a los altos mandos militares, limitándolos a sus funciones específicas, estableció la jurisdicción especial para el fuero de guerra, facultaba al congreso para conocer del nombramiento de coroneles y demás oficiales superiores del ejército y armada, concediendo facultades para hacer la guerra, reclutar tropas, establecía la dependencia del ejército al titular del ejecutivo federal”.⁶⁴

⁶³ Ibid.

⁶⁴ Herrera González Francisco Javier, Tesis “La Inaplicabilidad del Régimen Laboral en el Fuero Militar”, Dirección General de Bibliotecas, diciembre 2001, Página 11.

De lo que se colige que, para ese año vio la luz el primer antecedente de la legislación mexicana en materia militar, y según la transcripción anterior, en ella se establecía una limitación entre las cuestiones políticas y militares.

*“Posterior a la primera ordenanza militar de México de 1852 se procedió a verificar la codificación de las normas militares, este acto se realizó de 1852 a 1899, periodo en el cual se promulgaron cuatro códigos de justicia militar con esta denominación y hubo uno que formo parte integrante de la ordenanza de 1881. Así tenemos que en el siglo pasado existieron cinco códigos con sus correspondientes leyes orgánicas y de procedimientos”.*⁶⁵

La ordenanza de 1852, sería la pauta para dar paso a las siguientes legislaciones en la materia, tan es así que en total fueron cinco códigos especializados en el ejército.

*“La constitución de 1917, confirmo las facultades que se habían otorgado al Presidente de la Republica para nombrar, con aprobación del senado, a los oficiales superiores de todas las armas. Además, el presidente dispondría de la totalidad de la fuerza armada permanente para la seguridad interior y la defensa exterior de la Federación. Álvaro Obregón y Joaquín Amaro transformaron la educación técnica de los cuadros y jefes del ejército. La tecnificación del ejército se inscribe en el nuevo periodo de la historia de México, que calles llamaría de institucionalización del país. Al inicio incipiente de la lealtad a las instituciones”.*⁶⁶

⁶⁵ Ibidem.

⁶⁶ Ibidem.

Desde ese momento vería la luz lo que hoy conocemos como el ejército mexicano moderno.

“La ordenanza general del ejército continuó aplicándose, no obstante, su derogación tácita, en el año de 1935 cuando se le da carácter supletorio. En consecuencia, son una norma jurídica parcialmente vigente y que sirve para resolver los casos no previstos por las disposiciones legales en vigor. El código de justicia militar vigente fue publicado en el D.O. F, el 31 de agosto de 1933 y con vigencia a partir de 1934, dicho código ha sufrido muy pocas modificaciones a saber, las de 1933 y 1994, fecha en que se le puso acorde con las reformas constitucionales de los mismos años”.⁶⁷

Dicho código regula el artículo 13 de la Constitución Mexicana, por lo que tiene bajo su reglamentación todo lo concerniente a la organización, funcionamiento y jurisdicción militar.

Una de las críticas más repetidas hacia la jurisdicción militar es que son pocas las reformas que esta ha sufrido por lo que se exige que sea actualizado para que se encuentre en armonía con los actuales requerimientos de la justicia militar.

Marina Armada de México

Adicionalmente debe mencionarse como un hecho relevante en la estructuración moderna de las fuerzas armadas que en la administración del

⁶⁷ Herrera González Francisco Javier, Tesis “La Inaplicabilidad del Régimen Laboral en el Fuero Militar”, Dirección General de Bibliotecas, diciembre 2001, Página 13.

presidente Ávila Camacho se creó la Secretaría de Marina, separándola y dándole temperamento propio a ese cuerpo militar.

Como principal antecedente histórico de esta importante corporación tenemos que *“la toma del Castillo de San Juan de Úlua por el último bastión español evidencio la fragilidad del territorio marítimo y la necesidad de una Armada, razón por la cual el Congreso mexicano entre 1822 y 1824 autorizo la compra de buques para establecer el bloqueo naval a las fuerzas leales a la corona española”*.⁶⁸

“La historia de la Armada de México tiene sus antecedentes con la creación del Ministerio de Guerra y Marina, el 4 de octubre de 1821 donde quedo adscrita la Armada, la cual tuvo a su cargo los asuntos relativos a las costas y mares nacionales. El contexto histórico de conquista en el que emergió el Estado mexicano, marco el surgimiento de una Armada de México en pie de lucha, siendo su primera misión de guerra enfrentar al último reducto español que se negaba a reconocer la independencia nacional, al que desalojo el 23 de noviembre de 1825 tras un intenso bloqueo naval”.⁶⁹

Por lo que en esta fecha se conmemora el día de la “Marina Armada de México.”

2.4 Organización y funciones de las fuerzas armadas de México.

El estado mexicano se ha caracterizado porque desde su origen como nación independiente se ha mostrado al mundo como un estado pacifico, promoviendo de esta forma la paz frente a los demás países del orbe. México,

⁶⁸ Secretaria de Marina/Vidal Francisco Soberón Sanz; Patricia Galena, INEHRM, Ciudad de México, 2017, Página 43.

⁶⁹ Portal Oficial del Gobierno “de México, consultable en <https://www.gob.mx/semar/acciones-y-programas/historia-de-la-armada-de-mexico>, octubre 2019”.

se ha limitado a organizar su política de defensa centrándose en la búsqueda de la paz y la seguridad. Para ello nuestro país cuenta con las fuerzas armadas quienes tienen bajo su responsabilidad la protección de la soberanía de esta gran nación.

“Las fuerzas armadas de México son el conjunto de instituciones militares constituidas legalmente para garantizar la soberanía, integridad territorial, independencia y seguridad interior del país; además de colaborar con las autoridades para auxiliar a la población en situaciones de emergencia social, así como promover acciones cívicas o de beneficio comunitario. El presidente de México es el Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas, por tanto, es el único facultado para disponer de ellas; sin embargo, la legislación normativa y la autorización de sus acciones están supeditadas al senado de la República.”⁷⁰

A continuación, señalamos como se encuentran constituidas las fuerzas armadas mexicanas.

“Están integradas por tres instituciones militares permanentes, agrupadas en dos secretarías de Estado que son: Secretaría de la Defensa Nacional a cargo del Ejército mexicano y la Fuerza Aérea Mexicana y Secretaría de Marina a cargo de la Armada de México.”⁷¹

La ley especializada en la organización del ejército mexicano, indica cuáles son sus funciones, las que no solo consisten en la defensa de la soberanía del territorio, sino también responden a la exigencia de contar con un ejército humano y cercano a la sociedad.

⁷⁰ Alejandro de la Fuente Alonso, Las misiones de las fuerzas armadas en el estado mexicano, Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

⁷¹ Blog del Gobierno de México, consultable en <https://www.gob.mx/sedena/que-hacemos>

*“Según la Ley Orgánica Del Ejército Y Fuerza Aérea Mexicanos, en su artículo primero, el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones permanentes que tienen las siguientes misiones: en primer lugar defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación, garantizar la seguridad interior, auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas, realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país y en caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas”.*⁷²

La respuesta que ha dado el ejército frente a situaciones de desastres naturales o contingencias ha sido fundamental, para el restablecimiento de la tranquilidad en los lugares afectados.

Por su parte “la Armada de México es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, entre sus principales atribuciones están las de organizar, adiestrar, alistar, equipar y operar a las fuerzas que la constituyen para el cumplimiento de su misión y ejercicio de sus funciones, cooperar con el mantenimiento del orden constitucional del Estado Mexicano, realizar acciones para salvaguardar la soberanía y defender la integridad del territorio nacional en el mar territorial, zona marítimo-terrestre, islas, cayos, arrecifes, zócalos y plataforma continental, así como en aguas interiores, lacustres y ríos en sus partes navegables, incluyendo los espacios aéreos correspondientes, así como vigilar los derechos de soberanía en la zona económica exclusiva, proteger el tráfico marítimo, salvaguardar la vida humana mediante operaciones de búsqueda y rescate en las zonas

⁷² Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169_210618.pdf

marítimas mexicanas, aguas internacionales y en todas aquellas en las que el Mando Supremo lo ordene".⁷³

Entre otras estas son algunas de las funciones que realizan las fuerzas armadas y cómo podemos darnos cuenta de lo anterior surge una crítica a la actual política de seguridad en el país, ya que, derivado del ordenamiento regulador de las fuerzas armadas, se aprecia que estas tienen como principal encargo la salvaguarda de la soberanía nacional y se ha criticado enormemente el papel que han jugado estas en los asuntos de seguridad interior.

Derivado de lo anterior es que en la actual administración que encabeza el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, como política de seguridad interior tomo la decisión de crear una figura que ha sido muy controvertida y por otro lado también ha creado mucha expectativa en el control de la inseguridad que lacera a México, se trata de la creación de la Guardia Nacional.

“La Guardia Nacional se presenta como una de las piedras angulares de la estrategia de seguridad de la administración de Andrés Manuel López Obrador en México. Partiendo de un diagnóstico sobre las deficiencias de los cuerpos de policía y de cara a los niveles de inseguridad y violencia que se registran en el país, el Presidente de la República ha decidido mantener, y de hecho profundizar, la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, a partir de lo que ha denominado la reconversión militar".⁷⁴

⁷³ “Tomado de la Ley Orgánica de la Armada de México, visible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200318/LEY_ORGANICA_DE_LA_ARMADA_DE_MÉXICO.pdf”

⁷⁴ SALVADOR, Gálvez Yadira, “La Guardia Nacional: los retos de las Fuerzas Armadas frente a la Seguridad Pública de México, abril, 2019”.

Existe gran expectativa en torno al papel que va a realizar o que se encuentra realizando dicha corporación, a todos nos interesa que los problemas de inseguridad disminuyan hasta el grado de que un día desaparezcan, no importa si esto es producto de la actuación de la guardia nacional o del ejército, incluso de las policías, lo que importa es que este problema deje de lacerar la vida social de México.

“Desde el anuncio de su creación, previo a la toma de posesión, hasta los detalles recientes que se han dado a conocer (sobre sus funciones, estructura y mandos operativos), el tema de la Guardia Nacional ha generado una serie de debates y controversias en el país, debido a la clara tendencia presidencial de otorgar un papel central a las Fuerzas Armadas en la creación y desarrollo de este cuerpo. Al tiempo que se ha insistido en que, en tanto se consolida la Guardia, los militares continuarán realizando tareas de seguridad pública, en lo que significa un cambio en el discurso de las instituciones armadas, al pasar de apoyar a los cuerpos civiles en las tareas de seguridad pública, a realizar directamente estas funciones”.⁷⁵

Con la implementación de la Guardia Nacional se esperaba que los militares y marinos dejaran paulatinamente de tener bajo su responsabilidad la seguridad interior de la nación, esto no sucedió así, ya que sin poner en duda el papel de la Guardia Nacional, sigue siendo necesario que en conjunto trabajen a favor del control de la seguridad.

⁷⁵ Ídem.

2.5 La importancia de las fuerzas armadas frente a la crisis de seguridad en México.

Al explicar la organización del ejército mexicano, resulta claramente indudable la importancia que este tiene para el mejoramiento de nuestro país, ya que en el proceso de ser un verdadero estado de derecho, en el camino de esa consolidación es importante trabajar en materia de seguridad, ya que las encuestas realizadas a los mexicanos demuestran que para nada se sienten seguros al salir a las calles, *“en esa tesitura quizá la meta más anhelada de los detractores de las Fuerzas Armadas es que estas dejen de existir, ya que actualmente existen países que han eliminado esa figura como lo son Costa Rica, Andorra, Samoa, Granada y Santa Lucía”*⁷⁶, por mencionar algunos.

Sin embargo, es necesario aclarar que estas naciones si cuentan con figuras encargadas de salvaguardar el orden público, aunque se consideran ausentes de fuerzas armadas porque la instancia encargada de proporcionar seguridad pertenece a la fuerza civil, sin embargo, dicha corporación hace las veces de una fuerza de seguridad.

Son innegables también las críticas de las que han sido objeto las Fuerzas Armadas de México ya que a lo largo de su existencia y por el hecho de encarar los problemas de delincuencia han cometido errores que muchas veces les ha costado que la figura del ejército se vea como un enemigo de la sociedad.

“Esto debido a que tradicionalmente, la misión primordial de las Fuerzas Armadas de cualquier país ha sido y es la defensa de la soberanía, la

⁷⁶ Blog Explora, Países que no tienen Fuerzas Armadas, consultable en https://www.vix.com/es/btg/curiosidades/7678/cuales-son-los-paises-mas-corruptos-del-mundo?utm_source=next_article

independencia, la integridad del territorio nacional y en su caso, del orden constitucional".⁷⁷

Las exigencias geopolíticas que atraviesan los estados nacionales han provocado que las milicias sean capacitadas para enfrentar cualquier golpe militar proveniente del exterior y que pudiera menoscabar la paz social.

"Sin embargo, en las últimas décadas dicha concepción se ha resquebrajado paulatinamente, ante la aparición es escena de una miríada de amenazas, mas difusas, pero también más insidiosas, que, si bien no suponen un desafío frontal, si pueden constituir un peligro real para la autonomía de los Estados, para la supervivencia de las democracias y para el bienestar de los ciudadanos".⁷⁸

Como bien lo justifica el autor citado primordialmente el objetivo del ejército es otro sin embargo la situación de violencia ha permeado la participación de este en el enfrentamiento a la delincuencia organizada, lo que los convierte en el grupo que día con día se enfrenta a las peores situaciones y es su deber controlarlas, es su deber rendir cuentas de su actuación.

⁷⁷ *ibid.*

⁷⁸ "Sanso-Rubert Pascual D. (2013), La seguridad ciudadana y las fuerzas Armadas: ¿despropósito o último recurso frente a la delincuencia organizada?, Revista criminalidad, vol.55(2)119-133".

“Cuando asumimos ser soldados, no dejamos de ser ciudadanos”.
George Washington

CAPITULO III

LOS DERECHOS HUMANOS DE MILITARES Y MARINOS, EL DESAFIO DE SU CUMPLIMIENTO.

3.1 Origen y antecedentes históricos de los derechos humanos.

Los Derechos Humanos en sus diferentes generaciones son el resultado de grandes luchas ideológicas por conquistarlos, son concebidos como una gran riqueza histórica que le corresponde a cada ser humano y a cada población. Un legado que ha sido necesario para frenar los atropellos que han herido la vida de la sociedad.

“Nadie debe ser desposeído de la protección tanto nacional como internacional de sus derechos Humanos. Hablar de Derechos Humanos es referirse a un mensaje de alegría, de optimismo y esperanza. Es creer en la posibilidad de un mundo en donde las sonrisas infantiles sean el sol de cada día, utópicamente creer que el hombre realmente puede vivir en sociedad sin ser el lobo del mismo hombre como lo afirma Tomas Hobbies en su obra el Leviatan, en el sentido de que el estado natural del hombre lleva a una lucha continua contra su prójimo”.⁷⁹

De allí la importancia de considerar a la cultura del respeto por los derechos humanos como la base en la edificación del respeto por ellos. Entender la

⁷⁹ Portal oficial de la Organización de las Naciones Unidas, consultable en <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>, enero 2020.

importancia que estos tienen abrirá la brecha hacia una conciencia basada en el respeto.

La oficina del alto Comisionado de las Naciones Unidas define a los derechos humanos de la siguiente manera:

*“los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles”.*⁸⁰

Como podemos darnos cuenta la Organización de las Naciones Unidas a través del alto comisionado menciona que los derechos humanos son para todos, sin distinción alguna y que no debe mediar ningún tipo de discriminación para poder ejercerlos.

“Asimismo, el Alto Comisionado de las naciones Unidas añade que los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las

⁸⁰ Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas, consultable en [“https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx”](https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx). Con fecha 2019

*libertades fundamentales de los individuos o grupos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad”.*⁸¹

En esa tesitura los derechos humanos constituyen un logro frente a múltiples atropellos que ha sufrido la humanidad de cara a los tantos problemas que ha traído consigo la necesaria evolución del hombre. Esta evolución ha sido necesaria para poder encontrarnos donde hoy estamos, nos hemos dado cuenta que no se puede vivir en armonía si no existe un respeto amplio por la dignidad humana. Considerándose a la dignidad humana como la base fundamental de los derechos humanos.

La humanidad ha tenido que vivir grandes periodos de violencia, guerras de conquista, de religión, de poder, hambrunas, olvido, mismas que han exigido una respuesta que de alguna manera mitigue, estas formas de violencia para quienes las han padecido y como tal surgen los derechos humanos, se consideran una conquista a esa lucha que han encabezado diversos pueblos del mundo, sin embargo estos han tenido que irse perfeccionando para estar a la altura de lo que hoy en día deben proteger y para que su protección pueda extenderse universalmente.

“Los derechos humanos engloban un repertorio de libertades y derechos inherentes a cada uno de los seres humanos sobre la base de su igualdad y dignidad personal y social. Este conjunto de libertades y derechos apunta a garantizar y satisfacer condiciones indispensables para el desarrollo de una vida digna, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra

⁸¹ Idem.

*condición, y constituyen la base ética del sistema democrático que va más allá de la legislación internacional y nacional”.*⁸²

De la experiencia de diversos pueblos del mundo puede afirmarse que no puede concebirse la democracia de un pueblo si no existe la observancia de los derechos y las libertades del ciudadano, para que este pueda desarrollarse como un ser activo y pensante.

Actualmente la gran mayoría de los pueblos del globo han optado por tener regímenes democráticos y eso les ha obligado a cambiar los paradigmas de protección hacia los gobernados, pero sin duda el camino que se ha tenido que recorrer es largo y encierra grandes luchas que van desde exigencias hasta derrocamientos de regímenes, donde se ha tenido que derramar la sangre de los pueblos para poder lograr el catálogo de derechos que hoy en día se conocen, a continuación se cita una reseña de cada acontecimiento que se considera deben ser mencionados en esta investigación, para entender que el pasado histórico de la presente tesis.

*“En el año 539 a. C., los ejércitos de Ciro el Grande, el primer rey de la Persia antigua, conquistaron la ciudad de Babilonia. Pero sus siguientes acciones fueron las que marcaron un avance significativo para el Hombre. Liberó a los esclavos, declaró que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión y estableció la igualdad racial. Éstos y otros decretos fueron grabados en un cilindro de barro cocido en lenguaje acadio con escritura cuneiforme”.*⁸³

⁸² Amnistía Internacional España, consultable en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>

⁸³“La Agencia de la ONU para los Refugiados, consultable en <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-de-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar>”

Sin duda aquel acto realizado por el rey Ciro el Grande, dejan el primer antecedente del respeto por la libertad personal y la libertad de religión, así como el primer vestigio de la igualdad racial.

*“Según el cilindro, Ciro liberó al pueblo de Israel y les permitió regresar a su hogar y a su patria. Además, les dio libertad religiosa y les devolvió su vida y religión. En consecuencia, los judíos que estaban cautivos en Babilonia, pudieron regresar a Jerusalén e incluso construir el templo de Jerusalén destruido por Babilonia. Por ello el Cilindro de Ciro es considerado símbolo de libertad y es llamado la primera declaración de los derechos humanos. Este documento antiguo ha sido reconocido en la actualidad como el primer antecedente de los derechos humanos en el mundo. Está traducido en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y sus disposiciones son análogas a los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”.*⁸⁴

Se considera de tal forma por el reconocimiento de libertad en materia religiosa que Ciro otorgo al llamado pueblo de Dios.

*“Desde Babilonia, la idea de los derechos humanos se difundió rápidamente por la India, Grecia y por último a Roma. Ahí nació el concepto de ley natural, en la observación del hecho de que las personas tendían a seguir, en el transcurso de la vida, ciertas leyes que no estaban escritas, y la ley romana se basaba en ideas racionales derivadas de la naturaleza de las cosas”.*⁸⁵

Una concepción que se acercaba a defender que existen ciertas libertades que deben respetarse.

⁸⁴ Idem.

⁸⁵ Idem.

Otro antecedente que se debe recordar es la Carta Magna, la cual es un documento que el rey Juan sin tierra otorgo a los nobles de Inglaterra, debido a la presión que estos ejercieron con el fin de comprometerlo a respetarles prerrogativas y derechos.

“Los antecedentes están en la sociedad feudal, los barones del rey tenían sus tierras en feudo que es un contrato por el cual los soberanos y los grandes señores concedían en la Edad Media tierras o rentas en usufructo, obligándose quien las recibía a guardar fidelidad de vasallo al donante, prestarle el servicio militar y acudir a las asambleas políticas y judiciales que el señor convocaba del rey, por un juramento de lealtad y obediencia, y con la obligación para proporcionarle un número fijo de caballeros siempre que éstos se requirieran para el servicio del ejército”.⁸⁶

Pero con el tiempo esta situación dejó de tener esos límites para convertirse en un atropello.

“Pero en el tiempo del Rey Juan se había vuelto usual la conmutación de la obligación: en vez de servir como caballero se pagaba en dinero el cutage. Este rédito se destinaba al pago del ejército. Además del servicio militar, la costumbre feudal le permitió al rey hacer ciertas, otras exacciones de sus barones. Si el heredero era menor de edad, el rey podría asumir la curatela de las propiedades, y disfrutar todas las ganancias, hasta que el heredero fuese mayor de edad. El rey tenía el derecho, si quisiera, de vender al mejor postor tal curatela. Podía, inclusive, vender al heredero mismo en matrimonio, por el valor de las

⁸⁶ Machicado Jorge, “Carta Magna de Juan Sin Tierra, 2008, editorial: centro de estudios de derecho”.

*propiedades del heredero. También podrían vender a las viudas e hijas en matrimonio”.*⁸⁷

Como puede verse la trascendencia del perjuicio y la injusticia en este régimen, era bastante notorio incluso tiempo antes de que el rey Juan ascendiera al trono.

*“Para lo peor los infructuosos esfuerzos del Rey Juan por defender sus dominios en Normandía y casi toda la Francia occidental llevaron a demandas opresivas sobre sus súbditos. Los fracasos militares de Juan en Francia, los elevados impuestos y el abuso que hizo de sus privilegios reales y feudales provocaron la rebelión de los barones. Algunas de sus reclamaciones eran de índole personal, pero otras se basaban en el deseo de protegerse de los abusos de la autoridad del rey. Los impuestos eran extorsivos; las represalias contra los que no pagaban eran crueles, y la administración de justicia de Juan se volvió considerablemente arbitraria”.*⁸⁸

Ante la situación de opresión y los problemas que el rey tenía para proteger sus señoríos es dable que requiriera pactar con los nobles para que les siguieran brindando su apoyo, sin embargo, las arbitrariedades no cesaron, fue así cuando sucedió lo siguiente:

“En enero de 1215 tras una discusión un grupo de barones exigió una carta de libertades como un resguardo contra la conducta abusiva del Rey. Los barones redactaron un documento denominado Artículos de los Barones, que enviaron al monarca para que lo sancionara con el sello real. Cuando Juan rehusó hacerlo, los nobles se negaron a mantener su fidelidad, se levantaron en armas contra Juan y marcharon a Londres.

⁸⁷ Idem.

⁸⁸ Ibidem.

Asaltaron y tomaron la ciudad en mayo del 1215. El Rey, comprendiendo que debía llegar a un acuerdo se encontró con sus contrincantes en Runnymede, prado del Río Támesis, el 10 de junio y se reunieron el 15 de junio para negociar”.⁸⁹

Este acto de valentía por parte de los barones, al negar su lealtad al rey, fue determinante para que el monarca entendiera que era necesario ceder ante las peticiones justas que realizaban sus súbditos.

“Las concesiones hechas por el Rey Juan se pulieron en el documento que habían enviado los nobles. Este documento se llamó, Artículos de los Barones, el cual fue estampado con el gran Sello del Rey Juan. El 19 de junio los barones renovaron sus juramentos de obediencia al Rey. Entretanto la cancillería real elaboró una Concesión Real formal, basada en los acuerdos alcanzados a Runnymede el cual se conoció como la Carta Magna. La Carta Magna estableció por primera vez un principio constitucional muy significativo, a saber, que el poder del rey puede ser limitado por una concesión escrita. Y está considerada como la base de las libertades constitucionales en Inglaterra. Los abusos fueron agravados por la dificultad de obtener la reparación para ellos. La Carta Magna provee los medios para que las quejas fuesen ampliamente escuchadas, no sólo contra el rey y sus agentes sino contra los señores feudales menores”.⁹⁰

En definitiva, la carta magna de 1215, nos muestra cómo puede ponerse límites a la autoridad, en este caso del Rey, si bien es cierto en esta ocasión fue la nobleza quien, a través de ciertas limitaciones logro que el Rey accediera a otorgar libertades a los señores feudales, podemos considerar a

⁸⁹ <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/> /, consultado en marzo de 2020.

⁹⁰ Ibidem

este acontecimiento como un logro que también nos ayuda a comprender como se han ido logrando los derechos y libertades a través de la historia.

En consecuencia, la Carta Magna, se considera como al antecedente antiguo más característico de la historia inglesa, la cual permitió que se plasmara en la ley constitucional, y que claro también ha servido de ejemplo para los pueblos que han visto en ella un antecedente de cómo limitar los poderes que antes se consideraban ilimitados de los gobernantes.

“El 4 de julio de 1776, el Congreso de Estados Unidos aprobó la Declaración de Independencia. Su autor principal, Thomas Jefferson, escribió la Declaración como una explicación formal de por qué el Congreso había votado el 2 de julio para declarar la Independencia respecto a Gran Bretaña, más de un año después del estallido de la Guerra de la Revolución de Estados Unidos, y cómo la declaración anunciaba que las trece Colonias Americanas ya no eran parte del Imperio Británico. El Congreso publicó la Declaración de Independencia de varias formas. Inicialmente se publicó como un impreso en gran formato que fue distribuido ampliamente y leído al público”.⁹¹

Desde el punto de vista filosófico, el reconocimiento de esos derechos se enfoca en dos temas: derechos individuales y el derecho de revolución. Estas ideas llegaron a ser ampliamente aceptadas por los estadounidenses y también influenció en particular a la Revolución Francesa, como muestra de unión de un pueblo para luchar por su libre determinación. A continuación, podemos apreciar el sentimiento nacionalista que se transmite en una parte de la declaración de independencia:

⁹¹ Miralles, Aparisi M. A., La declaración de Independencia Americana de 1776 y los Derechos del Hombre, Revista de estudios políticos, 1990, pág. 210.

*“Sostenemos como evidentes estas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que entre éstos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad; que para garantizar estos derechos se instituyen entre los hombres los gobiernos, que derivan sus poderes legítimos del consentimiento de los gobernados; que cuando quiera que una forma de gobierno se haga destructora de estos principios, el pueblo tiene el derecho a reformarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno que se funde en dichos principios. La prudencia, claro está, aconsejará que no se cambie por motivos leves y transitorios gobiernos de antiguo establecidos; y, en efecto, toda la experiencia ha demostrado que la humanidad está más dispuesta a padecer, mientras los males sean tolerables, que a hacerse justicia aboliendo las formas a que está acostumbrada. Pero cuando una larga serie de abusos y usurpaciones, dirigida invariablemente al mismo objetivo, demuestra el designio de someter al pueblo a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, derrocar ese gobierno y establecer nuevos resguardos para su futura seguridad. Tal ha sido el paciente sufrimiento de estas colonias; tal es ahora la necesidad que las obliga a reformar su anterior sistema de gobierno La historia del actual Rey de la Gran Bretaña es una historia de repetidos agravios y usurpaciones, encaminados todos directamente hacia el establecimiento de una tiranía absoluta sobre estos estados. Para probar esto, sometemos los hechos al juicio de un mundo imparcial”.*⁹²

Claramente el sentir de un pueblo sometido se refleja en dicho texto, dejando en evidencia su deseo por abandonar un régimen impuesto mediante el despotismo y la tiranía, sobresaliendo de esta forma el deseo por la libertad

⁹² “Universidad Nacional Autónoma de México, consultable en http://www.pudh.unam.mx/declaracion_independencia_EU.html ,_mayo 2020”.

tan anhelada y que también significaría libertades individuales que se otorgarían como consecuencia de la independencia de la nación.

*“En esa misma tesitura en 1789, el pueblo de Francia causó la abolición de una monarquía absoluta y creó la plataforma para el establecimiento de la primera República Francesa. Sólo seis semanas después del ataque súbito a la Bastilla, y apenas tres semanas después de la abolición del feudalismo, la Asamblea Nacional Constituyente adoptó la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos como el primer paso para escribir la constitución de la Republica de Francia. La Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les deben garantizar los derechos de libertad de propiedad, seguridad y resistencia a la opresión. Argumenta que la necesidad de la ley se deriva del hecho de que el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, tiene sólo aquellos límites que aseguran a los demás miembros de la misma sociedad el goce de estos mismos derechos. Por lo tanto, la Declaración ve a la ley como una expresión de la voluntad general, destinada a promocionar esta equidad de derechos y prohibir sólo acciones dañinas para la sociedad”.*⁹³

La revolución francesa como hecho histórico sirvió también para ejemplificar que las rebeliones en ocasiones sirven para establecer regímenes de gobierno que permitan la participación de los ciudadanos que conforman una nación. El ejemplo de Francia para las naciones del mundo es y será recordado de generación en generación, porque es una muestra de cómo los regímenes autoritarios deben eliminarse para terminar de una vez y para

⁹³ “Una breve historia de los Derechos Humanos, recuperado del portal Unidos por los Derechos Humanos, consultable en http://red.ilce.edu.mx/sitios/micrositios/10_dic_derhumanos/historia_derechos_humanos.pdf”

siempre con la explotación y la desigualdad y también se considera un importante antecedente de “la lucha por conseguir la consolidación de los derechos humanos”.

Ahora hablaremos de la primera convención de Ginebra, en la que se establecieron acuerdos diplomáticos que estaban encaminados a brindar atención a militares heridos.

“En 1864, dieciséis países europeos y varios países de América asistieron a una conferencia en Ginebra, por la invitación del Consejo Federal Suizo, y por la iniciativa de la Comisión de Ginebra. La conferencia diplomática se llevó a cabo con el propósito de adoptar un convenio para el tratamiento de soldados heridos en combate. Los principios más importantes establecidos en la Convención y mantenidos por las últimas Convenciones de Ginebra estipulan la obligación de proveer atención médica sin discriminación a personal militar herido o enfermo y de respetar el transporte y el equipo del personal médico con el signo distintivo de la cruz roja sobre fondo blanco”.⁹⁴

La primera convención de Ginebra es importante para esta investigación no solo como antecedente general de los derechos Humanos si no, también porque se crea un organismo de importancia internacional con el propósito de ofrecer atención médica a los militares heridos en combate, desde este antecedente se comienza a vislumbrar la necesidad de crear formas de protección para los militares, en este caso el hecho de brindar apoyo médico hospitalario.

⁹⁴ Blog “Unidos por los Derechos Humanos, consultable en [https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history"/decleration-of-human-rights.html](https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history)

Se considera un documento de gran importancia sobre todo por ser un logro que mostraba un avance en la promoción de la protección de los derechos humanos, siendo la primera vez que los países concertaban cuales eran los derechos que merecían protección universal, buscando desde esa ocasión que las personas vivan su vida con total apego al respecto a la dignidad humana.

Es importante desde luego recordar que la ONU, surgió el 10 de diciembre de 1948, después de terminada la segunda guerra mundial, con la finalidad de evitar que se volvieran a repetir actos degradantes como los vividos en esa etapa de la historia. *“La declaración Universal de los Derechos Humanos comienza a trabajarse a partir de 1946, cuando tuvo lugar un comité integrado por Estados Unidos, Libano y China, el comité de redacción posteriormente se amplió para incluir a Chile, Francia, Australia, Reino Unido y a la Unión Soviética. La participación de esta diversidad de países permitió que la declaración estuviera enriquecida por aportaciones religiosas, políticas y culturales de diferentes regiones del mundo, distintas opiniones según el contexto social de cada país”.*⁹⁵

La declaración marca un hito en la historia, conteniendo 30 derechos y libertades entre los cuales se reconocía globalmente igualdad y libertad para todas las personas, sin importar su sexo, raza, creencias religiosas u otras características que pudieran marcar una diferencia entre los hombres y como consecuencia menoscabar el libre desarrollo de los seres humanos.

Estos derechos insertos en tan trascendente declaración contienen *“el derecho a no ser sometido a tortura, a la libertad de expresión, a la educación y el derecho a buscar asilo. La Declaración Incluye derechos civiles y políticos, como los derechos a la vida, a la libertad y a la vida privada. También incluye*

⁹⁵“Calduch, R. Relaciones Internacionales, edit. Ediciones Ciencias sociales, Madrid, 1991”.

*derechos económicos, sociales y culturales” como los derechos a la seguridad social, la salud y a una vivienda adecuada.”*⁹⁶ Como vemos un catálogo amplio de derechos que recomienda a las naciones respetarlos, trabajando día a día mediante políticas públicas que hagan de esos 30 artículos una realidad que se refleje en el respeto de la dignidad de los ciudadanos.

En conclusión, esta declaración sirvió para dar respuesta a una exigencia de la sociedad que como se dijo al principio, acababa de sufrir los estragos de la guerra, reconociendo en ella derechos que anteriormente a esta no estaban positivados y por tanto no podían exigirse a los gobiernos de los países que ratificaron dicha convención.

Actualmente la lucha por los derechos humanos continua más viva que nunca, incluso incursionando en materias que hace algunas décadas se consideraban inimaginables, por ejemplo, podemos mencionar a la lucha ardua que han dado los defensores de la naturaleza, de los animales, por el reconocimiento de estos como seres sintientes, hoy en día los derechos humanos deben ser parte de nuestro lenguaje diario, porque estos no solo son un legado que la historia nos ha heredado sino un legado que debe día con día hacerse más extenso, alcanzando todos los rubros y sectores sociales.

3.2 Filosofía de los derechos humanos.

La humanidad tuvo que sufrir los estragos de la violencia, la destrucción y la impunidad para que pudiera surgir la necesidad de exigir el respeto por la dignidad del hombre, en un principio las civilizaciones no estaban preparadas

⁹⁶ Ibidem.

para hablar del tema, fue hasta que comienza el estudio de áreas filosóficas cuando también nace la conciencia del hombre por exigir el respeto por sus libertades.

*“Vivimos en una época de numerosas e intensas preocupaciones morales, y entre ellas sobresalen las concernientes a los derechos humanos. Durante la mayor parte de la historia de la humanidad, tanto en las organizaciones sociales más primitivas como en las civilizaciones más esplendorosas, las que hoy consideramos violaciones a los derechos humanos eran hechos corrientes. La conciencia universal por los derechos de las personas despierta, crece y se consolida en unos cuatrocientos años, un periodo breve desde la perspectiva de la especie. Las atroces violaciones a los derechos cometidas en este siglo, defendidas con ideologías diversas, impulsaron los movimientos internacionales de protección de los derechos de las personas”.*⁹⁷

Para poder entender el contenido de los derechos humanos y de esta manera hacer efectivo lo que estos significan para las sociedades civilizadas, debemos desentrañar lo que para la vida política y social significan. De esta forma debemos adentrarnos a la filosofía de los derechos humanos. *“La filosofía habla y surge del hombre, de igual manera, los derechos humanos son la expresión visible de la dignidad de cada ser humano, podríamos decir que es imposible hablar de derechos humanos sin un sustento filosófico”.*⁹⁸

“Al realizar una reflexión profunda sobre los derechos humanos, nos encontramos que sin la presencia de la filosofía es imposible llegar al puerto de reflexión necesario para iniciar una defensa audaz de tales

⁹⁷ “Spector Horacio, La filosofía de los Derechos Humanos”, Buenos aires Argentina, página 2.

⁹⁸ “Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Filosofía y derechos” humanos: un dialogo necesario, 2008.

*derechos. Los problemas que giran en torno a los derechos humanos tienen cabida en la reflexión filosófica de hoy, en sus diferentes aristas y posturas, ya sea una filosofía de corte moderno como una filosofía que se adhiere profundamente al pensamiento clásico. Más aun hoy la filosofía sabe que su vocación también es entrar en el ámbito de los derechos humanos con el propósito de enriquecerlos, de fortalecerlos. La relación entre filosofía y derechos humanos es una relación profunda anclada al problema del hombre, cuya importancia y papel reside sin más en salvaguardar al homo humanus en medio de un mundo que parece arrancar esta condición a cada hombre y mujer”.*⁹⁹

Ahora bien, para poder entender la filosofía de los derechos humanos es necesario analizar las principales corrientes que dan una explicación de su surgimiento.

La corriente jusnaturalista es importante en el desarrollo de los derechos humanos. *“Es en esta época, cuando se produce lo que algunos han considerado la primera positivización de los Derechos Humanos como límite a la acción gubernamental: el famoso Bill of Rights, que postula la existencia de una serie de derechos y libertades por el monarca y afirmadas por el pueblo como inderogables”.*¹⁰⁰

A su vez el positivismo jurídico también ha sido importante para la consolidación del estudio de los derechos del hombre. *“El reconocimiento de los derechos humanos por parte de las sociedades ha pasado también por diversas etapas que nos ha llevado a un entendimiento progresivo y a un desarrollo escalonado de lo que son los derechos humanos”.*¹⁰¹

⁹⁹ Ídem.

¹⁰⁰ POLO G. “Luis Felipe, Fundamentos filosóficos de los Derechos Humanos”, página 3.

¹⁰¹ Ibid, pag, 3

Ahora bien, recordemos que, la consolidación de los derechos humanos como hoy los conocemos no se da a través de su positivación, tuvo que recorrerse un camino muy largo para poder llegar a ese punto, la necesidad de patentar estos derechos inicia a través de diferentes principios y valores que los grupos sociales iban exigiendo a sus gobiernos para poder hacer real la armonía en la convivencia. La importancia de que los derechos sean parte de una ley, es decir que estén positivados radica en que de esta forma se puede exigir su cumplimiento.

*“Las normas de derechos humanos deben de encuadrarse dentro de las condiciones que la seguridad jurídica reclama. Es decir, normas positivas de derechos humanos, la seguridad de ser un derecho seguro, que la fundamentación en que se basa este derecho tenga los mínimos errores posibles sobre todo cuando se trata de derechos humanos, y que las normas internas sean lo fuertemente estables a fin de no cambiar las garantías de derechos humanos reconocidas por los Estados. Si no se cumple lo anterior el campo de los derechos humanos, significa que no existe la seguridad jurídica que estas normas principalmente deben de contar para su cumplimiento y protección de todas las personas”.*¹⁰²

Los derechos humanos exigen que exista una seguridad jurídica que respalde su cumplimiento, sin embargo, dichos derechos no pueden ser estables, es decir no pueden dejar de evolucionar para adecuarse a las condiciones jurídicas de la época en que se vive.

“El reconocimiento y la internacionalización de los derechos humanos en los últimos doscientos años, ha llevado a crear los mecanismos de promoción y protección de los mismos. Aunque hay que reconocer que los esfuerzos son invalorable, aún hoy en día no hay esa percepción y ese apoderamiento de los Estados y sus sociedades

¹⁰² ibid.

*en apropiarse del tema de los derechos humanos”.*¹⁰³ Es por ello que, aunque si bien se ha avanzado mucho en este tema siempre existirá la necesidad de estudiar desde el campo del pensamiento filosófico el cumplimiento de los derechos humanos.

Para el tema que nos ocupa en el que se pretende encontrar un mecanismo para la defensa y protección de los humanos de militares y marinos es importante analizar “desde el punto de vista ideológico la importancia de la dignidad de las personas” como punto central para tratar de igualar las desigualdades.

3.3 Violaciones a los derechos del personal militar.

Una vez que en el capítulo I, de esta tesis hemos analizado la relación existente entre el estado y el derecho y a su vez hemos sustentado la razón de ser de las fuerzas armadas, como una herramienta básica para la realización de la vida política y social del Estado, entraremos en el análisis de lo que es la razón principal de esta investigación, esto es analizar las violaciones a los derechos de militares y marinos, podríamos pensar que por ser un aparato gubernamental del estado, como ya ha quedado claro, estos tienen garantizado el ejercicio de sus funciones con la más amplia protección de las prerrogativas que como mexicanos tenemos, sin embargo esto no es así.

En la presente investigación se aspira a sustentar que en nuestro país es necesario constituir un ordenamiento en el que se reconozca el pleno reconocimiento de los derechos humanos de las fuerzas armadas. El catálogo

¹⁰³ Ibid.

de derechos que ellos tienen es restringido, sin embargo, esto no debería ser así debido a que, a pesar de pertenecer al ejército mexicano, son ciudadanos y la calidad de personas no disminuye por pertenecer a dicha corporación.

En relación con lo anterior hemos encontrado las siguientes estadísticas:

*“Desde 1994 la CNDH ha recibido 72 quejas relacionadas con violaciones de los derechos humanos de miembros de las Fuerzas Armadas. En 45 de éstos se señala como autoridad presunta responsable a la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y en 27 a la Secretaría de Marina (Semar). Las entidades donde ocurrieron más hechos violatorios fueron el Distrito Federal, con 41 quejas; Sonora, Chiapas y Oaxaca, con cuatro quejas, y el Estado de México y Campeche, con tres quejas. Los principales motivos de queja fueron la rescisión de la relación laboral y la negativa de atención médica debido a la condición de seropositivo o enfermo del SIDA, además de la violación a los derechos del seropositivo, que incluye trato ofensivo y discriminación. Otros motivos de queja fueron la revelación indebida de la condición de salud, la negligencia médica y la falta de notificación del estado de salud. Todos estos motivos de queja constituyen, sin duda, expresiones claras de la manera en que la discriminación por el VIH se manifiesta en las Fuerzas Armadas”.*¹⁰⁴

Los anteriores son solo algunos ejemplos en los que se visualizan las irregularidades que se cometen en contra de los militares las cuales son perpetradas por la Secretaría de la Defensa nacional y la Secretaría de Marina.

¹⁰⁴ HERNANDEZ Forcada Ricardo, “VIH/SIDA y derechos humanos en México: el caso de los militares, CNDH”, México 2011, Página 14 y 15.

*“La ley de Seguridad Social para las fuerzas Armadas Mexicanas en su artículo 226, determina las condiciones que dan origen al retiro de las fuerzas Armadas por inutilidad. En ese artículo se mencionaba el VIH entre las condiciones de salud que daban origen a la baja de los militares seropositivos bajo el rubro de inutilidad contraída en actos fuera del servicio, y que, en su segunda categoría, fracción 45, especificaba la baja por la seropositividad a los anticuerpos contra los virus de la inmunodeficiencia humana confirmada con pruebas suplementarias. Esta situación hacía una distinción y tenía un impacto en sus ingresos respecto de aquellos incapacitados debido a condiciones de salud contraídas en el cumplimiento del trabajo, dificultando, también el acceso a servicios de salud”.*¹⁰⁵

Como puede observarse esta disposición era discriminatoria, lo que dio origen a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizara un análisis, resolviendo su inconstitucionalidad una vez analizados los casos presentados por la vía de amparo.

3.4 Los militares y marinos: pueblo uniformado.

Antes de empezar este apartado es importante mencionar que esta frase no es en alusión al discurso del actual presidente de México, quien ha causado polémica al utilizarla, sobre todo por lo que significa la misma.

Es importante aclarar que dicha expresión *“es atribuida al comandante Camilo Cienfuegos y posteriormente fue repetida en múltiples ocasiones por Fidel y Raúl Castro”*.¹⁰⁶ Lo anterior en el marco de la revolución cubana. Ahora bien, se

¹⁰⁵ Ibid.

¹⁰⁶ Blog la Razón, por Ruben Cortés, “El pueblo uniformado”, consultable en <https://www.razon.com.mx/columnas/el-pueblo-uniformado/>

utiliza la mencionada frase para poder explicar la razón humana de las fuerzas armadas, su origen y su razón de ser. La idea que se pretende aseverar es que los militares cumplen una función esencial para la vida del país y por lo mismo el estado les proporciona una investidura que no solo consiste en un uniforme si no que va más allá de eso, existe un aparato legislativo y gubernamental encargado de la regulación de esta figura.

“Aunque en términos simples, un militar funciona como defensa ante una posible amenaza que ponga en riesgo una nación, el militar ha sido utilizado para llevar a cabo el trabajo sucio de amedrentar y de causar miedo y represión a expresiones que van en contra de un régimen. Al hacer remembranza de los años 60, 70 y 80, cuando muchos Estados vivían sollozados por el militarismo para legitimar dichos gobiernos y silenciar las voces y gritos que pedían ser escuchados y reclamaban el valor de la democracia. Eran silenciadas por los militares, con tanquetas, abusos, golpes y muertes”.¹⁰⁷

Caóticamente desde el inicio de la institucionalización del ejército, así como ha servido en beneficio de la sociedad a la cual debe su servicio, innegablemente también en ocasiones la ha dañado, en efecto porque los regímenes tiranos y absolutistas han utilizado a los ejércitos de sus naciones para ejecutar las acciones que implican precisamente el infundir miedo y pánico en aquellos que se han negado a someterse a las voluntades de los que en un momento determinado representan el poder.

“¿pero es el militar culpable de ser el medio para dichos fines? Con estos nuevos cambios globales que estamos siendo testigos, es

¹⁰⁷ ídem.

*necesario replantearnos nuevos conceptos acerca de imágenes y sectores que han sido parte de nuestra historia pero que a su vez han generado miedo y represión. Es momento de comenzar a construir una nueva relación, un nuevo imaginario social que nos permita entender y plantear el cambio social que deseamos, se debe lograr construir una solidaridad, un perdón y una nueva acción en diversas partes de nuestro tejido social. Es importante plantearnos hasta qué punto el militar es un ser humano, donde existe una brecha de aquellos que son y se formaron bajo la visión militarizada y represiva a aquellos que son las minorías castrenses que están manipulados y que solo obedecen. Nos hemos quedado hasta el momento con la esencia y la criatura de un villano militar, herramientas para sacudir a una sociedad que grita conciencia, olvidando de esta forma que los militares son las herramientas perfectas para ser manchados de sangre y odio por líderes que quieren ser dominantes. Y esto ha sido importante para generar cierto estereotipo y enojo en la imagen militar”.*¹⁰⁸

Como lo muestra la opinión anterior la sociedad entera se ha quedado con la idea de una investidura que pesa sobre la imagen militar, incluso culpándolos de los múltiples atropellos que los regímenes autoritarios de que ha sido objeto la sociedad mexicana, han perpetrado contra esta, desde luego sin olvidar en este punto los sucesos que han sido cometidos por militares que en el ejercicio de sus funciones olvidaron su ética militar y el compromiso de humanidad que tienen para con la comunidad. También tomando en cuenta que obedeciendo a intereses egoísta y perversos muchos militares han causado graves daños en la sociedad y por ende en la dignidad de las

¹⁰⁸ Blog Lumus, Sociales, el militarismo:¿el militar un ser humano?, consultable en <http://www.lumus.com.mx/el-militarismo-el-militar-un-ser-humano/>

personas y quizá este sea el principal motivo por el cual hablar de derechos humanos para militares causa en el lector un cierto grado de indiferencia.

El militar aun con uniforme sigue siendo un ser humano, al cual las circunstancias sociales le permitieron pertenecer a esa minoría que tiene la gran responsabilidad de velar por la seguridad de una nación entera que cada día que pasa, clama por justicia con una voz más fuerte.

*“Al militar, en el desarrollo de sus funciones, le resulta esencial tener la convicción de que sus conciudadanos aprueban y apoyan lo que hace, pues solo así adquiere sentido sacrificar no solo el bienestar, sino incluso la propia vida. Sacrificio para cumplir, al servicio de su sociedad, la misión de los ejércitos con los que el militar se identifica gracias a los símbolos. En estos el soldado reconoce su propia individualidad y la subordina a la unidad militar y su cometido”.*¹⁰⁹

Cuando la sociedad actual entienda que a pesar de los acontecimientos que han rodeado la vida marcial en México, y a pesar de las singularidades que dicho sector armado posee, se debe considerar a los uniformados como parte del pueblo mismo al que representan, los militares son el pueblo.

3.5 Las restricciones de los derechos de las fuerzas armadas mexicanas.

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente:

Artículo 1o. “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados

¹⁰⁹ Moliner González Juan A. Reflexiones Sobre valores y ética militar, Instituto Español de Estudios Estratégicos, diciembre, 2014.

internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.*¹¹⁰

El párrafo primero de este artículo consagra la generalidad de los derechos al mencionar que los mismos no podrán restringirse ni suspenderse, pero también establece una limitación al mencionar que podrá permitirse esa restricción en los casos que la misma constitución así lo ordene.

El trabajo que realizan las fuerzas armadas ha ocasionado que desde una perspectiva jurídica existan limitaciones en los derechos que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al colectivo ciudadano. Y esto incluso sucede así en el ámbito internacional.

¹¹⁰ “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf”

*“Hemos de comenzar este somero análisis de los límites que, en relación directa con los integrantes de las FAS, enuncian los textos internacionales, recordando algo que no por sabido conviene olvidar: el carácter limitado de todos los derechos. Ya en una de sus primeras sentencias, el Tribunal Constitucional español constataba que ningún derecho constitucional es ilimitado, para, a renglón seguido, admitir que los límites de los derechos derivan no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente protegidos. Este carácter no absoluto de los derechos ha tenido su reflejo en las Declaraciones internacionales que nos ocupan, en algunas de las cuales encontramos, al margen ya de las limitaciones puntuales que se contemplan respecto de algunas libertades, cláusulas restrictivas de carácter general”.*¹¹¹

De la cita anterior podemos deducir que los límites de los derechos pueden darse si estos están vinculados con otros derechos, así como con otros bienes jurídicamente tutelados por la ley, lo cual sucede con la limitación de ciertos derechos de los integrantes del ejército nacional.

1.- La no deliberación de las fuerzas armadas

Independientemente de la naturaleza que, revista cualquier problema gubernamental, las fuerzas armadas están subordinadas al poder civil, ya que, en cualquier caso, su labor se reduce al mantenimiento de sus reglas de juego político. La prohibición constitucional de la deliberación se refiere a la obligación de obediencia sin discutir los órdenes del servicio, no así al derecho de opinión. Si bien el ejército no es deliberante en el sentido de controversia electoral, dentro de una agrupación política que se disputa la

¹¹¹ “Francisco Fernández Segado, las Restricciones de los Derechos de los Militares desde la Perspectiva del Ordenamiento Internacional, Revista de Estudios Políticos (nueva época), núm. 64, abril-junio 1989.”

dirección del gobierno; pero, como cuerpo pensante, tiene no sólo el derecho sino la obligación de conocer las instituciones que ha jurado defender; en este caso, la Patria es algo más que el abstracto concepto expresado en metafísicas disposiciones normativas, es una realidad que el ejército vive y contribuye a hacer día a día.

En México la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos establece en su artículo 17: *“queda estrictamente prohibido al militar en servicio activo, inmiscuirse en asuntos políticos, directa o indirectamente, salvo aquel que disfrute de licencia que así se lo permita en términos de lo dispuesto por las leyes; así como pertenecer al estado eclesiástico o desempeñarse como ministro de cualquier culto religioso, sin que por ello pierda los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.¹¹²

Precisamente de este artículo del reglamento de las fuerzas armadas es que derivan las siguientes restricciones.

2.- La exclusión de los derechos de reunión y petición

Es principio fundamental de derecho que los ciudadanos tienen la libertad de reunirse, siempre pacíficamente, sin armas y para un objeto lícito. Por tanto, una de las restricciones a la libertad de reunión consiste entonces en que ésta no puede hacerse con armas. En este sentido, siendo la institución armada el cuerpo del Estado que detenta el uso de las armas, únicamente pueden reunirse por orden de autoridad legítima precisamente para cumplir los fines fijados por ella. Asimismo, los militares sólo pueden hacer peticiones sobre asuntos que se relacionen con la prestación del servicio y con la organización del ejército, siempre con arreglo a las leyes castrenses.

¹¹² Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/33.pdf>.

3.- La suspensión de los derechos políticos

Esta restricción hace referencia a un aspecto fundamental: la prohibición de intervenir en política partidista.

En este punto hay un gran debate, ya que algunas constituciones hacen esta excepción y otras no. Bolivia, Panamá, Uruguay y México comparten que, como organización institucional, las fuerzas armadas no realizan acción política; pero individualmente sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía en las formas y condiciones establecidas en la ley.

4.- La inhabilitación para el ejercicio de cargos de elección popular

Lógica consecuencia de la exclusión de los derechos políticos es el hecho de que la investidura militar impide ejercer ciertos cargos de alto rango, debido a la necesidad de impedir que algunos funcionarios públicos puedan influir en el desarrollo del proceso electoral o ejerzan indebidas presiones que coarten la libertad de sufragar.

En este estado de hechos, las constituciones han asignado a las fuerzas armadas la función de tutelar el orden jurídico-político nacional y, además, pretenden afirmar la supremacía del poder civil a partir de previsiones institucionales que excluyen de toda posibilidad deliberativa al grupo armado. Confrontadas ambas disposiciones, se advierte a primera vista su dudosa compatibilidad; es notoria la debilidad de esta construcción, dado que deja por esclarecer cómo operaría el tránsito de la obediencia a la acción coercitiva.

“Si tomamos en consideración que la función asignada al aparato militar a través de los preceptos constitucionales, es de suyo una actividad política, en cuanto implica garantizar la organización que para el ejercicio del poder se han dado las clases dominantes, la pretensión burguesa clásica de mantener a los militares apartados del poder resulta sin un

*sustento objetivo. Resulta entonces utópico un ejército que conserve y se desarrolle bajo el criterio abstracto del poder, que esté inmunizado de todo contagio político; cuando el militar por una parte es ciudadano y por la otra es miembro de la institución política por excelencia, como que es ella el principal instrumento de soporte y sostén del poder político”.*¹¹³

En este aspecto, agrega Véjar Vázquez: *“Cuando el ejército defiende al país en nombre del Estado, es el Estado mismo en la más política de sus manifestaciones, y que el ejército difiere de la policía justamente en que su misión es de carácter político mientras ésta [la policía] desempeña una función esencialmente administrativa”.*¹¹⁴

En efecto, velar por la seguridad del Estado y por la independencia, así como por el orden institucional, son actividades que comportan una ponderación sobre contenidos necesariamente políticos; mientras las fuerzas armadas permanezcan como aparato de defensa de la nación, tienen responsabilidades en las decisiones políticas y de gestión gubernamental, y se comportan como el sector de donde emana la autoridad del gobierno. Dentro de los cuarteles, el silencio sobre la problemática socioeconómica resulta ilusorio ya que, por el contrario, el poder es tema constante de reflexión y la política está al orden del día en la búsqueda de mecanismos que permitan la perpetuación del sistema, que es la garantía de su propia existencia.

Una restricción más que resulta importante mencionar es la contenida en el artículo 12 del citado reglamento, la cual dispone que: *“el militar no deberá elevar quejas infundadas, hacer públicas falsas imputaciones o cometer*

¹¹³ Petckoff, Teodoro, “Doctrina de Seguridad Nacional y Cambio Social”, en Dependencia y Subdesarrollo, pp. 329.

¹¹⁴ Véjar Vázquez, Octavio, “Perfiles del Derecho Penal Militar”, en Anales de la Jurisprudencia, México, año IV, t. XV, N^o 6, diciembre 1936. Ibid., p.100.

indiscreciones respecto de los actos del servicio".¹¹⁵ Lo anterior puede resultar claro al determinar que las quejas que un militar presente no deben ser injustificadas, pero el mismo artículo puede resultar un fundamento para quien pretenda demostrar que algún activo del ejército ha realizado una queja contra un superior, allegándose todos los elementos que prueben que la mencionada queja ha sido infundada, lo importante debería ser determinar cuando realmente se puede estar en presencia de una queja que posea dicha característica y que por tanto vulneré la honorabilidad de algún superior y cuando procede que exista un castigo para quien haya actuado alejándose de los principios de la vida castrense.

3.6 El ejército mexicano y la mujer: la violencia de género, una batalla difícil de ganar.

La violencia de género es un problema generalizado, podemos encontrarlo en distintos ámbitos, difícilmente un ente gubernamental puede jactarse de que está libre de este problema que vulnera la dignidad de la mujer. Así lo reconoció el siguiente estudio:

*En México, "hay una pandemia de violencia de género, según reconoció la Organización de las Naciones Unidas el mes pasado con motivo Día Internacional de la Erradicación de la Violencia a la Mujer. Y ese problema, no sólo se encuentra en las calles o los hogares, también está enraizado en las instituciones del gobierno mexicano y hasta en el Ejército, como pudo comprobar Cristal, y como demuestran las cifras recabadas por Univisión Noticias".*¹¹⁶

¹¹⁵ Ibidem.

¹¹⁶ "Blog univisión noticias, Melgoza Rocha Alejandro, consultable en <https://www.univision.com/noticias/america-latina/el-acoso-a-las-mujeres-en-el-ejercito-el-lado-oculto-de-la-pandemia-de-violencia-de-genero-en-mexico>"

En relación con la información anterior es claro que nuestro país enfrenta grandes problemas de violencia hacia las mujeres, reconociendo que a pesar de que actualmente la mujer ha logrado ocupar espacios importantes en la vida política del país, esto también ha incrementado el acoso, el hostigamiento sexual y la violencia que se presenta de distintas formas hacia su condición de mujer.

A continuación, se define según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que es el acoso y el hostigamiento sexual:

El acoso es “una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, mientras que el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.”¹¹⁷

Por consiguiente, el acoso contra la mujer también se da en las fuerzas armadas, por ser este un sector que por sus características de hermetismo favorece que las mujeres sean víctimas de acoso y hostigamiento sexual.

“El ejército mexicano no es la excepción en cuanto a problemas de género, es allí donde también debe haber mayor protección para la mujer en su calidad de militar ya que entre 2011 y finales de 2016, 148 mujeres militares denunciaron ser víctimas de acoso y hostigamiento sexual en el ejército mexicano, según datos obtenidos por Univisión Noticias. Sin embargo, todavía son muchas las que callan”.¹¹⁸

¹¹⁷ Blog Univisión noticias, Melgoza Rocha Alejandro, consultable en <https://www.univision.com/noticias/america-latina/el-acoso-a-las-mujeres-en-el-ejercito-el-lado-oculto-de-la-pandemia-de-violencia-de-genero-en-mexico>

¹¹⁸ *ibid.*

El motivo de ese silencio es atribuible al miedo y a la situación en que se encuentran debido a la relación laboral. Según datos que arrojó el estudio realizado por Univisión a través de la Secretaría de la Defensa Nacional en el periodo comprendido entre 2011 y 2016, se dio trámite a 148 averiguaciones previas, por parte de la Procuraduría General de Justicia Militar, de las cuales 14 son por acoso y 134, clasificaron en el tipo de hostigamiento sexual, lo cual para un periodo de 5 años resulta muy acotado, puesto que es usual que gran cantidad las mujeres no se atrevan a denunciar a su agresor.

*“Las regiones militares con más averiguaciones integradas son la Ciudad de México y Estado de México, seguido de Chihuahua, Jalisco, Zacatecas y Colima, Chiapas, Guerrero, San Luis Potosí y Guanajuato”.*¹¹⁹

“Para la doctora Guadalupe Ramos Ponce, coordinadora local del Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer (Cladem), esa forma de violencia naturalizada se agudiza más en el ámbito militar por la verticalidad, el ejercicio de la autoridad y por las pocas mujeres que llegan a cargos de mando en el Ejército. En esto concuerda con que “El Ejército es la institución más misógina de México, se aplaude cuando una mujer es violentada, dice por su parte el ex general brigadier Francisco Gallardo”,¹²⁰ quien como se analizará con posterioridad tiene razones para poder dar su opinión sobre el manejo de las instituciones castrenses, toda vez que él fue separado de su cargo, siendo también procesado debido a que trato de poner en evidencia los excesos de poder que imperan en el ejército.

En efecto, se debe reconocer que las cuestiones de género y que desembocan en violencia contra la mujer, se deben a distintos factores, uno

¹¹⁹ Ibid.

¹²⁰ Ibid

de ellos es la educación encaminada al machismo que desafortunadamente es difícil desarraigar de nuestro país, lo cual también ha favorecido que por muchos años la mujer no haya tenido cavidad en la vida política y social del país, aunque según la historia la mujer siempre ha estado allí, como símbolo invaluable de fuerza en todas las batallas que han permitido formar el México que hoy tenemos.

“Por lo que respecta a las fuerzas armadas, la mujer ha tenido una participación constante a lo largo de la historia, aunque soslayada, ya que, si bien ha sido compañera inseparable del hombre desde el proceso revolucionario, integrándose no solo como apoyo moral, sino como combatiente. Por ello se tienen casos relevantes de mujeres que llegaron a ocupar grados de mando sin ser reconocidos, por ejemplo, Encarnación Mares, chonita, quien fuera subteniente del 10 Regimiento de Caballería, grado que irónicamente Venustiano Carranza le retiró luego de haber trabajado para su causa, Petra Herrera, alias Pedro Herrera, que, aunque llegó a general, Pancho Villa no le dio el crédito por ser mujer, Amelia Robles Ávila, alias Amelio, que llegó a coronel al lado de Zapata.”¹²¹

“El 1 de febrero de 1934, la señora María González de Carter, causó alta como afanadora de 1/a. En la intendencia General del Ejército, siendo ella la primera mujer en el servicio activo del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.”¹²²

Desde esa fecha hasta el tiempo actual la mujer ha conquistado importantes puestos dentro de la Defensa Nacional, mismos en los que ha demostrado su

¹²¹ “Blogs Mugs Noticias, La Mujer en el Ejército Mexicano, 8 de agosto de 2019, consultable en <https://www.mugsnoticias.com.mx/noticias-del-dia/la-mujer-en-el-ejercito-mexicano/>”

¹²² “Página Oficial de la Secretaría de la Defensa Nacional, Las Mujeres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 8 de agosto de 2019, consultable en <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/las-mujeres-en-el-ejercito-y-fuerza-aerea-mexicanos#:~:text=El%201%2Fo.%20de%20febrero,Ej%C3%A9rcito%20y%20Fuerza%20A%C3%A9rea%20Mexicanos>”.

valor y entrega en tareas que anteriormente se dejaban exclusivamente en manos del sexo masculino.

Con lo anterior se debe garantizar que tanto hombres como mujeres ejerzan sus responsabilidades libres de cualquier manifestación de violencia de género, ya que solo esto permitirá contar con unas fuerzas armadas más sólidas que puedan cumplir con la labor para las que fueron creadas, esto es garantizar un México más seguro, en el que se respete los derechos de todos los mexicanos, sin olvidar que la mujer al igual que el hombre es pieza fundamental en la construcción del México que necesitamos, pero eso no se lograra violentándola, menoscabándola ni maltratándola, es desde el ejercito que debe empezar a haber un cambio de mentalidad, es claro que se ha avanzado en el tema por el hecho de incorporar mujeres en este campo pero esa incorporación debe estar libre de toda manifestación de violencia.

3.7 Agresiones contra el personal militar: debilidad del sistema militar mexicano.

El contexto de violencia y narcotráfico que enfrenta México ha motivado la movilización de las fuerzas armadas como se mencionó al abordar el contexto internacional citado en esta tesis, debido a las circunstancias es necesario que militares y marinos se encuentren haciendo frente a la violencia que cada día aumenta. Los carteles de la droga son los protagonistas de este problema y son ellos quienes actualmente han encabezado diversas agresiones contra los militares.

El auge de las redes sociales ha permitido que la sociedad pueda informarse de distintos sucesos que acontecen a lo largo y ancho del país, esto sin duda permite la reflexión y la crítica hacia quienes son responsables de algún

suceso que vaya en contra del orden, por ejemplo, en el tema que nos ocupa, los militares han sido tendencia en plataformas digitales como lo es Facebook, you tube y twitter, al filtrarse videos donde son agredidos tanto física como psicológicamente por grupos delictivos en distintas partes del territorio mexicano, sobre todo en lugares donde los carteles de la droga tienen mayor presencia delictiva.

Con respecto a esto alienta un poco ver como la sociedad mexicana alzo la voz a través de múltiples comentarios de apoyo a las fuerzas armadas, sobre todo al darse cuenta que en algunas ocasiones se encuentran en un estado de vulnerabilidad luchando contra un poder que ha demostrado ser más fuerte por valerse de medios como el terror social, acorralando a la ciudadanía, incluso tomándolos como rehenes.

Al respecto se hicieron escuchar ciertos personajes políticos como, por ejemplo, el diputado del PRI y general en retiro del ejército mexicano, Benito Medina Herrera quien dijo lo siguiente a manera de protesta:

*“Son totalmente humillantes las agresiones de que son víctimas los militares en aras de dar cumplimiento a su deber, así puede leerse en la nota del blog el economista, denunció que los grupos criminales ocupan a la población para agredir a los militares, quienes, dijo, han sido víctimas de 126 agresiones en lo que va del año. El general hizo un llamado para que se genere un mensaje enérgico para denunciar las 126 agresiones que las fuerzas armadas del Estado mexicano han recibido en lo que va de este año. (tan solo tratándose del año 2019). El general en retiro preciso que, tras las agresiones, 11 militares han perdido la vida y 40 mas han sido heridos”.*¹²³

¹²³ consultable en Blog el economista, por Héctor Molina, 10 de septiembre del 2019.

“Por defender las instituciones, la lealtad de la patria y al pueblo de México han sido agredidos: esto no es permisible, las fuerzas armadas están para servir y defender a México y a los mexicanos. Somos pueblo uniformado y ante la delincuencia organizada y la violencia desatada en el país tenemos las capacidades para atenderla y responder a ella. Pero como soldados y marinos, nunca vamos a agredir a ninguna persona del pueblo mexicano y eso desgraciadamente ellos lo saben (el crimen) y lo están aprovechando para podernos hacer que nos repleguemos. hago un respetuoso llamado a ustedes para manifestarse por todos y cada uno de los miembros de las fuerzas armadas que han sido agredidos y han caído en el deber, dijo Medina Herrera”.¹²⁴

El llamado que realiza Medina Herrera resulta necesario y su opinión es atinada ya que menciona un punto muy importante al aceptar que los militares y marinos a pesar de contar con todo un aparato de poder y estar debidamente entrenados para repeler agresiones no pueden utilizar esa fuerza en contra de los grupos delictivos, porque el derecho también ha demostrado que, hasta el criminal más cruel, debe ser respetado en su dignidad, y cuando esa línea tan delgada entre la defensa y la agresión se ha roto, la institución a la que representan los militares se ha visto afectada.

Por esta razón, la memoria histórica de México sigue reclamando por los errores que se han cometido, y esto pesa y seguirá pensando en la institución a la que se le exige que opere siempre respetando los derechos humanos, lo cual desde luego es correcto, sin embargo, este control se traduce en una especie de atadura en la actuación de los militares.

¹²⁴ Ibidem.

Y, asimismo, Hector Yunes Landa, legislador de la bancada del PRI, asevero *“que es lamentable que se les prohíba a los militares defenderse ante las agresiones. lo que más lamentamos los diputados federales del PRI es que además de ello se siga negando el derecho a la legítima defensa a nuestras fuerzas de seguridad. Como consecuencia el índice delictivo ha crecido, solo de la última sesión al día de hoy ha habido 345 homicidios dolosos en el país”*.¹²⁵

Así pues, la Secretaria de la Defensa Nacional se pronunció reprobando los hechos en que militares, se ven agredidos por pobladores, menciono que ante tales situaciones ellos pueden responder:

“la secretaria de la Defensa Nacional hace del conocimiento de la sociedad, que ante la ocurrencia de un delito y en los casos en los que el personal militar o de la Guardia Nacional acudan con el objeto de garantizar la seguridad y paz en el país, y sean objeto de una agresión se actuara en su defensa legítima conforme a los principios del Uso de la Fuerza y su gradualidad, para proteger la vida e integridad de los miembros de las Fuerzas Armadas, con estricto apego al orden jurídico vigente y a los Derechos Humanos”.¹²⁶

En esa misma tesitura en redes sociales causo indignación un video¹²⁷ en el cual se observa como *“un grupo de militares fue retenido y desarmado por habitantes de Zicuirán, comunidad perteneciente a La Huacana, en Michoacán, luego de que el personal militar realizó un operativo en la zona y aseguró armas de grueso calibre a un supuesto grupo de autodefensas. Videos en donde se observa cómo*

¹²⁵ Ibid.

¹²⁶ consultable en Blog el economista, por Héctor Molina, 10 de septiembre del 2019.

¹²⁷ Video consultable en <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/justicia/video-tras-operativo-pobladores-someten-y-desarman-a-soldados-en-la-huacana-michoacan-3678912.html>

los integrantes del Ejército fueron desarmados y arrinconados, mientras uno de ellos se comunicaba con su superior para informarle la situación. En un primer video se ve que varios hombres someten a un militar, a quien incluso lo hacen caer para después reunirlo con sus compañeros, quienes están rodeados por civiles; en un segundo video unos ocho militares se encuentran sentados y civiles les ordenan hablar con su superior para que les devuelvan sus armas. Después de algunas horas, el personal militar fue puesto en libertad, luego de que se corroboró que dos personas que resultaron lesionadas durante el operativo se encontraban recibiendo atención médica. Sin embargo, se desconoce si las armas exigidas por los lugareños les fueron devueltas”.¹²⁸

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos también se pronunció en contra de tales hechos, rechazó que se haya agredido y retenido a militares e instó a las autoridades competentes a implementar estrategias de seguridad para erradicar el escenario de terror y crimen que se vive en el territorio nacional.

Por lo anterior, fue necesario que surgiera la ley Nacional sobre Uso de la Fuerza, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019, la cual regula el uso de la fuerza que ejercen las instituciones de seguridad pública del Estado, así como la Fuerza Armada permanente cuando actúen en tareas de seguridad pública, para hacer frente a agresiones perpetradas por civiles y grupos de la delincuencia.

¹²⁸ Blog el Sol de México, Ciudad de México, consultado el 14 de junio, 2020, “<https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/justicia/video-tras-operativo-pobladores-someten-y-desarman-a-soldados-en-la-huacana-michoacan-3678912.html>”.

Finalmente, los actos descritos anteriormente muestran la incapacidad del sistema militar mexicano para poner fin a los problemas de seguridad y pone de manifiesto la urgencia de un cambio en los paradigmas de control de la seguridad nacional, los militares en activo tienen que enfrentar a la delincuencia y es vergonzoso ver cómo han sido humillados frente a la nación, esto con la intención de confirmar el grado de poderío que han alcanzado los grupos delictivos.

3.8 Relación jurídica y laboral de los militares en México.

El derecho laboral en México es producto de una lucha revolucionaria encaminada a alcanzar el respeto por los derechos de los trabajadores, tratando de igualar las desigualdades que se presentan por la situación de subordinación entre el trabajador y el patrón.

En lo que respecta a las Fuerzas Armadas, existen distintas características que hacen que exista una diferencia muy marcada en la relación laboral que estas prestan, convirtiéndose en un caso particular dentro del régimen laboral mexicano, esto es debido a que la relación del servicio posee obligaciones que un trabajador no cumpliría.

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos postula, al referirse al régimen del servicio de las fuerzas armadas que militares y marinos se regirán por sus propias leyes según el artículo 123, apartado B, fracción XIII, esto se traduce en que los coloca fuera de los lineamientos generales y ordinarios del derecho laboral.

Por citar un ejemplo el régimen laboral exceptúa a los cuerpos militares de la prestación que se origina por el ejercicio de su trabajo en horas extras, lo cual

en el precitado régimen es usual ya que en la prestación del servicio en comento no existe un horario establecido para el cumplimiento de dicha labor, originando que se extinga la posibilidad de que reciban un pago por ese supuesto.

Lo anterior motivo de la “Contradicción de tesis 324/2017. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero en Materia Administrativa del Tercer Circuito y Segundo en Materia de Trabajo del Sexto Circuito”:

“HORAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIAS. NO PROCEDE SU PAGO A LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES, NI SIQUIERA BAJO UNA INTERPRETACIÓN CONFORME, CUANDO LAS RESPECTIVAS LEGISLACIONES SECUNDARIAS PROSCRIBAN ESA PRESTACIÓN. *La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no pueden considerarse regulados por el régimen general de trabajadores al servicio del Estado, sino que su relación con el poder público es de naturaleza administrativa. Ahora, si bien el pago de tiempo extraordinario está previsto como derecho constitucional para el régimen general de los trabajadores al servicio del Estado, lo cierto es que no rige para los miembros de las instituciones policiales, por lo que las legislaciones secundarias que regulan sus relaciones laborales y que prohíben el pago de "tiempo extraordinario", no contravienen el texto constitucional ni pueden someterse a una interpretación conforme para acceder a dicha prestación, porque esas legislaciones no se conducen por los principios en materia de trabajo burocrático estatal, máxime si se atiende a que los cuerpos policiales desempeñan una importante función en la protección*

*de la sociedad y la salvaguarda de los derechos de las personas, por lo que por las necesidades que requiere esa labor preponderante, tanto la manera en la que se determine la jornada laboral como las contraprestaciones que deben otorgarse por dicho servicio, han de atender a las características propias y exigencias inherentes a esa labor de seguridad pública, conforme lo establezcan sus propias leyes”.*¹²⁹

De “acuerdo a lo anterior es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” quien otorga un régimen excepcional para los integrantes del ejército, lo cual desde luego no se traduce en beneficios o privilegios, sino a la inversa, la clase de servicio que prestan al estado exige un trato que requiere altos grados de disciplina y por lo mismo no pueden gozar de los derechos laborales que un trabajador convencional tendría. Lo que nos llevaría a afirmar que los militares a causa de sus responsabilidades llegan a ser privados de ciertos derechos laborales.

A continuación, se transcriben dos criterios relativos a dicha situación, el primero en la “tesis de jurisprudencia aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”:

“ARRESTOS MILITARES. LOS QUE SE IMPONEN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS REPRESENTAN ACTOS PRIVATIVOS DE LA LIBERTAD PERSONAL Y NO MEROS ACTOS DE MOLESTIA. *La jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación P./J. 40/96, de rubro: **“ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.”**, dispone que para distinguir entre los actos privativos y los de molestia “debe advertirse la finalidad que con el acto se persigue, esto es,*

¹²⁹ “Tesis: 2a./J. 17/2018 (10a.), Decima época, Semanario Judicial de la Federación, libro 52, marzo de 2018, tomo II, Página 1321, registro digital 2016430”.

*si la privación de un bien material o inmaterial es la finalidad connatural perseguida por el acto de autoridad, o bien, si por su propia índole tiende sólo a una restricción provisional". En esta tesitura, del análisis gramatical, teleológico, sistemático-funcional y jurisprudencial de los artículos **24 Ter, 24 Quáter, 25, 33 y 37 de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**, así como **47 del Reglamento General de Deberes Militares**, se advierte que los arrestos militares impuestos a los miembros de estas dos corporaciones tienen como finalidad sancionar la comisión de faltas contra la disciplina militar previstas en los ordenamientos castrenses con una restricción temporal a la libertad deambulatoria. Por consiguiente, con independencia de que con dichos correctivos disciplinarios se persigan propósitos de carácter formativo para el elemento involucrado o de intimidación ejemplar para los demás efectivos de las fuerzas armadas, los arrestos impuestos a los miembros del Ejército y la Fuerza Aérea representan verdaderos actos privativos de la libertad personal y no meros actos de molestia".¹³⁰*

“ARRESTOS MILITARES. LA REGULACIÓN DE LOS QUE SE IMPONEN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS POR UN SUPERIOR JERÁRQUICO O DE CARGO, NO VIOLA EL DERECHO DE AUDIENCIA PREVIA. Del hecho de que los arrestos impuestos a los miembros del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos por la comisión de faltas contra la disciplina militar sean actos privativos, no se sigue necesariamente que en su imposición deban observarse de manera idéntica todas las formalidades esenciales del

¹³⁰ Tesis: 2a./J. 157/2019 (10a.), Decima época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 73, Diciembre de 2019, Tomo I, página 428, Registro digital: 2021194.

procedimiento reconocidas para la generalidad de las personas en el artículo **14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, entre ellas, la audiencia previa, pues si bien es incuestionable que en México, por virtud de ese precepto constitucional, todas las personas tienen reconocido el derecho de audiencia frente a un acto privativo, tanto el Pleno como la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han aceptado la existencia de actos privativos donde se encuentra limitado y, por consiguiente, opera con posterioridad a la privación material del derecho o del bien. En esta tesitura, determinar si los arrestos militares impuestos por un superior jerárquico o de cargo conforme a la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos violan el artículo 14 constitucional por no garantizar el derecho fundamental de audiencia previamente a la imposición del correctivo disciplinario depende de que tal restricción sea proporcional a los fines que persigue. Así, un escrutinio ordinario de proporcionalidad sobre las diversas disposiciones castrenses que regulan la imposición de dichos arrestos arroja que la restricción al derecho de audiencia que conlleva este tipo de correctivos disciplinarios encuentra plena justificación constitucional en el principio de disciplina militar contenido en el artículo **13 de la Constitución Federal**, ya que: (i) persigue un fin constitucionalmente legítimo; (ii) es apta para conseguirlo; (iii) es necesaria para su realización; y (iv) es proporcional específicamente en relación con el beneficio obtenido. Por ende, si constitucionalmente en relación con tales arrestos militares no debe otorgarse audiencia previamente a su imposición, sino que es suficiente garantizar dicho derecho fundamental con posterioridad a ella, se concluye que su regulación legal, por sí misma, no viola en perjuicio de los elementos

*del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos el derecho de audiencia previa reconocido por el artículo 14 de la Constitución Federal”.*¹³¹

El Maestro Javier González nos habla atinadamente de estas restricciones al mencionar lo siguiente:

*“Por ejemplo, probablemente y en la mayoría de los casos su jornada de trabajo diurno sea mayor de ocho horas y que la nocturna pueda exceder las siete horas, en el caso del día de descanso semanal quizá no puedan gozar de este, esto sin hablar del derecho de asociación, coligación y huelga, a los cuales no tienen derecho, así mismo a los militares puede exigírseles a cumplir sus deberes en lugares insalubres y por la naturaleza de su actuación en sitios peligrosos, en fin los militares tienen la obligación estricta de poner toda su voluntad, toda su inteligencia y todo su esfuerzo al servicio del país, ya que deben llevar el cumplimiento del deber hasta el sacrificio, anteponiendo al interés personal, la soberanía de la nación, la lealtad a las instituciones y el honor de las fuerzas Armadas. (Reglamento General de Deberes Militares, artículo 41”.*¹³²

De lo descrito anteriormente puede observarse que el régimen al que están sometidos los militares posee una serie de restricciones que se alejan de las prerrogativas dadas por el derecho laboral, es claro también que la misma constitución sustenta estas restricciones al mandar que todo lo concerniente a las fuerzas armadas se regirá por sus propias leyes, sin dejar

¹³¹ “Tesis: 2a./J. 158/2019 (10a.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 73, Diciembre de 2019, Tomo I, página 427, Registro digital: 2021193”.

¹³² Herrera González Francisco Javier, Tesis la Inaplicabilidad del Régimen Laboral en el Fuero Militar, Dirección General de Bibliotecas, 2001, página 40.

de mencionar que es innegable que la naturaleza del servicio que prestan los mismos en favor de la seguridad y la soberanía nacional los constriñe a realizar sus obligaciones en condiciones que vulneran su seguridad e integridad física.

Sin embargo, esto no quiere decir que no deba analizarse con apego a la ley la incompatibilidad que existe entre el derecho laboral y el derecho militar, determinando la urgencia de un cambio de paradigma de las restricciones que puedan violentar los derechos de militares.

Así lo considera el experto en derecho militar Alejandro Carlos Espinoza quien opina que:

“El rezago histórico con que carga la justicia militar en México merece nuestra reflexión. Este importante segmento de nuestro sistema jurídico debe ser atendido en forma pronta y especializada, dado que, hoy ya no es posible dejar de considerar a las fuerzas armadas como parte de una dinámica de participación en los ámbitos de decisiones públicas y en el contexto social mismo”.¹³³

Por consiguiente, es importante integrar a las fuerzas armadas como un elemento principal dentro de los distintos ámbitos de la vida pública y social del país. Lo anterior considerando que uno de los objetivos centrales de esta investigación es poner de manifiesto el rezago de la intervención de los militares en las decisiones que corresponden a este rubro. El militar debe dejar de ser objeto, y debe pasar a ser partícipe de las decisiones que se tomen en lo relativo a la realización de sus actividades.

¹³³ Espinoza Carlos Alejandro, La Condición Jurídica de los Militares en México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, página 25.

3.9 Importancia del estudio del caso del general Gallardo como antecedente de la defensa de los derechos humanos de los militares.

El General José Francisco Gallardo Rodríguez es un ex militar con la experiencia adquirida en 43 años de servicio, desde 1963, como cadete en el Colegio Militar y durante la carrera militar en el activo del ejército como oficial, jefe, hasta el rango de general en diversos cuerpos de tropa: Heroico Colegio Militar, Escuela Militar de Equitación, Escuela Superior de Guerra y Estado Mayor de la Defensa Nacional.

El caso del general Gallardo es importante para este trabajo de investigación ya que tanto su artículo publicado en la revista fórum, su tesis para obtener el grado de maestría, así como su encarcelamiento, se considera como el principal antecedente en la promoción de los derechos humanos de los militares, un tema poco estudiado en su tiempo y aun en estos días, así también el estudio de la necesidad de una instancia de vigilancia para las fuerzas armadas.

El general Gallardo ingreso a la vida militar a los dieciséis años, desde ese momento se convenció de su vocación militar lo que le permitió conocer en primera persona la vida castrense, el menciona:

*“Al recibir mi espadín recordé las palabras que comentaba mi padre en sus pláticas, una réplica del espadín: “no me saques sin provecho, ni me enfundes sin honor”. Es decir, no uses las armas que la nación pone en tu mano si no es por el honor de la patria. En su empuñadura tiene resaltada el águila del escudo nacional y grabado en su hoja: “por el Honor de México”. Fue una ceremonia emotiva, todavía la siento y la recuerdo profundamente; en ella me convencí de mi vocación militar”.*¹³⁴

¹³⁴Gallardo Rodríguez, José Francisco, Tesis La Necesidad de un Ombudsman Militar en México, UNAM, junio de 2006, México, pág. 6.

Es importante resaltar el sentimiento patriótico que el General Gallardo logra destacar al referirse a la vida militar y el hecho de formar parte de ese grupo que se encarga de cuidar el honor y la soberanía de México, se considera más importante aún dejar en claro que después de dar lectura al trabajo realizado por el mismo, es claro que debido a la gran admiración que el General le ha tenido y le tiene a las instituciones militares realiza una crítica del mal manejo de la mencionada institución, no para denostarla, sino para denunciar las irregularidades que se cometen en el interior de esta, esa es una de las principales razones por las que se cita en este trabajo de investigación.

Gallardo Rodríguez fue encarcelado por manifestar sus ideas, en octubre de 1993 la revista Fórum publicó el artículo denominado *“Las Necesidades de un Ombudsman Militar en México. A instancias de la justicia militar, la Procuraduría General de la República abrió la averiguación previa No 7320/DO/93 al director de la revista por difamación y calumnias en contra del Ejército mexicano, y a mí me encarcelaron el 9 de noviembre de 1993 bajo 21 cargos que desembocaron en 9 causas penales y 27 averiguaciones previas en la Prisión del campo militar No1”*.¹³⁵

Lo que desembocó en una dura lucha a causa de la persecución que los altos mandos militares iniciaron en su contra por haberse atrevido a criticar lo que quizá en ese momento era incriticable ya que como el mismo cita un refrán popular mexicano dice que *“hay tres instituciones intocables en el país: el presidente de la República, la virgen de Guadalupe y el Ejército. La prensa las respetó escrupulosamente durante más de cincuenta años”*.¹³⁶ Esto explica el

¹³⁵ Ibidem

¹³⁶ Citado por Benítez Manaut, Raúl, “Introducción”, en Global Exchange, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) “Siempre cerca, siempre lejos: Las Fuerzas Armadas en México”, Ed. Global Exchange, CIEPAC, CENCOS, 2a edición, México 2002, p.16”.

coraje con el cual el General fue hostigado y perseguido, sin embargo, en nuestros días se considera necesario y urgente volver a retomar esa crítica, con la finalidad de alcanzar el mejoramiento de una institución sobre la cual pesa la soberanía y seguridad de nuestra nación.

“Después de haber estado encarcelado durante 8 años, 2 meses y 28 días, inicialmente en la Prisión Militar del campo Militar No1 y posteriormente en dos prisiones civiles del Estado de México, el 7 de febrero de 2002 fue liberado por decreto presidencial anunciado por dos secretarios de estado”.¹³⁷

Destaca también un trabajo de tesis realizado por el mismo para obtener el grado de maestría, al cual tituló la Necesidad de un Ombudsman Militar en México, entre los principales puntos que el General toca en su proyecto final son:

El capítulo I.- “El Ejército y los Derechos Humanos”, retoma la actuación del ejército en su desempeño institucional y el impacto que ha tenido en los derechos humanos, su relación con la sociedad y con los poderes públicos del Estado. Se analiza la crisis actual por la que atraviesa la fuerza armada en México y la disyuntiva de su función y misión fundamental: la seguridad exterior o el orden interno que la ha llevado a convertirla en un órgano represor, principal violador de los derechos humanos y de las causas ciudadanas. Consecuentemente, nos preguntamos la conveniencia de modernizar a las fuerzas armadas y cuáles serían las características y requerimiento de una fuerza armada moderna, profesional y democrática”.¹³⁸ Considero que esta primera parte nos interesa en el sentido de que como se menciona en páginas anteriores,

En el capítulo II.- “Aspectos fundamentales del Ombudsman, se hace un análisis del origen y devenir del Ombudsman, figura sueca que, de pasar a los países

¹³⁷ Ibidem.

¹³⁸ idem

escandinavos después de la primera posguerra, se ha extendido y adaptado a todos los sistemas jurídicos del mundo; se ven sus propiedades y funcionamiento y cómo se presenta en la actualidad. Se hace énfasis en cómo, a través de esta figura cuasi-jurídica, en el intento de tutelar los derechos humanos en nuestro país, se crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se revisan sus antecedentes, su surgimiento, las limitaciones y deficiencias que arrastra de la ley y reglamento desde su instauración en el decreto presidencial de 1990. Dos años más tarde en 1992, la CNDH adquiere rango constitucional con las reformas al artículo 102 apartado B”.¹³⁹

En el capítulo III.- “Fundamento del Ombudsman Militar, se analiza el origen y los diversos sistemas de Ombudsman Militar en el mundo, destacando sus características y similitudes: Suecia, Finlandia, Dinamarca, Noruega, Alemania Occidental y Estados Unidos de América. Se concluye que de una u otra forma todos los países del orbe tienen contemplado un control jurídico-político para sus fuerzas armadas”.¹⁴⁰

En el capítulo IV.- “El Ejército en el Estado Democrático”, la primera parte trata cómo en la formación del Estado moderno se va gestando la institución militar como una de sus partes para mantener su fortaleza y el monopolio de la coacción física. En la segunda se desglosan las funciones y características que debe tener el ejército en un Estado democrático, y finalmente se analiza la estrecha relación que tiene la fuerza armada con las Constituciones de los Estados”.¹⁴¹

En el capítulo V.- “El Ombudsman Militar: Agente de cambio, se esboza por qué la necesidad de crear el Ombudsman Militar en México; se analiza la actual situación de las fuerzas armadas y los motivos de su participación en la seguridad pública, en la lucha anticrimen y en la función policial, es decir, su actividad inconstitucional fuera de los cuarteles. Se estudia el pacto cívico-militar que data del siglo pasado y la inaplazable conveniencia de establecer una nueva relación civil-militar

¹³⁹ idem

¹⁴⁰ idem

¹⁴¹ idem

democrática acorde a los tiempos actuales, a través de una reforma a las fuerzas armadas”.¹⁴²

En el capítulo VI.- “Elementos para Reformar a las Fuerzas Armadas en México, se explica cuáles son los principios básicos de la sociología militar en que debe sustentarse un ejército en un Estado democrático; durante el desarrollo del capítulo se analizan cómo esos principios se dan dentro de las fuerzas armadas en México, y cuáles son las disfunciones entre la ley y la doctrina militar, que motiva la alta presencia de militares en la vida civil del país y la escandalosa violación a los derechos humanos”.¹⁴³

Como puede observarse, su investigación está encaminada a analizar la situación de las fuerzas armadas lo cual permite dar cuenta de las irregularidades cometidas dentro de su ámbito de acción, el mismo general en fragmentos de su tesis, narra cómo fue víctima del despotismo y el abuso de poder por parte de sus superiores, de igual forma narra parte de los abusos a que son sometidos los militares de recién ingreso al Heroico Colegio Militar.

*Francisco Gallardo recuerda que “el ingreso al Colegio Militar, dicho de otra forma, al ejército, el cambio de la vida civil a la militar es drástico, violento e impactante; queda conciencia de cómo en las fuerzas armadas hay prácticas que tienen la intención de despersonalizar al individuo, de sacarlo de su esencia, de que renuncie a sus derechos personalísimos, a sus principios y moral, incluso hasta negarse de sí mismo y de sus orígenes. De otra manera no se pueden explicar las torturas y los malos tratos, las vejaciones y las humillaciones que a la fecha se practican dentro del ejército; hasta hoy, no he podido entender cómo se puede lograr y formar a un militar defensor de la patria, cuando desde cadete o soldado es humillado y vejado en su dignidad”.*¹⁴⁴

¹⁴² idem

¹⁴³ idem

¹⁴⁴ Ibidem

Desde luego, analizar las anteriores consideraciones puede resultar obsoleto o quizá fuera de lugar, debido a que lo concerniente a las fuerzas militares siempre está apegado a cuestiones de alta disciplina, sin embargo, existe una diferencia entre la disciplina y la violencia que da como resultado la afectación de la dignidad humana de los militares.

Gallardo sigue diciendo *“cuando ingresé al Colegio Militar, como parte de la potreada conocida comúnmente como novatada¹⁴⁵, al igual que los demás cadetes de primer ingreso, recibí golpes y malos tratos con exceso y brutalidad. Una mañana diaria era la pócima a los “potros, la que nos daban los cadetes antiguos y los oficiales; es decir, la bienvenida a los noveles, porque no merecen ni el aire que respiran, práctica que se aplica sistemáticamente durante el primer año”.*¹⁴⁶

Además, señala: *“la impunidad en que aún se mantienen estos abusos de poder hoy en día, recrea una tendencia cada vez más sofisticada para dar la “pócima” o torturar, que es lo mismo. Ya sea por gusto o para mantener la costumbre piden “pañuelo blanco” -dinero o cosas-, si no los hay, son cambiados por golpes y tormentos: puestos los zapatos, les ponen plastas de grasa para lustrar calzado y las prenden con cerillos para quemarnos los pies; nos clavan agujas en las uñas; dan golpes con tablas o sables en los muslos y en el trasero; nos encierran en un gabinete y le prenden fuego; golpean en el estómago después de comer; enrollado en un colchón lo tiran a la alberca; hacen tragar un botón atado a un hilo y después lo jalar; hacen ingerir moco o saliva de otro compañero; hacen comer de más para después obligar a correr para provocar el vómito”.*¹⁴⁷

Como se puede observar estos actos son inconcebibles pues laceran tanto

¹⁴⁵ la novatada es una práctica común realizada en los planteles escolares para dar la bienvenida a quienes ingresan a un nuevo ciclo escolar, en el caso del colegio militar como se recoge de la tesis del General Gallardo esta práctica es parecida, sin embargo es común que se den malos tratos a los llamados “noveles”.

¹⁴⁶ Idem

¹⁴⁷ Idem.

física como psicológicamente a quien los soporta, no terminando el asunto allí, ya que según la fuente citada en el peor de los casos estos tratos crueles terminan en muerte.

*“De tal forma que la “pócima” tolerada por los oficiales, llega a veces hasta el asesinato y luego al encubrimiento: “el cadete perdió la vida en actos del servicio”; todos se coluden, directivos, instructores y el alto mando militar, pues hay que defender el “honor” del Colegio Militar, al yunque forjador de hombres de guerra, al crisol donde se forman los futuros comandantes y generales del “glorioso” Ejército mexicano”.*¹⁴⁸

Resulta aberrante e inconcebible el hecho de que estas actuaciones puedan darse dentro de una institución tan respetable, mayormente porque estas prácticas están prohibidas en la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 22: quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

No obstante, hasta nuestros días esto sigue sucediendo así, en menor medida pero sigue prevaleciendo, quizá aquí podemos encontrar una de las razones por las cuales tantos militares se han atrevido a causar graves violaciones hacia los ciudadanos, necesariamente debe dejarse en claro que esto no es una especie de justificación pues como ha quedado claro en líneas anteriores, existe la conciencia de que los grupos militares forman parte del aparato represor del estado y esto por supuesto no puede pasar desapercibido.

¹⁴⁸ Ídem.

Empero, el daño psicológico causado a estos, provoca una especie de resentimiento hacia la sociedad civil de la que desde luego son parte. Además, todo lo anterior es parte de un juego mental en el cual quien lo gana es digno de pertenecer y quizá de ascender en el escalafón de las Fuerzas Armadas.

En la tesis del General Gallardo también se da cuenta de la corrupción que impera: *“desde cadete me di cuenta de la corrupción que había en el Colegio Militar. Todo tenía un costo: la peluquería, el rancho, los exámenes, los servicios, las órdenes de arresto, pero siempre me mantuve al margen de estas costumbres nocivas; quienes las practicaban o se beneficiaban de ellas me tildaban de falta de compañerismo o de espíritu de cuerpo. Gallardo no coopera, es conflictivo; sin embargo, hasta el generalato, siempre me sentí angustiado por estar inmiscuido dentro de un ambiente de corrupción”*.¹⁴⁹

Las cuestiones analizadas anteriormente reflejan que es urgente una revisión en la actuación de los altos mandos del ejército, sin dejar de lado la importancia de la disciplina y la rigidez en el ámbito militar, pero si defendiendo la idea de que nunca nada debe anteponerse ante el pleno respeto a la dignidad humana, no debe permitirse que los adiestramientos que tienen por objeto el reclutamiento del recurso humano para las fuerzas armadas se realice a base del maltrato, esto atenta contra la dignidad de su persona.

¹⁴⁹ Ibidem.

Lo absurdo y monstruoso sobre la guerra es que los hombres que no tienen conflictos personales son entrenados para asesinar a otros a sangre fría.
Aldous Huxley.

CAPITULO IV

DERECHOS DE LOS MILITARES EN EL DERECHO COMPARADO: PARADOJAS DE LA DEFENSA Y VIOLACIÓN

4.1 El papel de las fuerzas armadas frente a la pandemia mundial Covid-19: una muestra de compromiso y evidencia de la necesidad de su fortalecimiento.

Es importante hacer un breve estudio de la situación que vive nuestro país en estos momentos, es evidente que la llegada de la pandemia por covid-19 tiene a los gobiernos de los países del mundo en una encrucijada, a través de la información oficial que circula en diferentes fuentes, podemos darnos cuenta que hasta las economías más fuertes con gobiernos sólidos y por ende con los más sofisticados sistemas de salud están viéndose rebasados por ese enemigo celular que avanza cada día con más fuerza, México se ha mostrado fuerte, se menciona esto por las opiniones que el ejecutivo federal ha dado a la nación.

Sin embargo, no todo son comentarios, porque siempre se debe atender a la realidad social y económica de nuestro país, sin ser pesimistas el panorama es poco alentador, hablemos un poco de nuestro sistema de salud el cual en situaciones ajenas a la emergencia sanitaria ha mostrado su debilidad, no debe desapreciarse los avances que se han tenido en esa materia.

Ahora bien, nos interesa mencionar este punto debido a que “el Presidente Andrés Manuel López Obrador confió” en que con el respaldo de las Fuerzas

Armadas los mexicanos pueden vencer la pandemia de COVID-19, con la frente en alto y con dignidad.¹⁵⁰ En razón de que las fuerzas armadas son un apoyo elemental no solo para la seguridad sino también para las situaciones de emergencia y de desastre. El mandatario federal también agradeció el compromiso y lealtad de la Marina y del Ejército en los días más críticos que ha vivido el país y aseguro sentirse respaldado ante los efectos de la contingencia sanitaria.

Ante este panorama por orden presidencial, el “ejército, la fuerza Aérea y la Marina-Armada de México” se sumarán al combate y prevención del Coronavirus-19, para lo cual podrían ser movilizados más de 250 mil militares, sin contar aún con los efectivos de la Guardia Nacional, integrada hoy por 75 mil elementos. La orden indica que tanto la SEDENA como la SEMAR, se movilizaran con todos los elementos que fueran necesarios para responder al reto del covid-19, aplicando una versión modificada del “plan de Defensa Nacional para casos de emergencia” denominado Plan DN-III-E.

4.2 Evolución del estudio de los derechos Humanos en la Secretaria de la Defensa Nacional.

Los derechos humanos se han convertido en la piedra angular de la vida política de las naciones que basan su organización en la democracia, en el caso de México, debido a las acusaciones de las que ha sido objeto, por parte de tribunales internacionales debido a violaciones de derechos humanos, nació la obligación y necesidad de realizar cambios de fondo dentro del derecho constitucional mexicano.

¹⁵⁰ “Agencia de Noticias del Estado Mexicano: NOTIMEX, POR” Emmanuel Carrillo, consultable en <http://www.notimex.gob.mx/ntxnotaLibre/753318/con-apoyo-de-fuerzas-armadas-venceremos-al-covid-19-!%C3%B3pez-obrador>.

El estado mexicano ha firmado y “ratificado tratados internacionales en materia de derechos humanos”, por lo que de esta forma se obliga a realizar acciones y a brindar mecanismos que permitan materializar el respeto por la dignidad humana que se menciona en los distintos convenios internacionales.

Es así como el gobierno de México a través de las distintas secretarías de estado ha tenido que responder ante la responsabilidad que implica la firma de tratados en dicha materia.

En ese sentido analizaremos la forma en que ha dado ese tratamiento la Secretaría de la Defensa Nacional, por ser el tema principal para esta investigación, cabe mencionar que por tratarse de un ámbito como lo es la seguridad nacional es donde mayoritariamente debería haber un adelanto en el tema, aunque debe también resaltarse la dificultad que originalmente se presenta por el hermetismo que caracteriza a todo lo concerniente con las fuerzas armadas.

Como ya ha sido materia de análisis los “derechos humanos según el alto comisionado de las Naciones Unidas” son una herencia inseparable de los seres humanos, sin distinción de circunstancia ni de ninguna condición que pudiera menoscabar la dignidad de las personas, razón por la cual deberán ser respetados en todos los ámbitos y ese claro esta incluye al terreno castrense.

El estudio de la evolución histórica de las Fuerzas Armadas da cuenta de que difícilmente la aparición de estas fue a la par con la preocupación por el respeto y atención de los derechos humanos.

Por el contrario, la incorporación de este importante rubro se da progresivamente, encontrando que de la “página oficial de la Secretaria de la Defensa Nacional” puede leerse lo siguiente en relación con los derechos humanos:

*“Consolidar la doctrina y educación militar, que permitan nutrir los cuadros del Instituto Armado con militares profesionales, con sólidos valores, virtudes militares y como parte de la cultura educativa, el pleno respeto a los derechos Humanos, a la igualdad y seguridad jurídica, para coadyuvar con la responsabilidad del estado mexicano, de promover, difundir y observar los Derechos Humanos y garantizar que sean respetados, priorizando la atención a grupos vulnerables”.*¹⁵¹

Como puede observarse uno de los objetivos de este organismo es contribuir “con el compromiso y obligación de México en la promoción, difusión y observancia de los derechos humanos” a través de la doctrina y la educación militar. En esa tesitura el desarrollo cronológico en la atención de este tema se dio de la siguiente manera:

*“Para el año de 1991 se crea la Procuraduría General de Justicia Militar, perteneciente a la Secretaria de la Defensa Nacional, en la cual se agregó una sección de Derechos Humanos, misma que tenía en su encomienda dar contestación, seguimiento a las quejas, y que cumpliera con las posibles recomendaciones que mandara atender la CNDH”.*¹⁵²

¹⁵¹ Derechos Humanos en la S.D.N. Consultable en <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/derechos-humanos-en-la-s-d-n>. El 2 de agosto de 2020.

¹⁵² SEDENA memorial documental, Los derechos humanos y derecho internacional humanitario en el ejército y fuerza aérea mexicanos, http://www.sedena.gob.mx/images/stories/archivos/transparencia/mem_doc/SDN-MD-37.pdf,

La procuraduría creada hace 30 años surgió para dar contestación a las actuaciones de la CNDH.

*“Posterior a ello en el año 2000, como parte de las políticas públicas en materia de Derechos Humanos la Secretaría creo una Subsección de Derechos Humanos en la estructura del Estado Mayor de la Defensa Nacional, con el objetivo de dedicarse a hacer estudios, análisis y dar seguimiento en materia de derechos humanos. En febrero de 2007, se creó la Subdirección de Derechos Humanos como parte de la planilla orgánica de la Dirección General de Justicia Militar, para abordar de manera independientemente al ámbito de la administración y procuración de justicia, los asuntos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos por parte de personal militar”.*¹⁵³

Como era de esperarse, la atención en la defensa de los derechos humanos se centra en la sociedad civil, ya que para este momento se criticaba en gran medida las acciones cometidas por miembros del ejército.

*“Con fecha 1 de enero de 2008, el secretario de la Defensa Nacional dispuso la creación de la Dirección General de Derechos Humanos, considerando dentro de su estructura áreas especializadas en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Equidad de Género, cuyo objeto es dar la debida atención integral a la promoción, difusión y respeto a los Derechos Humanos, así como mantener una temática en términos de estructura orgánica y recursos, administrativos y presupuestales”.*¹⁵⁴

¹⁵³ Antecedentes en la SEDENA, consultable en “<https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/antecedentes-en-la-sedena> el 3 de agosto de 2020”.

¹⁵⁴ Idem.

Desde ese tiempo a la fecha la Dirección “General de Derechos Humanos de la SEDENA”, opera como el departamento encargado de brindar atención entre otras cosas por posibles situaciones que pudieran menoscabar los derechos humanos.

*“A partir del 1 de enero de 2008, la Secretaría de la Defensa Nacional, cuenta con la Unidad de enlace denominada Oficina de Atención Ciudadana, para garantizar el ejercicio del derecho de petición y de acceso a la información de la sociedad en general, en asuntos de la competencia de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, siendo esta parte coadyuvante en la atención a los Derechos Humanos. Desde esa fecha la SEDENA, incorpora una Unidad de Enlace denominada Oficina de Atención Ciudadana”.*¹⁵⁵

Esta última unidad mencionada garantiza el “derecho de petición y de acceso a la información a la sociedad en general”, por lo cual según el portal oficial de “la Secretaría de la Defensa Nacional” es coadyuvante en la atención de los derechos humanos.

De igual forma en el mismo portal se extrae que: *“de la necesidad de establecer vínculos de comunicación entre la Secretaría de la Defensa Nacional y la sociedad civil, con fecha 22 de junio de 2010, se creó la Unidad de Vinculación Ciudadana, que tiene como propósito generar acercamientos necesarios para la solución de conflictos de manera oportuna y eficaz, entre el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la sociedad civil en general, ocasionados con motivo de la presencia militar en áreas urbanas para combatir al crimen organizado, desarrollando una metodología para establecer, articular y mantener una adecuada y efectiva comunicación entre los citados interlocutores”.*¹⁵⁶

¹⁵⁵ Ídem.

¹⁵⁶ Ídem.

Podemos inferir que, derivado de la obligación de la Secretaría de la Defensa por favorecer el respeto de los derechos humanos en lo que a su área corresponde, es innegable el avance que ha habido en cuanto a la creación de centros encargados de velar por la observancia de los derechos fundamentales, sin olvidar que lo anterior es producto de la exigencia por controlar las actuaciones de la fuerza militar, aquellas que han sobrepasado el límite del orden, originando acciones de violencia.

Por esta razón, la principal función de las anteriores unidades y direcciones es la de brindar a la ciudadanía entes encargados de recibir quejas y denuncias de situaciones perpetradas por militares en activo, lo cual desde luego ha sido necesario incluso desde la creación “de la Secretaría de la Defensa Nacional”, ya que de este modo se hubieran podido evitar escenarios que han manchado la imagen de la institución.

No obstante, lo que a esta investigación le resulta relevante es conocer la existencia de un mecanismo pensado para la atención de las quejas” y denuncias de militares por el hecho de haber sido discriminados, violentados o torturados o que hayan sufrido cualquier otra “situación que menoscabe el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Tal mecanismo parece no existir, sin embargo, la anterior afirmación resulta un poco adelantada ya que es importante analizar a detalle la actuación “de la Dirección General de Derechos Humanos de la SEDENA”, lo cual se hará en líneas posteriores.

Con respecto a esto es importante también destacar lo difícil de estudiar este tema ya que incluso al intentar encontrar información relativa “a la defensa de los derechos humanos de los” militares esta resulta ser nula, esto tratándose

de medios electrónicos, aunque lo mismo sucede dentro de la academia, incluso habrá a quienes les resulte innecesario hablar del tema, sustentados en la idea de que un militar no debe tener más prerrogativas que las que ya tiene, respaldados en la creencia de que las cosas deben permanecer en su sitio, que de alguna manera la violencia que puede presentarse en los cuarteles es parte de la disciplina militar que exige la preparación de efectivos altamente capacitados para realizar su trabajo, ese trabajo el de defender la soberanía de una nación inconmensurable como lo es México.

4.3 La Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional: alcances y limitaciones.

Al momento de realizar una crítica y acusar a la Secretaría de la Defensa Nacional por no contar con un organismo encargado de la promoción y vigilancia de los derechos humanos, nos encontraríamos con la disyuntiva de que existe la Dirección General de Derechos Humanos. Entonces surge la necesidad de analizar los alcances que esta tiene.

En primer lugar, encontramos que se define de la siguiente manera:

“Como un organismo especializado para la implementación de políticas públicas que fomentarán una cultura de respeto a los Derechos Humanos. En la difusión del Derecho Internacional Humanitario y en la Transversalización de la Perspectiva de Género al interior de las Unidades, Dependencias e Instalaciones del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, así como transparencia en la rendición de cuentas, lo cual se ha logrado a través de la promoción institucional y capacitación en Derechos Humanos, contando con el apoyo y cooperación de organismos nacionales e internacionales, instituciones educativas; así

*como en la creciente apertura y diálogo con actores nacionales e internacionales”.*¹⁵⁷

Lo antepuesto puede leerse de la página oficial de la “Secretaría de la Defensa Nacional, de lo cual se deduce que” la multicitada Dirección “es la encargada de la defensa y promoción de los derechos humanos”, principalmente en lo que respecta al Derecho Internacional Humanitario, esto derivado del compromiso institucional que tiene la SEDENA, de estar a la vanguardia “con los acuerdos internacionales en materia de derecho penal humanitario”.

Ahora bien, la misión que persigue es la que se cita a continuación:

*“Promover y fortalecer la cultura de los Derechos Humanos; Derecho Internacional Humanitario y de la Igualdad de Género en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; y representar a la Secretaría en la atención de los requerimientos y solicitudes que realicen los organismos gubernamentales y los nacionales de carácter oficial; así como los internacionales de los sistemas de protección de los Derechos Humanos”.*¹⁵⁸

De la misión podemos deducir que también se encarga de responder frente a las exigencias que por motivo de violación a derechos humanos realicen los distintos órganos de gobierno.

“Como visión Constituirse como un organismo especializado que fortalezca la estructura jurídica de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la atención de las obligaciones en materia de Derechos Humanos;

¹⁵⁷ Dirección General de Derechos Humanos, consultable en <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/direccion-general-de-derechos-humanos>, el 15 de septiembre de 2020.

¹⁵⁸ Idem.

con el fin de lograr que las misiones y actividades que deben cumplir las mujeres y hombres que integran las Fuerzas Armadas de tierra y aire, se realicen observando el respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario”.¹⁵⁹

De lo anterior podemos resaltar que la principal encomienda y preocupación es la de ofrecer a la ciudadanía en general un mecanismo que permita vigilar la actuación de las fuerzas armadas frente a la sociedad, sobre todo “en lo concerniente al respeto de los derechos humanos”, lo cual como ya se ha mencionado anteriormente es totalmente necesario, sin embargo, existe un vacío en cuanto al tratamiento que se le da “a la protección de los derechos de los militares”.

Ha quedado robustecido en este trabajo de investigación la trascendencia del trabajo realizado por el general Gallardo, el cual fue motivo de estudio del tercer capítulo de este proyecto, mismo en el que quedo documentado la cantidad de abusos de que son objeto los militares, sobre todo los de nuevo ingreso, lo cual es traducido en violencia, tratos crueles, burla, discriminación, por mencionar algunas.

Que esto suceda es grave, pero lo que más agrava la situación es que dichas situaciones son perpetradas por militares que cuentan con un grado de superioridad dentro de las corporaciones, entonces surge la siguiente interrogante: ¿a donde deben recurrir los militares a denunciar este tipo de situaciones?

La respuesta podría estar a la vista, sobre todo después de estudiar que existe la Dirección que es motivo de estudio de este apartado, sin embargo,

¹⁵⁹ Idem.

como ya se aclaró la citada Oficina no centra su vigilancia en la atención de militares, lo cual claramente se deduce de la misión y visión que persigue la Dirección General de Derechos Humanos.

lo anterior debido a que, los casos de militares que han sufrido alguna clase de atropello se ha dado a conocer “a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos”, el cual cuenta con autonomía para realizar sus actuaciones, y de ser necesario emite recomendaciones “que la Secretaría de la Defensa Nacional” tendrá que cumplir en caso de resultar cierta la acusación.

Ahora bien, de lo que se ha analizado podríamos decir que es urgente que exista un tratamiento dentro de esta dirección, que dé a los militares un mecanismo que les permita denunciar en caso de menoscabo a sus derechos, una ventaja de que esto fuera de la manera que se menciona es que el hecho de que este exista dentro de la misma secretaria, otorga un grado de confianza a los militares de saber que existe dentro de su campo de acción quien se encargue de vigilar su actuar, pero también quien está pendiente de vigilar que sus derechos estén protegidos.

Por el contrario, la tradición jurídica nos ha enseñado que nunca se puede ni se debe ser juez y parte, porque esto trae como consecuencia la pérdida de la autonomía y la claridad a la hora de realizar un juicio, es por ello que a pesar de lo que pueda decirse, en este caso sería mejor que la vigilancia en estos temas viniera desde un órgano fuera de la Secretaria de la Defensa Nacional, lo cual daría mayor certeza de que al presentarse cualquier asunto que implique un problema entre un militar y un superior, no existiera esa brecha que separara la justicia de la subordinación, al realizar una acusación contra un superior.

Inclusive, estimando las argumentaciones realizadas por el General Gallardo Rodríguez, quien de su propia experiencia menciona lo siguiente:

*“Todos estos rituales, por llamarlos de algún modo, son auspiciados y permitidos por los directivos y oficiales de alumnos. No obstante, el discurso y su prohibición en el cuerpo de leyes militares, los golpes y malos tratos siguen dándose en el Colegio Militar y se repiten en los cuerpos de tropa. Estas humillaciones estigmatizan al militar durante su carrera. Aspecto abominable que constituye quizá el cambio más severo de la vida civil a la vida castrense; prácticas que laceran severamente y dejan huella profunda en la conciencia individual y de grupo, impactando gravemente a la estructura disciplinaria y moral del ejército”.*¹⁶⁰

Si los tratos crueles siguen prevaleciendo es porque son ejecutados y permitidos por directivos y oficiales, albergando la idea de que se hace para fortalecer la disciplina militar, vulnerando la dignidad del soldado.

Esta práctica esta tan arraigada en el ambiente militar que ha terminado por considerarse algo normal dentro del ejército, incluso hasta necesario, por haberse relacionado con la disciplina que se exige para poder ser militar, podemos decir que, se está confundiendo desde siempre el mal trato con la formación para la disciplina.

Actualmente con el auge de la plataforma digital Facebook, podemos acercarnos a ciertos grupos que exponen la vida castrense, mismos que dan cuenta y nos acercan a conocer más a detalle situaciones que se presentan dentro de los batallones, ya que dichos sitios de internet son administrados por militares en activo, a manera de burla algunos perfiles administrados por

¹⁶⁰ “Gallardo Rodríguez José Francisco, Tesis La Necesidad de un Ombudsman Militar en México”, UNAM, página 12.

militares realizan comentarios acerca de lo recurrente que es la violencia en los adiestramientos, ante ello las respuestas son de burla, acrecentado la idea de que esto es totalmente normal, e incluso burlándose de quien no ha podido soportar dichos tratos.

La violencia que se ha implementado en la institución a lo largo de su existencia ha provocado que se visualice de manera normal, hasta el grado de resultar necesaria.

4.4 Protección de los derechos humanos de los militares en el derecho internacional: el sistema de Ombudsman militar.

Es importante analizar el tratamiento que se le ha dado a la observancia de los derechos de militares en el terreno internacional, mencionando los países que dentro de su organización administrativa cuenta con una figura encargada de la vigilancia de la actuación de las fuerzas armadas, esto es el ombudsman militar.

Los países que cuentan con el sistema de ombudsman militar son los siguientes:

SUECIA

El ombudsman militar ve la luz inicialmente en Suecia, esto es comprensible debido a que precisamente el primer antecedente de defensor de los derechos de las personas lo tenemos justamente en ese país.

“En el mismo sentido el origen del militeombudsman u Ombudsman militar, data del procurador Supremo que se nombró debido a los problemas de naturaleza militar y diplomática que aquejaban al Rey

Carlos II en 1713, a consecuencia del conflicto bélico contra el Zar Pedro I de Rusia. De esta manera, tanto el Justitieombudsman como el Militieombudsman coexistieron desde su creación; órganos distintos, con estatutos propios y funciones paralelas, se mantuvieron hasta el 29 de diciembre de 1967, en que se produjo la fusión de ambas dependencias”.¹⁶¹

Posteriormente, con la fusión de ambas figuras se eligieron a una terna de funcionarios que serían los encargados de establecer a quien le correspondía conocer según la cuestión planeada.

“Tras sucesivas modificaciones introducidas en 1976 y 1981, en la actualidad coexisten en Suecia cuatro Ombudsman: uno es el jefe responsable del organismo; otro revisa lo referente a la justicia, a la policía y a las cárceles; el tercero, tiene a su cuidado las fuerzas armadas y todos los asuntos de los civiles que no sean competencia de sus colegas; finalmente, el cuarto, supervisa los ámbitos de la seguridad social. En este orden de ideas, hoy en día existe el Militieombudsman en el orden jurídico sueco, y su origen resultó de la creación de una instancia de apelación especializada por el aumento de las labores de fiscalización del Justitieombudsman”.¹⁶²

El país experto en la creación de ombudsman, optó por determinar una especialización a dicha figura, para poder atender las exigencias de cada situación en concreto.

“Aunque el parlamento no parecía convencido de que se necesitara un instrumento especial para el control de las fuerzas armadas, el gobierno tenía otra opinión, ya que la propaganda antimilitarista en Suecia había

¹⁶¹ “Citado por Gallardo Rodríguez José Francisco en la Tesis La Necesidad de un Ombudsman Militar en México”, UNAM, página 12”.

¹⁶² Idem.

generado una gran desconfianza en la administración militar. Consecuentemente, en 1908 el gobierno designó un comité de civiles que se encargara de investigar la administración y los gastos militares, así como el trato y bienestar de los conscriptos. En 1914, cuando estalló la primera Guerra Mundial, Suecia estaba reformando su defensa nacional. Si bien el país no se vio envuelto en las operaciones de guerra, la reforma al sistema de defensa, significó un aumento de personal militar y mayores asignaciones para la defensa nacional. Por fin encontraba un pretexto el Gobierno para la solución al problema de un mejor control parlamentario de los asuntos militares”.¹⁶³

Se deduce que, en un inicio tener un funcionario especializado en las cuestiones militares no parecía necesario, sin embargo, el gobierno y el parlamento de aquel lugar no compartían esa idea, posteriormente las circunstancias que trajo consigo la primera gran guerra, incrementaron la necesidad de hablar del asunto.

“El Justitieombudsman no había excluido de su vigilancia a las fuerzas armadas, sin embargo, por la gran cantidad de funciones que desempeñaba se había reducido a observar las sentencias pronunciadas por las cortes marciales, examinar los registros de prisioneros militares e investigar asuntos que le fueran señalados. Empero, la opinión pública estaba demandando un control más eficiente en este vasto campo castrense, especialmente en vista de que el servicio militar obligatorio sujetaba a los ciudadanos durante prolongados periodos a condiciones diferentes de las de otros ciudadanos. Así pues, la explicación del procedimiento sumario del derecho militar relativamente más severo, parecía requerir una observación cuidadosa para que no se torciera su objetivo real. Además, las asignaciones militares constituían una parte considerable del presupuesto estatal y se hacía necesaria una vigilancia

¹⁶³ídem.

*más estrecha en su ejercicio; el sentido general era evitar toda desconfianza en la administración militar”.*¹⁶⁴

Resulta interesante analizar como en Suecia la necesidad de establecer esta figura también se debió en gran parte a la exigencia que se dio por parte de la ciudadanía, la cual demandaba que existiera mayor control en los asuntos relativos a la milicia.

*“La principal responsabilidad del Militieombudsman consiste en asegurarse de que los oficiales, y otros funcionarios encargados de los trabajos inherentes a la administración militar, respeten los estatutos, leyes y reglamentos. El Ministro de Defensa, al igual que los otros ministros del gabinete, por estar sujetos a controles diferentes, queda exceptuado de esta vigilancia. Con esta excepción, todos los militares con grado superior al de cabo quedan sometidos al escrutinio del Militieombudsman. En cuanto al personal no militar relacionado con asuntos de la defensa nacional, la jurisdicción del Militieombudsman, abarca a cualquiera que se encuentre en una posición de responsabilidad tal que pueda ser enjuiciado por incumplimiento del deber. Por lo tanto, esto se aplica a los jueces, fiscales y policías cuando se ocupen de casos de naturaleza militar. La materia fundamental de las inspecciones son los expedientes y documentos que se relacionan con la jurisdicción militar, así como los registros y sanciones disciplinarios y de otro tipo que se imponen a los soldados”.*¹⁶⁵

“Dado que el Militieombudsman no sólo revisa el bienestar y el trato que reciben los conscriptos y otros soldados, sino también la administración general de la unidad, extiende su inspección a los edificios y otras instalaciones, presta particular atención a las condiciones de los cuarteles,

¹⁶⁴ Ibidem.

¹⁶⁵ Ibidem.

salas de reunión, baños, etcétera. Se pregunta a los soldados bajo arresto si se respetan sus privilegios, tales como disfrutar de la lectura y de paseos para respirar aire fresco”.

“Finalmente, uno de los argumentos que se esgrimieron contra la creación de la oficina del Militieombudsman fue que se perjudicaría la disciplina militar al otorgar a un soldado la oportunidad de quejarse en contra de sus superiores. Sin embargo, tales afirmaciones no resultaron justificadas. Es cierto que la oficina del Militieombudsman fue recibida al principio con escepticismo por los oficiales, pero con el paso del tiempo han llegado a entender mejor sus propios derechos y los de los soldados; ahora encuentran muy natural que la disciplina militar deba sujetarse a reglas procesales destinadas a proteger los derechos individuales. Ahora el Militieombudsman es respetado por los oficiales y están conscientes de los beneficios que se derivan de la existencia y actividad de la institución”.

*“Las circunstancias descritas justifican ampliamente la existencia de la institución encargada de los asuntos militares, cualquiera que sea su razón. El Militieombudsman actúa como un protector de la ley y contribuye a crear un sentimiento público de seguridad y confianza en el que prevalezca el imperio de la Ley. Es un organismo independiente, imparcial y jurídicamente calificado, al que puede recurrir cualquier ciudadano agraviado, y que da a los oficiales una razón adicional para el cumplimiento puntual de sus deberes”.*¹⁶⁶

La consolidación del ombudsman en Suecia estuvo rodeada por la exigencia de tener unas fuerzas armadas confiables frente a cualquier circunstancia.

¹⁶⁶ Citado por Gallardo Rodríguez en el Ombudsman militar, tomado de El Ombudsman de Asuntos Militares de Rowat Donald C., página 89.

FINLANDIA

La relación geopolítica que existió entre Suecia y Finlandia ha dado como resultado que exista cierta igualdad entre sus sistemas jurídicos, pero también se han respetado ciertas particularidades.

“Cabe recordar que Finlandia fue parte integrante de Suecia durante seis siglos, hasta que en 1809 fue cedida al imperio zarista de Rusia. No obstante, esa anexión, su orden jurídico guardó profundas vinculaciones con el régimen sueco; una de las manifestaciones más notorias de aquella relación la constituyó la designación de un Canciller de Justicia - JK-, a imagen y semejanza del Justitieombudsman sueco, el cual tenía como función principal el control y la supervisión de los funcionarios públicos, inclusive con facultad de acusar ante el zar, al gobernador general por irregularidades o incumplimiento de las leyes. Pero es hasta 1933 cuando tiene competencia sobre los asuntos militares.”¹⁶⁷

Podemos advertir que al igual que en el caso en Suecia en Finlandia también se exigía un escrutinio en los asuntos militares.

“En Finlandia solo hay un Ombudsman parlamentario y el canciller de Justicia, han tendido naturalmente a vigilar la actividad de todos los funcionarios públicos, los tribunales, los órganos de gobierno autónomos de los municipios y de la iglesia y los más altos funcionarios del estado. En 1926, el Canciller de Justicia envió un comunicado al comandante de las fuerzas de Defensa, en el que insistía en que debía respetarse la posibilidad de que un soldado presentara una queja directamente al Canciller, cuando se hubiesen violado sus derechos legales. Sin embargo, por una razón u otra, parece existir dentro del ejército la creencia de que no es correcto que un subordinado utilice el derecho de

¹⁶⁷ “Maiorano, Jorge Luis, El Ombudsman: Defensor del pueblo y de las instituciones republicanas, Ediciones MACCHI, Buenos Aires, Argentina, 1987”, página 47-50.

*quejarse directamente, y esto ha limitado la utilización de esta instancia”.*¹⁶⁸

Sin embargo, de la cita anterior deducimos que cuando se planteó la posibilidad de que un militar pudiera presentar una querrela, esto resulto incorrecto, pues se creía que esto ponía en peligro la estabilidad de la milicia.

*“Sin limitar sus facultades y por razones prácticas, en 1933 se relevó al Canciller de Justicia de la obligación de vigilar el cumplimiento de la ley en las fuerzas militares, en los campos penales o penitenciarias, y en relación con otras personas en prisión o detenidas. La vigilancia de la observancia de la ley, se ha centrado principalmente dentro de las propias fuerzas armadas, y en última instancia en la rama legal del Estado Mayor General. La rama legal de este grupo colegiado, ejerce su vigilancia por medios tales como la revisión de las órdenes del día, donde generalmente deben registrarse los castigos disciplinarios”.*¹⁶⁹

Por tanto, los encargos señalados para el canciller de justicia fueron transferidos al ombudsman, sin embargo, las quejas presentadas por militares no han tenido gran incidencia, solo en tiempos de la segunda Guerra mundial. Es por ello que podemos señalar una diferencia para con el papel que desempeña el ombudsman militar sueco, teniendo más similitud con el ombudsman que se dedica a atender asuntos civiles.

DINAMARCA

Otro de los países que han instituido al ombudsman es Dinamarca, una nación que vive bajo el régimen democrático según lo señala su constitución.

“Dinamarca ha tenido una constitución democrática desde 1849.

¹⁶⁸ Idem.

¹⁶⁹ Idem.

El Rey es el jefe nominal del poder Ejecutivo, pero no tiene responsabilidad personal y desempeña sus funciones a través de Ministros responsables. A la asamblea legislativa unicameral, se le llama la Folketing. El poder judicial es independiente de las autoridades administrativas y de la Folketing. En términos de la constitución, las autoridades municipales son independientes, pero el gobierno central tiene facultades para vigilar sus actividades. Los ministros son responsables ante la Folketing por la administración eficiente de sus departamentos. Esto significa que son responsables de las actividades de los funcionarios civiles y de otros empleados estatales, así como de sus actos personales”.¹⁷⁰

“La legislación danesa establece el nombramiento por la Folketing de una o dos personas, quienes no podrán ser miembros de la Folketing, para que vigilen la administración civil y militar del Estado. Las reglas detalladas se establecen en la ley del Ombudsman del 11 de septiembre de 1954, y fueron complementadas más tarde por las instrucciones adoptadas por el parlamento el 22 de marzo de 1956. De acuerdo con la ley, el Ombudsman tiene facultades para vigilar toda la administración estatal, civil y militar. Esto significa que está facultado para controlar a todas las personas que actúan al servicio del Estado incluyendo a los Ministros y a las fuerzas armadas”.¹⁷¹

En Dinamarca el Ombudsman no tiene una especialización, más bien dentro de sus estatutos se señala que, son sus atribuciones la vigilancia no solo de los sectores estatales y civiles, también el sector militar,

¹⁷⁰ Idem.

¹⁷¹ “Vid. Pedersen, I.m., El Ombudsman de Dinamarca, en Rowat, Donald”, Página 118-141.

porque los miembros de dicha corporación se encuentran al servicio del estado.

NORUEGA

*“Noruega estableció un esquema de Ombudsman para las fuerzas armadas en 1952. Aunque el Ombudsman militar sueco sirvió de modelo, este esquema difiere de aquél en ciertos aspectos. La razón principal es que el esquema noruego se ajustó para adaptarlo al sistema previamente existente de Comités representativos en las fuerzas armadas noruegas. Desde 1912 se incluyeron disposiciones en los reglamentos de las fuerzas armadas para que las clases militares pudieran elegir representantes que discutieran con los oficiales superiores los problemas del soldado ordinario. Con el transcurso del tiempo se desarrolló este sistema, principalmente desde la última guerra mundial, de manera que ahora hay un Comité representativo por cada unidad militar de más de treinta y cinco hombres. El Comité se compone del comandante de la unidad y de representantes electos entre las clases (cabos y sargentos)”.*¹⁷²

El progreso del sistema de asuntos militares se debió en gran medida a que se consideró que dicha práctica traería como consecuencia formar unas fuerzas armadas más democráticas, las cuales presentarían una imagen de confianza y solidaridad. Pese a ello, existía una organización autoritaria de las fuerzas de defensa lo cual no permitía que ello fuera así, ya que los comités de representantes no tenían autoridad auténtica, por lo que sus actos se veían limitados, pues estaban supeditados a las decisiones de los comandantes.

Estas limitaciones originaron que se reflexionara la posibilidad de que

¹⁷²Ibidem.

existiera un “gestor de las fuerzas de defensa”, mismo que abanderaría los asuntos que anteriormente no habían tenido solución debido a las limitaciones que se les habían marcado a los comités de representantes.

“La labor desarrollada en este sentido, se ha convertido en una parte importante de la actividad del Ombudsman militar, institución que forma la última instancia del sistema de representantes con todas las tareas que ello implica a diferencia del Ombudsman militar de Suecia. Otra consideración que fue determinante para el establecimiento del Ombudsman para las fuerzas de la defensa noruegas, fue la simpatía hacia el soldado individual y su sensación de seguridad legal. Es cierto y bien sabido que la seguridad legal está protegida en las leyes y reglamentos de la defensa, pero en las condiciones de obediencia y subordinación que existen y deben existir en los servicios armados, en ocasiones puede parecerle al individuo que no tiene la misma protección legal que en la vida civil. Para corregir esto, el Gestor militar debería ser un funcionario al que pudieran acudir las clases, fuera de los conductos del servicio regular, en busca de consejo y ayuda. De esta forma, la institución contribuiría a crear un sentimiento más fuerte de seguridad legal”.¹⁷³

“En este sentido, el Comité de Duración del Servicio, que propuso tal representante central expresó” que la finalidad de dicho representante de las fuerzas de defensa buscaba brindar al militar la seguridad jurídica de encontrar una solución a cualquier problema que no pudiese resolver por la vía ordinaria:

“Para dar a los conscriptos un sentimiento más fuerte de seguridad

¹⁷³Ibidem.

*legal, el Comité propone que se cree un Representante para las fuerzas armadas elegido por el Storting parlamento. Todos los miembros de las fuerzas armadas podrán acudir directamente al Representante central para obtener asesoría o ayuda si no la pueden obtener en otra forma. Los Comités de Representantes también podrán acudir al Representante central cuando las cuestiones que les ocupen no puedan arreglarse localmente. El Representante central, deberá tener una posición tan fuerte que pueda obtener información en cualquier parte de la defensa nacional en relación a los asuntos que se le planteen. El Representante para las fuerzas armadas ejercerá control e intervendrá fundamentalmente cuando se violen la seguridad legal y los derechos de los oficiales o de las clases de conscriptos; o sea que se enfoca al aspecto jurídico del Militieombudsman el que creemos que debería asignarse al Representante para las Fuerzas de la Defensa”.*¹⁷⁴

Se advierte que el quehacer del ombudsman militar de Noruega es investigar las quejas que se planteen ante el e incitar a las autoridades responsables a solucionar la cuestión de que se trate.

Un dato que resulta interesante es que quienes representan dicho cargo no comparten conocimientos en materia jurídica, pero tienen asesores que son procuradores de justicia.

“La experiencia de Noruega con el Ombudsman de las fuerzas armadas indica que la institución ha funcionado satisfactoriamente, es natural que el sistema haya encontrado el escepticismo de los oficiales, pero esto se ha

¹⁷⁴ “Tjenestetidsutvalgets Inst. (informe del Comité de duración del servicio), 1950, lado 34 citado por Ruud, Arthur”, página 162.

superado en gran medida. Ahora, la opinión general parece ser la de que este sistema de Ombudsman es de gran valor para ayudar a crear un sentimiento de seguridad legal entre el personal de las fuerzas armadas, y una relación de confianza y respeto entre los oficiales y clases”.

ALEMANIA OCCIDENTAL

En Alemania la constitución establece la cámara de representantes y la de las fuerzas armadas, además de diversas formas de control parlamentario, así como la oficina del Ombudsman militar o Comisionado Parlamentario para asuntos militares.

“El Ombudsman militar -GM-, es una institución nueva en el Derecho Constitucional Alemán, sirvió como modelo el Militieombudsman sueco, la institución más antigua de su clase. La idea de hacer más efectivo el control parlamentario sobre las fuerzas armadas, mediante un Ombudsman militar que funcione como “los ojos del parlamento” se discutió por primera vez en 1952, cuando se preparaba la legislación que establecía las fuerzas armadas. Debe ser designado para salvaguardar los derechos básicos y asistir al Bundestag en el ejercicio del control parlamentario. Como lo indica la ley del Ombudsman militar del Bundestag”.¹⁷⁵

“Entre los derechos fundamentales del individuo, que permanecen incólumes durante el servicio militar y cuya protección se encomienda al GM, se incluyen la dignidad humana, el derecho a la vida y a la inviolabilidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad, la protección de la familia y el matrimonio, el secreto del correo y el derecho de petición individual, entre otros. Por otra

¹⁷⁵Ibidem.

*parte, los principios y guía del carácter dentro del ejército, aunque involucran un término legal incierto, estos principios deben entenderse como directrices del correcto comportamiento del superior hacia sus subordinados, como efectos de los derechos básicos en el ámbito militar. Son reglas para el manejo moderno de personal, adaptadas a las nuevas condiciones políticas y sociales de la posguerra, que por encima de todo respetan la personalidad individual del soldado”.*¹⁷⁶

El ombudsman militar en Alemania posee amplias facultades entre las que se encuentran un extenso derecho a la información, ya que este puede solicitar cualquier tipo de información que le sea útil para poder realizar satisfactoriamente sus encargos, así como la facultad de investigar en cualquier área o tropa militar.

“El hecho de que un soldado pueda presentar directamente una petición al GM sin utilizar los canales oficiales, permite una relación directa entre el GM y el soldado, este derecho especial de petición, coexiste con los canales ordinarios que establecen los reglamentos relativos a los recursos de queja, y con el derecho a dirigir al parlamento una petición relativa a las fuerzas armadas federales. Dentro de su propia competencia, el GM debe investigar y decidir sobre una petición directa. No se admiten las peticiones hechas en conjunto o quejas anónimas. El derecho de petición directa al GM, no sólo aumenta la protección legal del soldado, sino que también es una fuente importante de conocimiento para el GM. Por otra parte, no se ha materializado el temor de que este derecho perturbara la relación de confianza entre el soldado y el superior”.

Algo que es importante destacar es el apoyo que la institución ha tenido

¹⁷⁶ Ibidem.

desde sus inicios, sobre todo por parte de los medios de comunicación, quienes se han encargado de mostrarle a la ciudadanía el trabajo que esta realiza en la consolidación de las fuerzas armadas que la nación necesita, sobre todo al cambiar la visión que en un principio se tenía de las fuerzas armadas, ya que se pensaba que estas pretendían crear un “estado dentro del estado”, lo cual solo reflejaba el aislamiento que tenían para con la sociedad.

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Los soldados norteamericanos han tenido la facultad de presentar quejas desde la llamada época del ejército continental.

Todos los miembros del Ejército de los Estados Unidos, soldados y oficiales, y aun los empleados civiles, tienen derecho a presentar quejas directamente a un oficial de la Oficina del Inspector General, en lugar de hacerlo ante sus superiores inmediatos.¹⁷⁷

“Tras de investigar una queja, que los reglamentos del ejército definen como un alegato de error o injusticia sufrido por el quejoso, o una molestia, perjuicio o daño causados, el Inspector General recomienda alguna acción a seguir al comandante que corresponda. Si el quejoso no queda satisfecho puede apelar a un oficial de mayor graduación del Inspector General, o a la Oficina del Inspector General del Cuartel General del Departamento del Ejército en Washington. De la legislación castrense se puede interpretar que este derecho establecido para el personal del ejército, de comunicar sus quejas oralmente o por escrito al Inspector General, implica un derecho al procedimiento

¹⁷⁷ “Departamento del Ejército, Army Regulations, 20-1 (Washington D.C. Oficina DE Publicaciones DEL Gobierno de los Estados Unidos, 16 de Julio de 1958), p. 18”. El Inspector General, Rowat, Donald C.

*debidamente establecido en la ley”.*¹⁷⁸

El procedimiento de quejas ante el Inspector General, parecería implicar una anomalía de organización al conceder a todo el personal del ejército un derecho legal para presentar quejas directamente a los oficiales del Inspector General, con lo que se sanciona una ignorancia de la escala de mando. Al conceder a todo el personal el derecho de comunicarse directamente con un oficial del Inspector General, el ejército ha desarrollado una institución que es incompatible con el principio de la escala de mando. Este conflicto bien analizado contribuirá a lograr un funcionamiento más efectivo de los sistemas de ombudsman militares.

Los citados anteriormente son ejemplos del funcionamiento del Ombudsman militar y de cómo distintas naciones han optado por incorporar dentro de su administración una oficina que permita tener vigilancia de la actuación de las fuerzas armadas.

El caso de España.

España ha tenido una serie de cambios importantes en materia de atención a las fuerzas armadas, respondiendo a las exigencias del siglo XXI, respondiendo a esa necesidad de tener un ejército a la altura del siglo que transcurre, estas fueron las palabras que menciono en 2011, la diputada Rosa María Díez González, cuando se discutía la enmienda de totalidad del texto de la ley de derechos y deberes de las fuerzas armadas, en la que precisamente se pretendía realizar un cambio en los asuntos de los militares.

“En España la Constitución impone limitaciones al ejercicio de algunos derechos fundamentales por parte de los militares, incluido el derecho de sindicación. ¿Quiere esto decir que los trabajadores

¹⁷⁸ Código Uniforme de Justicia Militar, United Status Code, edición 1958, Washington, edición 1958, Washington, 1959.

*de las Fuerzas Armadas no pueden defender derechos profesionales, económicos o sociales? El Tribunal Constitucional, en una sentencia de 2001, establece que, aunque los militares no pueden organizarse en sindicatos ni ejercer la acción sindical, sí pueden tener asociaciones para defender esos derechos”.*¹⁷⁹

El propio tribunal constitucional de aquella nación, establece el derecho de los militares para defender sus derechos.

*“En los últimos seis años España ha tenido un intenso proceso de reformas militares, entre otras la Ley de la Defensa Nacional de 2005, que supone la adaptación a un nuevo escenario estratégico de seguridad, la de Tropa y Marinería de 2006, que hace viable una profesionalización del Ejército que estaba fracasando, o la de la Carrera Militar de 2007, que homologa la organización profesional y la enseñanza militar con las de sus aliados. Un cambio normativo que resume este proceso reformista, lo constituye la aprobación de las nuevas Reales Ordenanzas de 2009, un reglamento deontológico para unos militares que en las misiones internacionales deben enfrentarse a complejos dilemas, especialmente los relacionados con la protección de la población civil, una asignatura que las Fuerzas Armadas españolas están superando con muy buena nota”.*¹⁸⁰

Dicho proyecto refleja las líneas esenciales que precisan el actuar de los militares, sobre todo en lo concerniente a la dificultosa tarea de preservar la paz exterior.

¹⁷⁹ Intervención consultable en https://www.youtube.com/watch?v=yyx_zrLnBkQ

¹⁸⁰ Blog el País, Militares con derechos, por Jesús Cuadrado Bausela, consultable en https://elpais.com/diario/2011/02/08/opinion/1297119605_850215.html

*“Recuerdo experiencias como la vivida por una patrulla de militares españoles en Afganistán, en el otoño de 2009, que decidieron en una situación de emergencia, y de grave riesgo para ellos, declinar el apoyo aéreo por temor a causar víctimas civiles. O pautas de comportamiento, acompañadas de una excelente capacidad profesional, como las que hemos visto con los secuestros de pescadores españoles en el Índico. En definitiva, el proyecto de ley detalla un código de conducta que, después de muchas operaciones militares en el exterior, con la participación de miles de profesionales, refleja una larga experiencia de las Fuerzas Armadas españolas sin mancha en su hoja de servicios. Unas reglas de comportamiento que, sobre todo en las relaciones con la población civil, son esenciales en las habituales labores de estabilización o de mantenimiento de la paz, como está demostrando el cambio de estrategia en Afganistán”.*¹⁸¹

El texto anterior denota el tipo de reconocimiento que tienen las fuerzas armadas españolas por parte de los connacionales, lo cual desde luego se refleja cuando estos se encuentran en las calles.

Desde la cámara de diputados se exigía que la futura ley de derechos y deberes debía ocuparse de establecer “el derecho a constituir asociaciones para la defensa de los intereses de los militares, en el marco definido por el Tribunal Constitucional. Nada permite afirmar que una asociación por el hecho de perseguir la satisfacción de intereses económicos, sociales o profesionales de sus asociados, se convierte en un sindicato o puede ser equiparado al mismo a los efectos del artículo 28.1 de la Constitución”, dice el tribunal.

¹⁸¹ *ibid.*

Lo que se buscaba era que, a pesar de las particularidades institucionales de las fuerzas armadas, se creara una orden jurídica que permitiera la creación de asociaciones militares para su representación.

“El proyecto de ley exige un mínimo de afiliados para poder participar en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, el órgano único de intermediación que regula la relación de las asociaciones con la Administración. Así, uno de los efectos de la ley será conocer el grado de representatividad de cada asociación. En fin, la ley resuelve una laguna que procede de la identificación que las Reales Ordenanzas de 1978 establecían entre asociaciones profesionales y sindicatos. No son posibles en el Ejército los sindicatos o la acción sindical, es decir, el ejercicio del derecho de huelga, la negociación colectiva o la adopción de medidas de conflicto colectivo, pero sí tienen derecho a defender sus aspiraciones profesionales, organizados en asociaciones para tal fin”.

“Con esta ley se cerrará un intenso proceso de transformación y modernización de nuestras Fuerzas Armadas con el que los españoles se muestran satisfechos, como reflejan las encuestas. El bien público que producen los Ejércitos y la Armada, el de la seguridad, no es una cuestión menor. Los militares lo saben y los españoles, también”.

La situación de las fuerzas armadas españolas como puede observarse de las transcripciones anteriores es muy diferente a la que atraviesan las fuerzas armadas mexicanas, lo más importante de resaltar es el sentido de responsabilidad del gobierno español para hacer que las mismas tengan una participación activa y sobre todo que puedan defender temas que son de su interés, y que redundan en mayor beneficio para dichas corporaciones.

Se deduce también que los ciudadanos españoles confían en sus militares, lo cual significa que poseen gran aceptación y son ellos quienes han exigido que se creara una “ley que regule los derechos y libertades de los” militares, esto debido a la satisfacción que ha producido la actuación de las fuerzas armadas en el objetivo de lograr la paz y la seguridad del Reino de España.

4.5 Análisis de la figura del ombudsman militar

El precedente más claro del Ombudsman militar es el Ombudsman, institución que ve la luz en Europa, “a su vez su más remoto antecedente se localiza en la figura del Justittie Klansler, creado por el Rey Sueco en el siglo XVI. De inicio este órgano actúa como Delegación de la Corona cuyas funciones, entre otras, era la de supervisar la correcta aplicación de las leyes por parte de los servidores públicos”.

“La palabra Ombudsman significa representante, mediador, comisionado, protector, defensor o mandatario del pueblo, que es designado por el Parlamento para supervisar la actuación de los gobernantes y corregir los actos de mala administración pública”.¹⁸²

El mandatario del pueblo pronto mostraría los alcances de su eficiencia y esto le permitiría trasladarse a otros lugares como principal supervisor de los actos de los poderes públicos.

“Fritz Morstein ilustra esta idea con claridad cuando afirma que enfrentados, a los enormes requerimientos de administración pública, típicos de una sociedad industrial, un número considerable de países ha sufrido una comezón nerviosa para hacer algo, acerca del aparente desequilibrio entre

¹⁸² Revista Razón y Palabra, Mireille Roccatti, “El Ombudsman. Su impacto en los países latinoamericanos”, “mayo – julio 2001, consultable en http://www.razonypalabra.org.mx/antiores/n22/22_mrccatti.html”.

las dificultades administrativas y los derechos individuales. A medida que estos países -continúa Morstein-, buscan a su alrededor, para ver lo que pueden aprender de la experiencia de otras naciones, debemos tratar de elaborar un patrón de adaptación a una estrategia, para una importación adecuada de las instituciones extranjeras".¹⁸³

Por ello se considera al Ombudsman como la figura más popular de entre las figuras extranjeras, debido a la misión que persigue y a la aceptación que ha tenido en diferentes escenarios políticos y geográficos.

"De esta forma los países en su afán de brindar una mayor protección a los ciudadanos empiezan a adoptar la figura del Ombudsman, incorporando la institución en Finlandia en 1919, Noruega en 1955, también Alemania en 1957, Nueva Zelanda en 1962, y en la década de los 60 Inglaterra, Irlanda del Norte, Guyana, Tanzania, algunas provincias del Canadá y varios Estados de la Unión Americana, incorporan en su seno la notable figura, al igual que Portugal en 1975 y España en 1978".¹⁸⁴

La trayectoria del Ombudsman a lo largo de diferentes países e incluso continentes se dio respetando ciertas cualidades y particularidades, pero todos los casos reúnen la característica de buscar frenar el abuso del poder y tratar de detener las arbitrariedades, lo mismo sucede con la denominación la cual responde a cada idioma, de esta forma en Portugal se le conoce como el proveedor de Justicia, en España como el Defensor del Pueblo, sin embargo, sin importar la parte geográfica y el seudónimo el Ombudsman es,

¹⁸³ Ibid.

¹⁸⁴ Ibid.

por lo general, “la Institución que ha sido creada para beneficio del gobernado, como una previsión de protección contra las deficiencias en la administración pública”.

“El Ombudsman de la actualidad guarda una estrecha vinculación con la cultura de los derechos humanos y los cambios políticos, sociales y económicos de los distintos Estados contemporáneos, los cuales, durante los últimos años han constituido o fortalecido sus sistemas democráticos, en distintas partes del mundo como América Latina, Europa Oriental, África y, de manera paulatina, en Asia”.

De ahí que, el ombudsman moderno se caracterice por defender distintos tipos de derechos, no solo centrándose en los de primera generación, sino también se ha encargado de promover “derechos económicos, sociales y culturales. Esta categoría de derechos, que, si se quiere pasar de una democracia formal a una democracia integral cierta y estable, deben constituirse en derechos efectivos, porque nacen de la misma raíz que los otros derechos, ya que derivan de la esencial dignidad del ser humano”.

En términos generales, el Ombudsman atiende quejas, investiga, pone en evidencia a la autoridad transgresora y brinda solución, a través de recomendaciones que este hace al estado o autoridad, para que corrijan o aclaren las acciones que llevaron a cabo en perjuicio del individuo afectado.

Existen diferentes variedades de Ombudsman en el mundo, pero pese a las distintas variedades, por su naturaleza es un órgano imparcial e independiente de cualquier fuerza política, o al menos eso se pretende. Sin embargo, en la mayoría de los países es elegido por el parlamento o en su caso por el Ejecutivo, y, como consecuencia, en algunos casos la figura es poco eficiente. Pese a lo anterior la autonomía que caracteriza al ombudsman

también le ha permitido alzar la voz por aquellos que metafóricamente no la tienen.

Actualmente en nuestro país se sigue dudando de la favorable actuación del ombudsman ya que las limitaciones que lo han acompañado en su actuación, lo hacen proyectarse como una figura pasiva e ineficiente, sin embargo, es importante que siga existiendo ya que, aunque las recomendaciones que realice no tienen carácter obligatorio, sirve para realizar una especie de presión en su cumplimiento.

Entre las atribuciones que la CNDH tiene para proteger y defender los derechos humanos, destaca la de emitir recomendaciones a las autoridades responsables. Al respecto, en el artículo sexto, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se le faculta para formular recomendaciones públicas no vinculatorias ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁸⁵

La constitución nacional faculta al ombudsman para realizar labores de recomendación a las “autoridades que en el ejercicio de sus funciones vulneren los derechos humanos”, aunque es la misma legislación nacional la que restringe su actuar al expresar que dichas recomendaciones no tienen carácter vinculatorio.

Las recomendaciones son instrumentos fundamentales de la CNDH en la protección y defensa de los derechos humanos,

¹⁸⁵ Portal oficial CNDH México, Defendemos al Pueblo, informe de actividades 2020, consultable en noviembre de 2020, “disponible en <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=119>”.

pero no son el único medio, ya que existen otros como la conciliación, la solución de quejas durante el procedimiento y las acciones de inconstitucionalidad, además de las acciones de promoción, observancia, estudio, divulgación y desarrollo institucional de esta Comisión Nacional. Asimismo, las recomendaciones constituyen una enérgica solicitud a la autoridad para que se brinde la adecuada atención a la víctima, de tal forma que le permita restituir su situación al estado en el que se encontraba antes de sufrir el daño. Así, la Comisión Nacional encuentra en sus recomendaciones, un medio idóneo que le permite ejercer sus atribuciones de protección y observancia de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.¹⁸⁶

“Como puede leerse la Comisión Nacional de los derechos humanos” además de emitir recomendaciones, se acompaña de diversos mecanismos que le permiten cumplir con la tarea de “coadyuvar con la protección de los derechos humanos”.

Las recomendaciones constituyen la más severa expresión de la labor de esta Comisión Nacional en la lucha contra la impunidad y la defensa de los derechos humanos en nuestro país y tienen como características principales ser públicas y no vinculatorias. No obstante, derivado de la reforma constitucional de junio de 2011, la CNDH cuenta con la facultad de solicitar al Congreso la comparecencia de aquellos titulares de las autoridades responsables que se nieguen a aceptar o cumplir con las

¹⁸⁶ Ídem.

*recomendaciones que emita este organismo nacional. Lo anterior, otorga mayor fuerza para que se creen los mecanismos que permitan una eficiente lucha contra la impunidad y por el respeto de los derechos humanos en el territorio nacional.*¹⁸⁷

Es cierto que, el carácter no vinculatorio de las recomendaciones realizadas por el ombudsman mexicano generan cierta incertidumbre, sin embargo su labor de gestión, “protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos” ha permitido que en ciertos casos, frenen los abusos o que exista una reparación integral del daño causado a quienes han sido víctimas de algún abuso. Es por ello que, se considera que, el ombudsman militar podría también coadyuvar con esta labor, pero centrándose en los integrantes de las fuerzas armadas.

Como vemos, el ombudsman militar en el mundo, ha venido a brindar protección y a realizar las mismas actividades de control, pero en el ámbito militar, “los países que cuentan con esta figura” entendieron la necesidad de contar con un mecanismo que permitiera tener mayor vigilancia sobre las fuerzas armadas, ya que este se considera un rubro difícil de controlar, toda vez que en este ámbito esta resumida la fuerza del estado, por tanto el hecho de poner todo ese poder sobre un solo órgano y por ende sobre unas cuantas personas que en este caso serán los titulares de las secretarías de defensa puede recaer en abuso y en descontrol, es por ello que vemos la urgencia de contar con dicha figura, confiando en que a través de la misma se logre un mejor desempeño de las fuerzas armadas.

¹⁸⁷ ídem.

4.6 La figura del ombudsman militar: viabilidad y aplicación en México.

Como hemos analizado el ombudsman militar existe como una realidad ante la necesidad de tener un control de las cuestiones militares, los países que lo han implementado han consolidado un sistema de fuerzas armadas sólido, es claro que nuestro país, a pesar de tener fuerzas armadas altamente competentes, enfrenta grandes problemas de seguridad, lo cual no es solo responsabilidad del cuerpo militar, son por el contrario una serie de factores los que han permeado la proliferación de grupos delictivos, los cuales han coadyuvado al desvanecimiento de la seguridad en México, pero de cualquier manera, el rescate de la seguridad tan anhelada en México pesa sobre los hombros de los hombres de uniforme.

En consecuencia, “tal y como lo ha hecho la comisión Nacional de los Derechos Humanos”, aunque con carácter limitativo, se debe proveer al cuerpo militar de una figura que pueda contrarrestar los abusos cometidos en el ámbito interno de las fuerzas armadas.

“En México, al crearse la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Constituyente Revisor de 1992, y el legislador del mismo año no menciona ni como limitación ni muy claramente por contrario sensu, como ámbito de supervisión de la CNDH, el de incursionar por el terreno de la administración militar que también forma parte de la administración del Ejecutivo, aunque ha gozado siempre de una autonomía interna absoluta; sabido es que los únicos límites a la competencia de un ombudsman en el territorio militar son: los asuntos de estrategia, logística e inteligencia para fines de guerra, los referentes al código que preceptúa la jerarquía y el mando de las corporaciones y los relativos al adiestramiento y disciplina que, dado su cometido, suele ser enérgica y rígida, de alta moral patriótica, pero que con frecuencia llega a ser

*excesiva, al grado de poner en riesgo la salud y hasta la vida del ciudadano en filas”.*¹⁸⁸

A pesar de las limitaciones señaladas en la cita anterior, el ombudsman no está imposibilitado para conocer de las situaciones presentadas por aquellos ciudadanos que poseen una relación especial o limitativa para con el estado, aunque es claro que de esta relación especial se “derive cierta supresión a sus derechos como ciudadano”, sin embargo, la actuación del ombudsman será también limitativa.

*“Sobre las relaciones de sujeción especial, regresando al miembro del Ejército, por su vocación castrense y su compromiso con la custodia de la soberanía, ocurre por su voluntad la modulación del ejercicio pleno de algunos de sus derechos esenciales, como la libertad (por jornadas prolongadas de guardia y orden de reclutamiento, etcétera), pero de ninguna manera se pueden comprometer valores irreparables como la salud o la vida en tiempos de paz, salvo en la desafortunada excepción, de que ello sea en el terreno de batalla (en la que ocurre la terrible sacralización de la pena de muerte por los bandos enfrentados, condición sine quanon de la guerra, sin importar la legitimidad de los unos frente a los otros)”.*¹⁸⁹

La CNDH, puede realizar recomendaciones al ejército y desde luego lo ha hecho seguida por diversas quejas que han sido presentadas en contra de la secretaría, en ese sentido la comisión ha colaborado de manera significativa a efecto de brindar instrucción a los militares, sobre el significado y

¹⁸⁸ Acuña Llamas Francisco Javier, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3507/4167>

¹⁸⁹ “Acuña Llamas Francisco Javier, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3507/4167>”

trascendencia de los derechos humanos “pero no queda claro que la CNDH pueda atender la posible queja que un miembro del ejército le dirija por abusos y tratos excesivos de sus superiores, que no encuentran sustento en la legislación vigente en esta zona amurallada del Estado, en la que rigen valores muy estrictos, a veces sin linderos entre lo rígido y lo que pueda quebrantar seriamente la dignidad del ciudadano en filas”.

Mientras no exista un órgano especializado en la justicia militar, es fácil imaginar las represalias que se toman en contra de quien se atreve a realizar una queja en contra de un superior dentro del ejército, en ese mismo aspecto podríamos imaginar que esas represalias se extienden más allá de la persona en cuestión, ampliándose hasta sus familiares.

“Por ejemplo, los parientes de alguien que tiene una relación de sujeción especial con el Estado, de llegar a intentar denunciar un maltrato, lo hacen de forma anónima para evitar que repercuta en sentido inverso por el superior acusado en contra del afectado, ahí es donde encuentra su significado esencial la facultad discrecional del *ombudsman*, para abrir de oficio una investigación, presumiendo que el carácter anónimo de estas quejas (de personas en relación de sujeción especial) revelan el fundado temor de una reacción adversa para su familiar (que en síntesis explica la flexibilidad del *ombudsman* al proceder de ese modo). En suma, en tal caso, la supervisión del *ombudsman* sobre la administración militar equivaldría a una fiscalización desde afuera, como la ejerce el *ombudsman* contemporáneo”.

Podemos entonces centrar la viabilidad del ombudsman militar en la urgencia de que exista una instancia especializada en la defensa de los derechos humanos de los miembros del ejército, sin pasar por alto la existencia y sobre todo las funciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, quien

desde su ámbito funcional ha recibido quejas de miembros de las fuerzas armadas y les ha dado seguimiento, no obstante lo anterior, sigue faltando la figura especializada en atender las cuestiones relacionadas con los derechos humanos de los militares.

CONCLUSIONES

1. La relación tan intrínseca que existe entre el estado y las fuerzas armadas permite afirmar que no se concibe la existencia de este sin el aparato militar, sobre quien pesa la seguridad nacional.
2. El contexto de seguridad internacional ha impactado de manera trascendente en las relaciones geopolíticas de México, trayendo consigo diversos problemas, entre ellos la inseguridad, lo cual en las últimas décadas ha sido el centro de estudio y atención de los gobiernos mexicanos.
3. Como respuesta a la situación de inestabilidad es que cobra gran auge el papel de las fuerzas armadas, a quienes se les ha encomendado el rescate de la paz y la seguridad de los Estados Unidos Mexicanos, los militares han dejado los batallones, ahora su campo de acción esta en las calles, lo cual ha traído consigo un cambio de paradigma en sus actividades.
4. La filosofía ha demostrado, que el desarrollo progresivo de los derechos humanos nos sitúa en una época donde es posible abordar el estudio de esos derechos para cada rubro de la población.
5. Si bien, la situación jurídica, laboral y social que rodea la actividad militar ha sido poco estudiada por argumentarse que existe demasiada claridad en el tema, hoy en día es necesario centrar nuestra atención en la actuación de las instituciones encargadas de la soberanía del país; los abusos e irregularidades dentro de estas instituciones, deben dejar de ser ajenas a la academia y sobre todo al total de la población.

6. En México han sido pocas las voces que han hablado sobre la necesidad de contar con una figura que centre su escrutinio en la vigilancia de las fuerzas armadas, como anteriormente se ha analizado esto es debido a las características que rodean lo relativo al conjunto armado del país.
7. Trabajos de investigación como el del general Gallardo Rodríguez han hecho eco en los medios de comunicación y en las redes sociales, incluso generando una clase de persecución por tratar un tema tan delicado en la década pasada, sin embargo, hoy en día, aunque lentamente las cosas han cambiado en nuestro país, la exigencia social y la crítica hacia las instituciones del estado está permitida, sobre todo aquella que busca el mejoramiento y progreso de la vida política de México.
8. En las Fuerzas Armadas esta resumida en gran medida la estabilidad de esta gran nación, la seguridad y la soberanía juegan un papel trascendental, sobre todo en un país que lucha día a día y desde hace años contra la pobreza y contra el estigma de estar en vías de desarrollo y no poder alcanzar ese desarrollo tan anhelado por todos, sobre todo porque en esta tesis se considera que la principal lucha que tiene el militar es contra todo ese aparato diseñado para lacerar a México, el narcotráfico y la llamada delincuencia organizada, misma que sin afán de justificación tiene gran parte de su raíz en la pobreza y en la desigualdad, el enemigo no es una persona en específico, es todo un conjunto de prácticas que deben erradicarse, los militares luchan con este fin.

9. El militar, el hombre de uniforme que en grupo parece representar la peor parte de la fuerza del estado, esa fuerza arrogante y enérgica, merece ser visualizado de manera humana, si, como el hombre de uniforme, pero también como aquel sobre el que pesa la seguridad de todos los ciudadanos de esta gran nación.

10. Históricamente hablando podemos darnos cuenta que la mayoría de las instituciones jurídicas que prevalecen en nuestro país, han sido tomadas de las distintas familias jurídicas que prevalecen en el orden mundial, esto por supuesto ha originado la crítica, por aquellas opiniones que defienden la idea de que hemos copiado instituciones que muchas veces no han sido debidamente estudiadas para ser implantadas en un escenario político, económico, social y cultural como el de México, atribuyendo a lo anterior el fracaso de alguna de ellas.

11. Ante esto al realizar un análisis de la figura del ombudsman, nos damos cuenta que tiene su génesis en Suecia, un país altamente desarrollado, que entre las formas de buen vivir para sus habitantes acertadamente crea una figura que regule el actuar de los funcionarios, misma figura que por hablar en particular del caso mexicano también fue una recepción incluso necesaria por la cantidad de violaciones que se han dado en materia de derechos humanos.

12. Es necesario aclarar en el caso del ombudsman militar que los escenarios geográficos en los que se ha desarrollado son precisamente países de los denominados de primer mundo, que han apostado por la modernización de sus fuerzas armadas y por darles un tratamiento apegado a derecho, basta visualizar el respeto que dichas sociedades dan a sus militares.

13. Los abusos perpetrados en contra de militares dentro de las instituciones castrenses, merecen ser atendidos por un organismo especializado en la materia, en este caso el ombudsman militar, quien se asemejaría “a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pero especializado en el ámbito castrense”.

14. El compromiso del Ombudsman militar “pretende, no sólo hacer un llamamiento a la justicia y a la solidaridad; sino lo que es más importante, apelar a nuestra condición de miembros de la misma especie humana para afrontar, entre todos, los dos retos más importantes que tiene hoy México: la lucha contra la miseria y la desigualdad, y lograr que el ser humano conviviendo en paz, protagonice su presente y su futuro ejerciendo sus derechos fundamentales con libertad y justicia. En esta labor, todos nosotros, estamos empeñados”.

PROPUESTAS

1. Ante la imposibilidad de la comunidad castrense para hablar de temas relacionados con la administración militar, es necesario que desde la voz de la academia se proponga una figura que en primer lugar no permita que existan violaciones a los derechos humanos de los militares y que los mismos puedan ejercer sus funciones en un ambiente donde la sociedad los visualice como personas, y que la misma institución respete la dignidad humana inherente a todas las personas sin excepción de su condición de militares, pero que también tenga en escrutinio las labores del personal castrense y de los altos mandos del ejército.
2. Primeramente, se tiene que lograr la humanización de las fuerzas armadas, el reclutamiento del recurso humano del ejército debe realizarse sin el menor grado de violencia y maltrato. Se debe inculcar al militar el amor por su patria de una manera distinta a la que prevalece, la educación y adiestramiento militar debe estar basada en que “si hay derechos humanos”, dentro y fuera de la institución.
3. Es indispensable que tanto el código militar, las leyes y reglamentos militares de México sean actualizados para que estén acorde con la reforma de junio de 2011.
4. Es indispensable insistir en la democratización de las instituciones, especialmente de los organismos de decisión. Es necesario, asimismo, promover un sistema internacional de equidad, y económica y social, que impida que los efectos de la crisis afecten a los países menos desarrollados y los beneficios se concentren en las naciones económicamente más desarrolladas.

5. En esta investigación somos conscientes de que un cambio de esta envergadura no podrá gestarse de la noche a la mañana, más bien deberá darse de manera paulatina, lo que no debe pasarse por alto es que los militares necesitan un mecanismo eficaz de protección, por lo que proponemos que la Dirección General de derechos humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuente con un área especializada en la atención de quejas realizadas por militares, sin dejar de insistir en que esto solo será en lo que se cuenta con un verdadero órgano de control y protección, que pueda tener autonomía para la atención de las quejas.
6. Como ya ha quedado aseverado, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha recibido quejas provenientes de activos del ejército y es por esta razón que han tenido alguna respuesta favorable, por lo que sería favorable que se cuente con una especialización en la materia, en lo que se propician las condiciones para que exista un órgano con pleno conocimiento en la materia.
7. Finalmente, resulta necesario el nacimiento de la figura del ombudsman militar que centraría su actuación en el trámite de las quejas presentadas por militares, la revisión de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento y mejoramiento de “Secretaría de la defensa Nacional y la Secretaría de Marina”.
8. “En el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos el fundamento de la existencia de los organismos de protección de los derechos humanos”, en esta investigación se considera que es el apartado idóneo para integrar la regulación del ombudsman militar.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
<p data-bbox="240 289 748 321">“ARTÍCULO 102, APARTADO B”</p> <p data-bbox="240 359 802 947">“El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.</p> <p data-bbox="240 989 802 1890">Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que</p>	<p data-bbox="824 289 1333 321">“ARTÍCULO 102, APARTADO B”</p> <p data-bbox="824 359 1388 947">“El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.</p> <p data-bbox="824 989 1388 1890">Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que</p>

<p>expliquen el motivo de su negativa.</p> <p>Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.</p> <p>El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.</p> <p>La Comisión Nacional de los Derechos Humanos conocerá de las inconformidades que se presenten en relación con las recomendaciones, acuerdos u omisiones de los organismos equivalentes en las entidades federativas”.</p>	<p>expliquen el motivo de su negativa.</p> <p>Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.</p> <p>Los organismos que establecerá el Congreso de la Unión se denominarán Comisión Nacional de los Derechos Humanos y ombudsman militar; contarán con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.</p> <p>El ombudsman militar conocerá de las inconformidades y quejas presentadas por los miembros de las fuerzas armadas, asimismo será el organismo encargado de la promoción de sus derechos”.</p>
---	--

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

1. Paschoal Rossetti, José, Introducción a la economía, editorial Oxford University press, página 225.
2. Althusser Louis, Ideología y Aparatos Ideológicos de Estado, 1968, página 5.
3. Valqui Cachi, Camilo. (2006). El imperialismo y la lucha de clases. Crítica epistemológica y política de la globalización, III Conferencia Internacional La Obra de Carlos Marx y los desafíos del Siglo XXI, La Habana, 2006.
4. Valqui Cachi, Camilo. El capitalismo del siglo XXI: violencias y alternativas, página 17, Cajamarca Perú, 2009.
5. Marx, Carlos (2013). El capital, Siglo Veintiuno Editores, México, p. 894, t. I. Vol. III.
6. NOGALES Jacobo Silva, Los rasgos esenciales del Estado, página 31, primera edición, 2017.
7. Pizarro Rodríguez Rafael, Seminario de pensamiento político, conceptos de Estado y Nación, pdf, Página 3, 2013.
8. Atienza Rodríguez Manuel, Marx y los derechos humanos, editorial palestra, página 222.
9. Engels Federico, El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado, editorial progreso, página 54, año 1884.
10. Moore Stanley, Crítica al capitalismo democrático, página 18.
11. Ruiz Ocaña, Cesar, Los ejércitos españoles, Madrid, San Martín, 1980, pág. 109.
12. Hernández Chávez Alicia, Las Fuerzas Armadas Mexicanas, su Función en el Montaje de la Republica, El Colegio de México, primera edición, México, D.F. 2012, Página 25.
13. Valqui Cachi camilo, Marx Vive derrumbe del capitalismo complejidad y dialéctica de una totalidad violenta, pág. 15, Ediciones Verbolibre, México, 2012.
14. Valqui Cachi Camilo, Pastor Bazan Cutberto, Corrientes filosóficas del derecho una crítica antisistemica para el siglo XXI, pág. 9, Universidad de Cajamarca, Perú 2009.
15. FUKUYAMA Francis, El fin de la Historia y el último hombre, editada en 1992, Nueva York, Página 200.
16. Bobbio Norberto, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, Diccionario de Política, siglo veinte uno editores, página 686.
17. Castaño Contreras Cristian, Seguridad Nacional y fuerzas Armadas fundamentos para un modelo de seguridad Nacional en México, consejo editorial H. Cámara de Diputados, página 9.
18. Herrera González Francisco Javier, Tesis La Inaplicabilidad del Régimen Laboral en el Fuero Militar, Dirección General de Bibliotecas, diciembre 2001, Página 9 y 10.
19. Fray Diego Duran, Historia de las Indias de Nueva España e Islas de Tierra Firme, tomo I, pág. 155 y 164, México, 1867.
20. M. C. Velázquez, Estado de guerra en Nueva España, p. 56
21. Herrera González Francisco Javier, Tesis La Inaplicabilidad del Régimen Laboral en el Fuero Militar, Dirección General de Bibliotecas, diciembre 2001, Página 11.
22. Caldusch, R. Relaciones Internacionales, edit. Ediciones Ciencias sociales, Madrid, 1991.
23. Spector Horacio, La filosofía de los Derechos Humanos, Buenos aires Argentina, página 2.
24. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Filosofía y derechos humanos: un dialogo necesario, 2008.
25. POLO G. Luis Felipe, Fundamentos filosóficos de los Derechos Humanos, página 3.
26. HERNÁNDEZ Forcada Ricardo, VIH/SIDA y derechos humanos en México: el caso de los militares, CNDH, México 2011, Página 14 y 15.
27. Petckoff, Teodoro, "Doctrina de Seguridad Nacional y Cambio Social", en Dependencia y Subdesarrollo, pp. 329.
28. Véjar Vázquez, Octavio, "Perfiles del Derecho Penal Militar", en Anales de la Jurisprudencia, México, año IV, t. XV, N^o 6, diciembre 1936. Ibid., p.100.
29. Gallardo Rodríguez, José Francisco, Tesis La Necesidad de un Ombudsman Militar en México, UNAM, junio de 2006, México, pág. 6.
30. Citado por Benítez Manaut, Raúl, "Introducción", en Global Exchange, Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria, Centro Nacional de Comunicación Social, (comp.) "Siempre cerca, siempre lejos: Las -Fuerzas Armadas en México", Ed. Global Exchange, CIEPAC, CENCOS, 2a edición, México 2002, p.16.
31. Citado por Gallardo Rodríguez en el Ombudsman militar, tomado de El Ombudsman de Asuntos Militares de Rowat Donald C., página 89.
32. Maiorano, Jorge Luis, El Ombudsman: Defensor del pueblo y de las instituciones republicanas, Ediciones MACCHI, Buenos Aires, Argentina, 1987, página 47-50.
33. Vid. Pedersen, I.m., El Ombudsman de Dinamarca, en Rowat, Donald, Página 118-141.
34. Tjenestetidsutvalgets Inst. (informe del Comité de duración del servicio), 1950, lado 34 citado por Ruud, Arthur, página 162.
35. Departamento del Ejercito, Army Regulations, 20-1 (Washington D.C. Oficina DE Publicaciones DEL Gobierno de los Estados Unidos, 16 de Julio de 1958), p. 18. El Inspector General, Rowat, Donald C.

36. Código Uniforme de Justicia Militar, United Status Code, edición 1958, Washington, edición 1958, Washington, 1959.

JURISPRUDENCIAS

1. Tesis: I.4o.A.438A, Novena época, Semanario Judicial de la Federación. Tomo XX, octubre de 2004, página 2363.
2. Tesis: 2a./J. 17/2018 (10a.), Decima época, Semanario Judicial de la Federación, libro 52, marzo de 2018, tomo II, Página 1321, registro digital 2016430.
3. Tesis: 2a./J. 157/2019 (10a.), Decima época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 73, Diciembre de 2019, Tomo I, página 428, Registro digital: 2021194.
4. Tesis: 2a./J. 158/2019 (10a.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 73, Diciembre de 2019, Tomo I, página 427, Registro digital: 2021193.

LEYES NACIONALES

1. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, consultable en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169_210618.pdf
2. Tomado de la Ley Orgánica de la Armada de México, visible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200318/LEY_ORGANICA_DE_LA_ARMADA_DE_MÉXICO.pdf.
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
4. Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, consultado en mayo de 2020, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/169_210618.pdf.

ARTÍCULOS

1. De la FUENTE Alonso Alejandro, Las Misiones de las Fuerzas Armadas en el Estado Mexicano, edición del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, página 2.
2. MIKEL Rivera Salvador, Las Fuerzas Armadas en la Transformación de México, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM., 2011, página 158.
3. Mikel Rivera Salvador, Las fuerzas armadas en la transformación de México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, página 162.
4. SALVADOR, Gálvez Yadira, La Guardia Nacional: los retos de las Fuerzas Armadas frente a la Seguridad Pública de México, abril, 2019.
5. Moliner González Juan A. Reflexiones Sobre valores y ética militar, Instituto Español de Estudios Estratégicos, diciembre, 2014.
6. Herrera González Francisco Javier, Tesis la Inaplicabilidad del Régimen Laboral en el Fuero Militar, Dirección General de Bibliotecas, 2001, página 40.
7. Espinoza Carlos Alejandro, La Condición Jurídica de los Militares en México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, página 25.

REVISTAS O PERIODICOS

1. López Guerrero Luis García, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, versión electrónica: 2448-4881.
2. Blog sepa más, consultable en <https://actualidad.rt.com/opinion/javier-buenrostro/307861-guardia-nacional-pacificación-méxico>.
3. Medina Trejo Antonio, disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r35219.pdf>, consultado en marzo de 2019.
4. Secretaría de Marina/Vidal Francisco Soberón Sanz; Patricia Galena, INEHRM, Ciudad de México, 2017, Página 43.
5. Sanso-Rubert Pascual D. (2013), La seguridad ciudadana y las fuerzas Armadas: ¿despropósito o último recurso frente a la delincuencia organizada?, Revista criminalidad, vol.55(2)119-133.
6. Amnistía Internacional España, consultable en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-humanos/>.

7. Machicado Jorge, Carta Magna de Juan Sin Tierra, 2008, editorial: centro de estudios de derecho.
8. Miralles, Aparisi M. A., La declaración de Independencia Americana de 1776 y los Derechos del Hombre, Revista de estudios políticos, 1990, pág. 210.
9. Francisco Fernández Segado, las Restricciones de los Derechos de los Militares desde la Perspectiva del Ordenamiento Internacional, Revista de Estudios Políticos (nueva época), núm. 64, abril-junio 1989.
10. Agencia de Noticias del Estado Mexicano: NOTIMEX, POR Emmanuel Carrillo, consultable en <http://www.notimex.gob.mx/ntxnotaLibre/753318/con-apoyo-de-fuerzas-armadas-venceremos-al-covid-19-l%C3%B3pez-obrador>.
11. Revista Razón y Palabra, Mireille Roccatti, "El Ombudsman. Su impacto en los países latinoamericanos", mayo – julio 2001, consultable en http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n22/22_mroccatti.html.
12. Acuña Llamas Francisco Javier, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, disponible en <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3507/4167>

PÁGINAS WED

1. Economipedia, haciendo fácil la economía, consultado en diciembre de 2019, Disponible en <https://economipedia.com/definiciones/capitalismo.html>.
2. PIZARRO Rodríguez Rafael, Seminario de Pensamiento Político, Conceptos de Estado y Nación, consultable en <http://auditoriaalademocracia.org/web/wp-content/uploads/2013/10/003.-Pizarro-sf.-Conceptos-de-Estado-y-Naci%C3%B3n.pdf>.
3. ibid, consultable en <http://auditoriaalademocracia.org/web/wp-content/uploads/2013/10/003.-Pizarro-sf.-Conceptos-de-Estado-y-Naci%C3%B3n.pdf>.
4. Portal Oficial de las Naciones Unidas, Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano, consultable en <https://www.un.org/es/sections/universal-declaration/history-document/index.html>, noviembre de 2019.
5. <https://es.scribd.com/doc/174175908/Tesis-Del-General-Gallardo>, consultado 14 de marzo de 2019.
6. Buenrostro Javier, La Guardia Nacional de López obrador: ¿Un proyecto para afrontar el mayor reto de México? Blog consultable en <https://actualidad.rt.com/opinion/javier-buenrostro/307861-guardia-nacional-pacificacion-mexico>, diciembre, 2019.
7. García Guillermo, Los derechos humanos ante las crisis capitalistas, blog FUHEM educación social, consultable en <https://www.fuhem.es/2018/10/22/70-aniversario-de-la-declaracion-universal-de-derechos-humanos-v/>, enero de 2020.
8. Blog Educación en Mesoamérica, consultable en <http://educacionenmesoamerica8.blogspot.com/2013/01/calmeacac-y-tepochcalli.html>.
9. Página Oficial de la Secretaria de la Defensa Nacional, Los orígenes del Ejército Mexicano, consultable en <https://www.gob.mx/sedena/documentos/los-origenes-del-ejercito-mexicano>.
10. Portal Oficial del Gobierno de México, consultable en <https://www.gob.mx/semar/acciones-y-programas/historia-de-la-armada-de-mexico>, octubre 2019.
11. Blog Explora, Países que no tienen Fuerzas Armadas, consultable en https://www.vix.com/es/btg/curiosidades/7678/cuales-son-los-paises-mas-corruptos-del-mundo?utm_source=next_article.
12. Portal oficial de la Organización de las Naciones Unidas, consultable en <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>, enero 2020.
13. Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas, consultable en <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>. Con fecha 2019
14. La Agencia de la ONU para los Refugiados, consultable en <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/historia-de-los-derechos-humanos-un-relato-por-terminar>
15. <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/>, consultado en marzo de 2020.
16. Universidad Nacional Autónoma de México, consultable en http://www.pudh.unam.mx/declaracion_independencia_EU.html, mayo 2020.
17. Una breve historia de los Derechos Humanos, recuperado del portal Unidos por los Derechos Humanos, consultable en http://red.ilce.edu.mx/sitios/micrositios/10_dic_derhumanos/historia_derechos_humanos.pdf
18. Blog Unidos por los Derechos Humanos, consultable en <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/declaration-of-human-rights.html>
19. Blog la Razón, por Ruben Cortés, "El pueblo uniformado", consultable en <https://www.razon.com.mx/columnas/el-pueblo-uniformado/>
20. Blog Lumus, Sociales, el militarismo: ¿el militar un ser humano?, consultable en <http://www.lumus.com.mx/el-militarismo-el-militar-un-ser-humano/>

21. Blog univisión noticias, Melgoza Rocha Alejandro, consultable en <https://www.univision.com/noticias/america-latina/el-acoso-a-las-mujeres-en-el-ejercito-el-lado-oculto-de-la-pandemia-de-violencia-de-genero-en-mexico>
22. Blogs Mugs Noticias, La Mujer en el Ejército Mexicano, 8 de agosto de 2019, consultable en <https://www.mugsnoticias.com.mx/noticias-del-dia/la-mujer-en-el-ejercito-mexicano/>
23. Página Oficial de la Secretaría de la Defensa Nacional, Las Mujeres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, 8 de agosto de 2019, consultable en <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/las-mujeres-en-el-ejercito-y-fuerza-aerea-mexicanos#:~:text=El%201%2Fo.%20de%20febrero,Ej%C3%A9rcito%20y%20Fuerza%20A%C3%A9rea%20Mexicanos.>
24. consultable en Blog el economista, por Héctor Molina, 10 de septiembre del 2019.
25. Video consultable en <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/justicia/video-tras-operativo-pobladores-someten-y-desarman-a-soldados-en-la-huacana-michoacan-3678912.html>
26. Blog el Sol de México, Ciudad de México, consultado el 14 de junio, 2020, <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/justicia/video-tras-operativo-pobladores-someten-y-desarman-a-soldados-en-la-huacana-michoacan-3678912.html>
27. Derechos Humanos en la S.D.N. Consultable en <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/derechos-humanos-en-la-s-d-n>. El 2 de agosto de 2020.
28. SEDENA memorial documental, Los derechos humanos y derecho internacional humanitario en el ejército y fuerza aérea mexicanos, http://www.sedena.gob.mx/images/stories/archivos/transparencia/mem_doc/SDN-MD-37.pdf
29. Antecedentes en la SEDENA, consultable en <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/antecedentes-en-la-sedena> el 3 de agosto de 2020.
30. Dirección General de Derechos Humanos, consultable en <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/direccion-general-de-derechos-humanos>, el 15 de septiembre de 2020.
31. Intervención consultable en https://www.youtube.com/watch?v=yyx_zrLnBkQ
32. Blog el País, Militares con derechos, por Jesús Cuadrado Bausela, consultable en https://elpais.com/diario/2011/02/08/opinion/1297119605_850215.html
33. Portal oficial CNDH México, Defendemos al Pueblo, informe de actividades 2020, consultable en noviembre de 2020, disponible en <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=119>.
34. Infodefensa.com, infografía de las Fuerzas Armadas de México, consultado en mayo de 2020, disponible en <https://www.infodefensa.com/latam/2020/11/01/noticia-infografia-fuerzas-armadas-mexico.html>